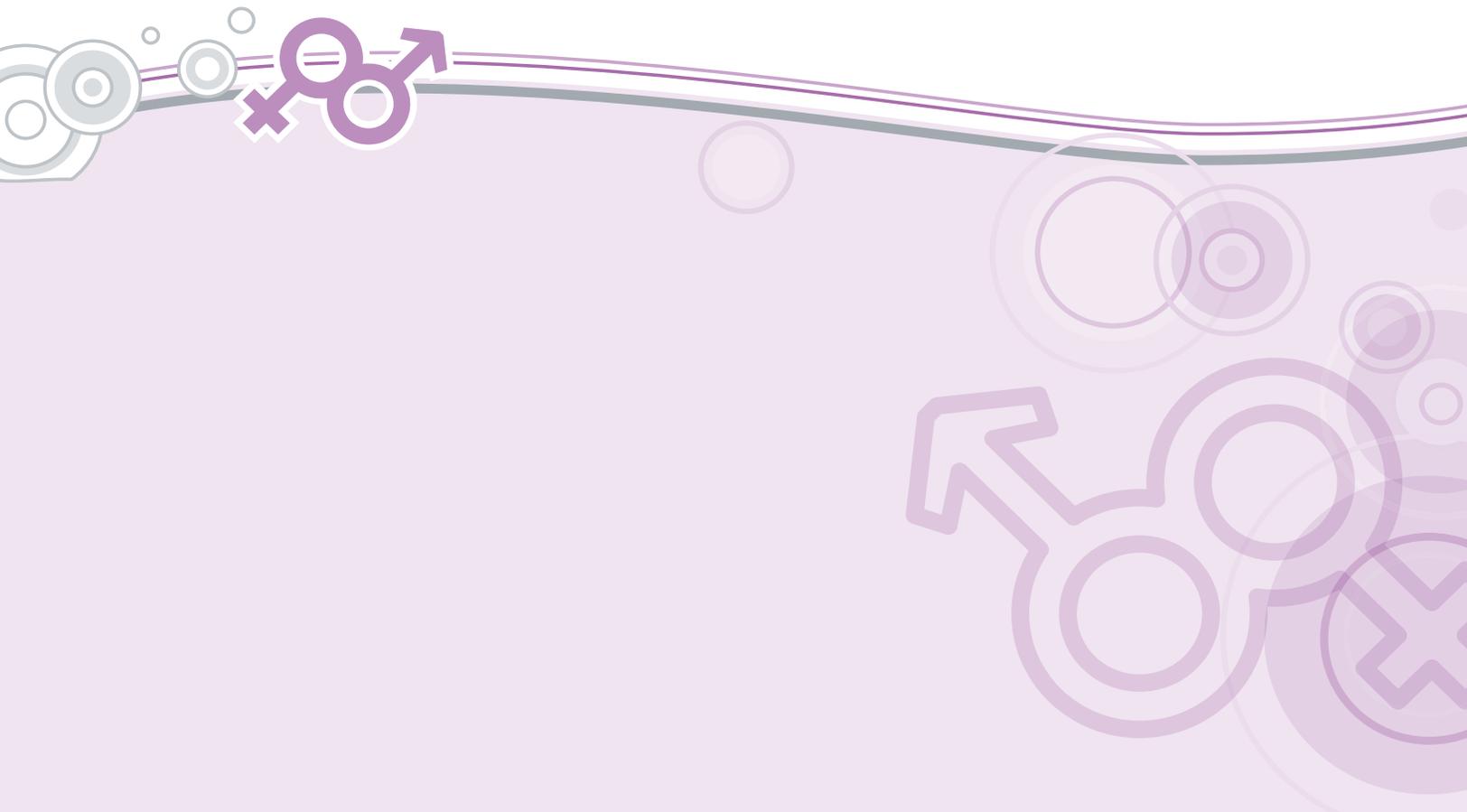


Glosario de género





Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES

El INMUJERES agradece la participación
de Selvia Larralde y Yamileth Ugalde
por su valiosa contribución
para la realización de esta obra.

Primera Edición: Noviembre de 2007
Registro en trámite
ISBN: 978-968-9286-00-4

Alfonso Esparza Oteo 119
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, México D.F.

www.inmujeres.gob.mx

Impreso en México/*Printed in Mexico*

Índice

Presentación	5
Introducción	7
Conceptos de género	9
Organismos e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para la igualdad y la equidad de género	139
Bibliografía	163
Índice analítico	185
Índice de Organismos e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para la igualdad y la equidad de género	189

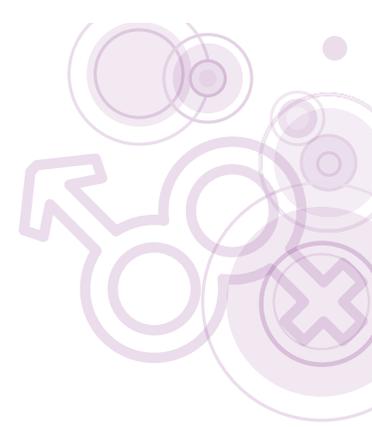


Presentación

La institucionalización de la perspectiva de género en la agenda pública ha propiciado que con frecuencia, las y los funcionarios públicos empleen palabras como igualdad, equidad, institucionalización o transversalidad, sin tener la suficiente claridad y precisión de su significado y sus implicaciones. Imprecisiones que, por un lado, obedecen a la complejidad teórica asociada al desarrollo de los mismos y por otro, a la multiplicidad de actores y contextos en que se aplican.

Ello ha dado pie a la petición, reiterada en diversas reuniones de trabajo y de capacitación que organiza el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), de contar con una plataforma de referencias conceptuales comunes que faciliten la comunicación y sobre todo la coordinación que supone alinear las acciones públicas sectoriales en función de las estrategias de transversalidad de la perspectiva de género.

Para atender esta demanda, nace la idea de realizar el presente documento que define un conjunto de términos de uso común en la jerga de la institucionalización del género en las políticas y acciones del Estado. En el marco de la Política Nacional de Igualdad este Glosario constituye una inmejorable oportunidad para ampliar nuestros horizontes de conocimientos, que deberán traducirse en mejores acciones, programas y políticas públicas para el avance de las mujeres en condiciones de equidad.





Siendo el órgano rector del gobierno federal en materia de género, el INMUJERES edita el *Glosario de Género*, que aspiramos a convertirlo en un documento de amplia consulta, que se recomiende y se difunda al mayor número de servidoras y servidores públicos y sea útil para el quehacer de las instituciones públicas, así como para el público en general.

María del Rocío García Gaytán

Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres



Introducción

La creciente necesidad de contar con instrumentos que nos permitan compartir el mismo lenguaje en el terreno de género nos dio la pauta para elaborar un *Glosario de género* con un espíritu innovador, en el que convergieran tanto los conocimientos técnicos y académicos —obtenidos a través de diversas disciplinas de las ciencias sociales y de las humanidades que han ahondado en el estudio de la teoría de género— como la experiencia institucional.

Dado que el principal propósito de este Glosario es ofrecer a todas y todos los involucrados en la administración pública una plataforma de conocimientos que facilite el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género, este trabajo se planteó, inicialmente, como un documento sencillo que incluyera solamente los conceptos básicos. Sin embargo, la revisión y compilación de diversos materiales dio visos de que la tarea sería más compleja, lo que permitió ampliar su alcance y contenidos. Ello derivó en una exhaustiva revisión tanto de los glosarios del INMUJERES como de los utilizados en las dependencias públicas y en organismos internacionales. Como producto de esta búsqueda, se discutió y analizó la selección de los conceptos, la estructura de su presentación, así como sus alcances teóricos y metodológicos. Al respecto, es importante aclarar que la mayoría de los conceptos son de uso común en el vocabulario de la institucionalización de la perspectiva de género, tanto a nivel nacional como internacional.

La selección de cada término se hizo con el objetivo de brindar elementos semánticos que definieran de manera amplia y explícita los rasgos más significativos de los conceptos. Debido a que la perspectiva de género ofrece la oportunidad de hacer análisis transversales en diversas materias, resultó una tarea difícil delimitar los alcances teóricos de cada concepto, por lo que se puso especial énfasis en los significados de uso más frecuente.

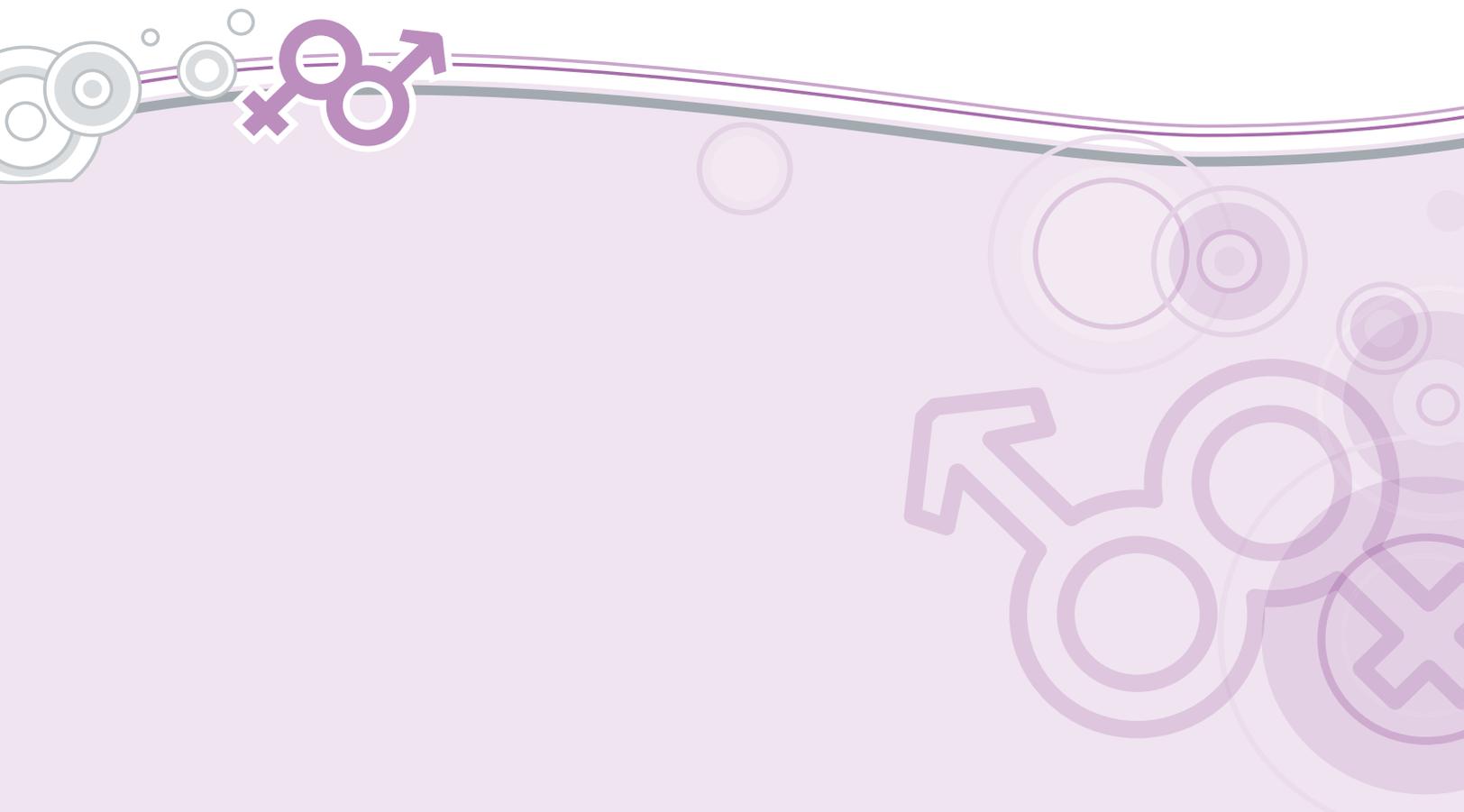


Durante la revisión y análisis de las acepciones se detectaron algunas variaciones según los fines de la institución que emitía el concepto y el grado de elaboración desde el enfoque de género. Esta variabilidad también dependió de la disciplina de donde proviene la definición. Así, se encuentran términos retomados de las leyes nacionales o locales que deberán leerse desde el enfoque del marco normativo vigente, como las definiciones relacionadas con la violencia de género, discriminación y acoso sexual, entre otras. En otros, el desarrollo de los conceptos deviene principalmente de la investigación académica. En este sentido, cuando se retoman ideas literales de autoras y autores, se citan las fuentes bibliográficas. También hay elaboraciones conceptuales del equipo técnico, y otras, resultado de proyectos, programas y seminarios realizados por el INMUJERES.

El texto se divide en dos partes: en la primera se encuentran los vocablos de género ordenados alfabéticamente y, en la segunda, un conjunto de instituciones internacionales vinculadas con el proceso global de la institucionalización de la perspectiva de género. En dichas instituciones se incluyen sus objetivos generales, y en particular aquellos que se vinculan con la equidad de género. Asimismo, se presenta un anexo con las direcciones electrónicas de páginas web, que proporcionan herramientas para abundar en diversas materias relacionadas con la equidad de género, un índice analítico con las referencias cruzadas de cada concepto, así como la bibliografía consultada para la realización de este documento.



Conceptos de género



A

Abuso sexual

“El abuso sexual, junto con los atentados al pudor, abusos deshonestos, actos libidinosos, atentados a la integridad de las personas o impudicia, son unas de las modalidades de la violencia sexual contra las mujeres y niñas, son términos prácticamente sinónimos y definidos como la imposición de un acto sexual o erótico o erótico-sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, así como el forzar a una persona a observar o ejecutar un acto sexual, son tipificados como conductas delictuosas que se persiguen por querrela en prácticamente toda la república [Mexicana], excepto si hubo violencia y la víctima es menor de doce años de edad, en cuyo caso, algunos Estados consideran que esta violencia es agravante y se debe perseguir de oficio. La mayoría de los ordenamientos penales en el país consideran que es exactamente igual que este abuso lo ejecute un progenitor o un familiar que un extraño fuera del hogar”.¹

Toda actividad sexual que sucede entre dos personas sin que medie el consentimiento de alguna de ellas. El acoso se puede manifestar entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores, siendo esta modalidad menos frecuente. El acoso sexual abarca conductas como: cualquier tipo de penetración, la exposición a material sexualmente explícito, el tocamiento corporal, la masturbación forzada, el exhibicionismo, las insinuaciones sexuales, la exposición a actos sexuales no deseados, la prostitución y la pornografía infantil.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Artículo 13, define el acoso sexual como una forma de violencia de género que consiste en el ejercicio abusivo del poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Dado que se trata de una conducta delictiva, el Código Penal Federal, en su Artículo 260, contempla una pena de seis meses a cuatro años

¹ Pérez Duarte, Alicia Elena, citada en FEVIM-PGR, *Marco conceptual* (documento interno), 2007.





de prisión para quienes lo cometan. Si el mismo se hiciera a través del uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena aumentarán hasta en una mitad.

Véase *Maltrato infantil*

Acceso a los recursos

Son las disposiciones legales e institucionales que se implementan para beneficiar a determinados grupos sociales como titulares de derechos de propiedad sobre los recursos socialmente productivos. En el caso de las mujeres, el acceso a los recursos se considera una acción estratégica para su empoderamiento, ya que favorece su posición económica para tomar decisiones en la familia y en la comunidad y para participar en el mercado y en el Estado como ciudadanas con derechos propios.

Desde la década de 1980 se busca promover políticas públicas que garanticen el acceso de las mujeres a los recursos. La aplicación de acciones afirmativas en educación, en relación con el crédito o titulación de la tierra y la vivienda, la concesión de recursos naturales como el bosque, el agua y el reconocimiento jurídico de los derechos, son acciones que forman parte de estas políticas.

Véase *Recursos*

Acceso y control de los recursos

El binomio “acceso y control de los recursos” hace referencia a la dinámica de poder que se produce entre el reconocimiento formal de derechos de propiedad sobre los recursos socialmente productivos y el ejercicio de los mismos. Esta dinámica es resultado de costumbres y prácticas sexistas en los contextos comunitarios, familiares e institucionales que discriminan a las mujeres del ejercicio de los derechos a la propiedad de los recursos, especialmente la tierra. Sus consecuencias se manifiestan en las restricciones que enfrentan las



mujeres para tomar decisiones sobre el uso de los bienes, la transferencia a terceros (herencia) y su enajenación en el mercado, reproduciéndose estructuralmente la desigualdad de género.

La dupla “acceso y control de los recursos” emerge como categoría analítica en el contexto de las políticas de reforma agraria, implementadas durante el decenio de 1990 en varios países de América Latina y del sudeste asiático. Dada su pertinencia metodológica para captar la distancia entre la ley y su aplicación, su uso se ha generalizado como una dimensión del análisis de género en proyectos de desarrollo rural principalmente.

Acción afirmativa

Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

Estas se originaron y desarrollaron en Estados Unidos, como un mecanismo tendiente a combatir la marginación social y económica de personas afrodescendientes en los ámbitos laborales y educativos. Posteriormente, estas medidas se extendieron a las mujeres, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros grupos afectados visiblemente por prácticas discriminatorias.

Las características principales de las acciones afirmativas son:

Temporalidad. Una vez que se supere la situación de inferioridad social en que se encuentra la población beneficiaria, las medidas deben cesar o suspenderse.

Legitimidad. Debe existir una discriminación verificada en la realidad y su adopción deberá ser compatible con el principio constitucional de igualdad vigente en cada país.



Proporcionalidad. La finalidad de las medidas debe ser proporcional con los medios a utilizar y con las consecuencias jurídicas de la diferenciación. La aplicación de estas medidas no debe perjudicar gravemente a terceros excluidos del trato preferente.

Respecto a la desigualdad de género, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), dispone su aplicación como una estrategia de política pública en las distintas dimensiones en que la inequidad de género se hace presente. Siguiendo estas directrices, las acciones afirmativas se han implementado principalmente en el campo de la representación política de las mujeres para compensar los desequilibrios existentes en los procesos de toma de decisiones. En áreas como la educación y el financiamiento crediticio, se han instrumentado también acciones afirmativas para la equidad de género.

Acoso (tipos de)

El acoso es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello al no existir una sanción colectiva contra dichos actos.

Los tipos más reconocidos de acoso son: el acoso laboral, el acoso moral o psicológico y el acoso sexual.

El *acoso laboral*, también conocido como hostigamiento laboral o con el término anglosajón *mobbing*, se define en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como un tipo de violencia de género que se caracteriza por el ejercicio de poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva (Artículo 13).



El *acoso moral o psicológico* tiene por finalidad someter a la víctima a través del quebrantamiento de su confianza y su autoestima por medio de la humillación pública, la burla, generación de confusión, incertidumbre y cuestionamiento de sus principios y valores. Representa la necesidad de control por parte del agresor/a, estableciendo una relación de dominación que tiene por fin hacer sentir culpable a la víctima en todo sentido.

El *acoso sexual* es un comportamiento o acercamiento de índole sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales para ella.

Véase *Abuso sexual*

Administración de justicia²

“Acción de los tribunales a quienes pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, y cuyas funciones son juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado”.³ Tiene dos acepciones: como actividad jurisdiccional del Estado y como actividad del Gobierno y Administración de los Tribunales.

La función jurisdiccional comprende la actividad de los tribunales dirigida a la resolución de controversias jurídicas a través de un proceso; en México esta función es competencia de un conjunto de organismos que integran el poder judicial, como por otros que se encuentran fuera del mismo, pero que efectúan también funciones jurisdiccionales. Es en este sentido que la disposición

² FEVIM-PGR, *Marco conceptual* (documento interno), 2007.

³ Gómez Gallardo, 2007.



del Artículo 17 de la Constitución⁴ establece que los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley⁵.

Agencia

El término agencia proviene del concepto “agency”, utilizado en la Teoría Sociológica de la Acción, que intenta resolver los dilemas de la relación entre la acción humana y la estructura social.

Desde la interpretación sociológica, la noción de “agencia” da cuenta de procesos en los cuales las personas van articulando una acción continuada y racional que da sentido a su vida y a sus actos. Es un concepto complejo que conduce a reconocer el papel activo de los “sujetos” frente a las limitaciones presentes en las estructuras sociales. De acuerdo con Giddens⁶, la agencia permite superar las dicotomías entre lo objetivo y lo subjetivo, así como mostrar la relación entre la acción y el poder.

En relación con la perspectiva de género, esta noción se ha utilizado en el marco de las reflexiones sobre el empoderamiento femenino para visualizar a la mujer como un sujeto que se activa en función de sus intereses, deseos y necesidades, aun con las restricciones que le imponen la ideología y las dinámicas estructurales provenientes del funcionamiento del mercado, la familia y el Estado.

⁴ El Artículo 17 señala que: Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones. Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

⁵ Fix-Zamudio, Administración de Justicia”, en *Diccionario Jurídico Mexicano*, 1992.

⁶ Giddens, *La constitución de la sociedad*, 1995.



Agenda pública

En términos generales, la noción de agenda pública refiere al proceso de inclusión de aquellos asuntos sociales que son percibidos por los miembros de una comunidad como meritorios de la atención de la autoridad gubernamental existente. Para que un problema forme parte de la agenda pública, es preciso que exista un interés compartido en cuanto a la necesidad de establecer acciones de carácter formal para su resolución. Este interés se conforma a través de la deliberación pública y la identificación de los problemas y las consecuencias del mismo sobre los y las interesadas. En el ciclo de formación de las políticas públicas, éstas inician con el establecimiento de las prioridades de la agenda pública y continúa con la conformación de la agenda institucional, es decir, con el ingreso de estos problemas a la lógica político-institucional de las dependencias que intervendrán en su resolución⁷.

Las demandas en torno a la igualdad y la equidad en la condición y posición de las mujeres han sido conducidas principalmente por los movimientos feministas y de mujeres en distintas partes del mundo. Durante los últimos años, sus reivindicaciones fueron asimiladas por las agendas de los Estados, dándole un carácter institucional y legitimando su relevancia en la intervención gubernamental.

Partiendo del reconocimiento de los derechos civiles y políticos, la agenda pública de género se ha complejizado debido a que estas mejoras no han significado cambios sustantivos en la distribución del poder, la toma de decisiones y la igualdad de oportunidades en la sociedad. Por ello, la agenda de género se ha enriquecido con la inclusión de nuevas demandas en torno al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

La legitimidad de la agenda de género es uno de los escollos que más dificultan la generación de políticas de igualdad y equidad de género. En muchos

⁷ Araujo *et al.*, "El surgimiento de la violencia como problema público y objeto de políticas", en *Revista de la CEPAL*, 2000.



casos, lograr el reconocimiento público de las demandas de las mujeres es una tarea más conflictiva que el mismo proceso de implementación y gestión. Ello explica por qué aun cuando hay demandas que son incluidas en la agenda pública, su ingreso en la agenda institucional no se realiza con la fuerza y el compromiso requeridos para generar impactos relevantes en los desequilibrios de poder entre los géneros. Esta dinámica de procesamiento y asimilación de las demandas de género está condicionado por la correlación de fuerzas entre los distintos actores que forman parte del sistema político.

En cada sociedad, la agenda de género es distinta y corresponde a la fuerza y las demandas impulsadas por los grupos de mujeres y movimientos feministas que se activen en favor de su reconocimiento. No obstante, es necesario señalar que las convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos, desarrollo e institucionalización de la perspectiva de género, establecen directrices generales que los gobiernos se comprometen a asumir para la elaboración de políticas de equidad de género.

Agenda legislativa

Se refiere a los asuntos vinculados a la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la equidad entre los géneros que los actores del ámbito legislativo priorizan como materia de decisión política. Lo fundamental en este proceso es que las demandas e intereses de los grupos de mujeres adquieran reconocimiento institucional y formen parte del debate de la legislación y el desarrollo nacional, para prever los efectos que en unas y otros puedan tener las iniciativas o proyectos de ley en preparación.

La formación de la agenda legislativa desde la perspectiva de género requiere la alianza de los grupos parlamentarios representados en los órganos legislativos, a fin de construir consensos que legitimen las demandas y hagan posible los cambios en la legislación a favor de la equidad entre mujeres y hombres. Estas alianzas políticas deben estar en consonancia con los esfuerzos que desarrolle el Poder Ejecutivo para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas.



Tanto en el Poder Legislativo Federal como en buena parte de los Poderes Legislativos de las entidades federativas se han creado órganos para la promoción de los derechos de las mujeres, como las Comisiones de Equidad y Género y el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y Equidad de Género (CEAMEG) en la Cámara de Diputados. Estos mecanismos generan información relevante y pertinente para convertir las demandas de las mujeres en proyectos de ley.

Un aspecto importante de la Agenda Legislativa en materia de género es el impulso de la armonización jurídica de toda la legislación nacional respecto a los convenios y tratados internacionales firmados por México a favor de los derechos humanos de las mujeres. Otro tanto hace respecto a las directivas para promover la institucionalización de la perspectiva de género en el Estado, en el ámbito del Ejecutivo como en el Poder Judicial. De igual forma el trabajo legislativo debe promover la creación de programas y políticas de atención dirigidos a resolver los problemas que origina la desigualdad de género. Una acción estratégica en esta dirección, es el desarrollo de lineamientos para la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos.

Agresor/a

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, agresor/a es la persona que inflinge cualquier tipo de violencia a otra. Si bien esta definición no distingue que la persona agresora puede ser mujer u hombre, la evidencia estadística en el mundo muestra que los principales agresores de las mujeres son los hombres, tanto en el ámbito público como privado, mientras que para las niñas y los niños son las mujeres adultas. En las legislaciones, los hombres que ejercen violencia de género reciben diversas denominaciones, por ejemplo, generadores de violencia o victimarios, entre otras. En cualquier contexto en que se den prácticas de violencia, es necesario hacer notar que este acto no es natural y por lo tanto no tiene justificación biológica. Se trata de un ejercicio de poder desigual y autoritario basado en la discriminación por razones de sexo.

Análisis de género

Herramienta teórico-metodológica que permite el examen sistemático de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural. Sirve para captar cómo se producen y reproducen las relaciones de género dentro de una problemática específica y con ello detectar los ajustes institucionales que habrán de emprenderse para lograr la equidad entre los géneros.

El análisis de género también se aplica en las políticas públicas. Este consiste en identificar y considerar las necesidades diferenciadas por género en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición social de mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y empoderamiento de las mujeres.

La metodología del análisis de género debe incluir variables como: clase, etnia, edad, procedencia rural/urbana, credo religioso y preferencia sexual, para evitar hacer generalizaciones que obvian las especificidades del contexto en que se producen las relaciones de género.

Androcentrismo

Término que proviene del griego *Andros* (hombre) y define lo masculino como medida de todas las cosas y representación global de la humanidad, ocultando otras realidades, entre ellas, la de las mujeres. Las prácticas androcéntricas han estado presentes en todas las sociedades de distintas maneras, siendo relevantes aquellas vinculadas con el sexismo en el lenguaje y los sesgos epistemológicos de la investigación, ya que tienen efectos directos en las representaciones sociales de la diferencia sexual, así como en la interpretación de sus condiciones de vida y las inequidades presentes entre mujeres y hombres.

Androcracia

Término proveniente del griego *andro*, que significa hombre y *cracia*, poder. Se considera una ideología que alude al dominio del hombre sobre la mujer y se complementa con la idea de que las mujeres son biológicamente inferiores a los hombres. Sin embargo, esto es falso, dado que la situación y posición de las mujeres han cambiado en cada época histórica.

Por ejemplo, en la época griega las mujeres tenían carácter de semiesclavas, mientras que en la Edad Media adquieren un papel más relevante al volverse partícipes de la producción agropecuaria. Asimismo, en la actualidad son parte fundamental de la fuerza laboral y productiva, aunque siguen sufriendo discriminación y violencia.

Armonización legislativa⁸

Procedimiento que tiende a unificar el marco jurídico vigente de un país, conforme al espíritu y contenidos de los instrumentos internacionales de derechos humanos.⁹ Para México, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es parte del marco jurídico nacional y se encuentra jerárquicamente por debajo de la Constitución y por encima de las Leyes Federales,¹⁰ por lo que es obligación que la norma interna sea coherente con lo expresado en los instrumentos internacionales de derechos humanos que México ha ratificado.¹¹

⁸ FEVIM-PGR, *Marco conceptual* (documento interno), 2007.

⁹ Duarte, Patricia, *Glosario del Manual para el Alumnado* (mimeo).

¹⁰ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Noviembre de 1999.

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

El proceso de armonización ha sido descrito en múltiples ocasiones como competencia legislativa, pero es necesario indicar que en el ámbito judicial, el derecho internacional debe ser aplicado de acuerdo con los principios generales de interpretación del derecho. Para la armonización legislativa en materia de violencia contra las mujeres resaltan la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Atención médica de la violencia familiar

La Norma Oficial Mexicana NOM-190-SS1-1999 establece disposiciones y criterios para que todas las instituciones, dependencias y organizaciones del Sistema Nacional de Salud otorguen atención médica a los y las usuarias afectadas por la violencia familiar.

Los criterios establecidos por esta norma son:

- a) Promoción y prevención de la violencia
- b) Participación social y prevención de la violencia
- c) Comunicación educativa
- d) Detección y diagnóstico de la gravedad de la violencia y el riesgo de muerte en las personas afectadas
- e) Tratamiento y rehabilitación
- f) Referencia a los servicios de salud mental y otros servicios de especialidades
- g) Comunicación al Ministerio Público
- h) Sensibilización y capacitación del personal de salud.

En cada uno de estos aspectos, la NOM especifica una serie de criterios técnicos que constituyen el marco general para la atención médica de la violencia familiar.

Auditoría de género

Las auditorías de género son una herramienta para el monitoreo y control de los proyectos y acciones públicas. Es, al mismo tiempo, una herramienta y un mecanismo de promoción del aprendizaje institucional sobre la forma como se debe incorporar la perspectiva de género de manera práctica y eficaz en los ámbitos laboral y organizacional¹². Los resultados provenientes de la aplicación de estos instrumentos refuerzan las capacidades colectivas de la organización, a través de las observaciones técnicas a los procedimientos y metodologías utilizados para institucionalizar la perspectiva de género en la organización.

Su uso permite a las organizaciones gubernamentales, privadas y de la sociedad civil evaluar la eficacia-eficiencia en la asignación de recursos y de las políticas destinadas a promover la igualdad de género. Frecuentemente se utilizan como punto de partida para impulsar cambios en la cultura institucional del trabajo, a fin de evitar las jornadas prolongadas, promover la horizontalidad en la toma de decisiones y diseñar procesos de comunicación.

Autoestima

Valoración que una persona tiene y siente de sí misma. Es la percepción interna de cada persona, construida a partir de los pensamientos, sentimientos, sensaciones y experiencias que va teniendo a lo largo de la vida. No es una característica de nacimiento, sino una cualidad que se va modificando a lo largo de la existencia.

En el análisis de género, la autoestima se considera un indicador del empoderamiento de las mujeres que permite captar a nivel individual la legitimación interna que las mujeres tienen de sí mismas, sus deseos, necesidades y proyectos. Este indicador cobra relevancia en contextos donde se desvaloriza y se refuerzan sentimientos de minusvalía hacia las mujeres.

¹² OIT, 2003.



Autonomía

Designa tanto la capacidad de los individuos como de los pueblos de gobernarse o determinarse a sí mismos; en ella se incluye la no dependencia y la libertad para generar normas o criterios internos de decisión y actuación.

La autonomía es un concepto tan íntimamente ligado a la idea del empoderamiento femenino, que en algunas definiciones¹³ se les considera equivalentes. El indicador principal de la autonomía femenina es la capacidad de realizar actividades y tomar decisiones sin requerir el consentimiento de otros, especialmente de la autoridad masculina, sea el esposo, el padre, los hijos o los hermanos mayores.

Los estudios de género han determinado que esta capacidad está asociada con la independencia económica y la existencia de normas culturales que promuevan formas alternativas de ser y comportarse. En general, estas investigaciones¹⁴ han reconocido cuatro indicadores de la autonomía de las mujeres:

- a) Influencia real en las decisiones de la familia y de su propia vida
- b) Libertad de movimiento y de interacción con el mundo externo
- c) Libertad sexual para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos
- d) Autodeterminación económica y social

Véase ***Empoderamiento***

¹³ García, Brígida, “Empoderamiento y autonomía femeninas en la investigación sociodemográfica actual”, en *Estudios Demográficos y Urbanos*, 2003.

¹⁴ Caciue, Irene, *Poder y autonomía de la mujer mexicana: análisis de algunos condicionantes*, 2004.



B

Brechas

Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia estriba en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otros indicadores que sirven para medir la equidad de género.

Disponer de estadísticas desagregadas por sexo es fundamental dado que permiten documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

C

Capacitación

Se refiere a una actividad de enseñanza-aprendizaje que consiste en proporcionar herramientas teóricas y prácticas para adquirir y actualizar conocimientos, destrezas, competencias y aptitudes, requeridas para desempeñar adecuadamente una actividad específica, por lo general de carácter laboral.

La capacitación en género se emplea con frecuencia en los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género con el fin de desarrollar las capacidades conceptuales, técnicas y actitudinales que





permitan a funcionarias/os públicas/os aplicar esta perspectiva en los procedimientos de diseño, programación, y presupuestarios, y de ejecución y evaluación de las políticas públicas. Contribuye a homogenizar referencias conceptuales y términos utilizados en el vocabulario de la institucionalización, lo que redundará en el mejoramiento de la coordinación y consolidación de una red de servidoras y servidores públicos comprometidos con el cambio institucional.

Para que la capacitación tenga un impacto óptimo, se requiere de condiciones institucionales que la respalden, por ejemplo, brindar apoyo a las y los encargados de la capacitación, asegurar la asistencia de las y los participantes y mostrar el interés de la institución para que se difunda y adopte la perspectiva de género en todas sus prácticas.

La capacitación en género distingue tres modalidades didácticas: sensibilización, habilitación técnica y formación. La sensibilización busca que las y los participantes tomen más conciencia sobre las desigualdades de género y sus consecuencias. Para lograrlo, esta modalidad recurre a técnicas participativas que utilizan la experiencia y el contacto emocional como insumos que propicien el aprendizaje y el cambio de conductas.

Cuando la capacitación recurre a formatos educativos cuyos objetivos superan la adquisición de conocimientos para fines puramente prácticos, en aras de procurar el desarrollo de aptitudes humanas “para una vida activa, productiva y satisfactoria”, se le denomina “formación profesional”. En tanto, la habilitación técnica trabaja sobre conocimientos especializados cuya aplicación al trabajo es directa y mediante procedimientos estandarizados.

Independientemente de la modalidad educativa empleada, la importancia de la capacitación de género radica en considerarla como un proceso continuo que facilita la actualización y la acumulación del conocimiento necesario para mejorar el desempeño laboral y profesional. Por ello, la capacitación debe ser una actividad planeada que se sustente en el diagnóstico de las necesidades de conocimientos, habilitación y actitudes de quienes la reciben.



Ciudadanía

La ciudadanía es un conjunto de derechos y deberes que hacen de cada individuo un miembro de una comunidad política. Es un concepto que habla de la calidad del vínculo y de la relación que las personas tienen con el Estado. A través de esta relación, se establecen las prerrogativas para participar en la vida pública y en la toma de decisiones de una comunidad o de una nación. Por lo tanto, la ciudadanía implica no sólo derechos y responsabilidades, sino también capacidad de participación.

La ciudadanía no es pues una relación ni un contenido estático, sino más bien una construcción dinámica cuyos significados y alcances son proporcionales a la fuerza y la capacidad de los sujetos históricos para darle contenido.

El concepto de ciudadanía moderna corresponde a T. S. Marshall (1973), quien la define por dos rasgos básicos: la igualdad de derechos ante la ley y la participación en una comunidad de identidad nacional. Según Marshall, la ciudadanía es la culminación de un proceso histórico de constitución de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos, a través de revoluciones sociales profundas y prolongadas.

Los derechos de primera generación, conocidos como “derechos clásicos”, corresponderían a los derechos civiles y políticos, tales como la nacionalidad, la vida, la libertad religiosa y la igualdad jurídica ante la ley. Los derechos de segunda generación son los económicos, sociales y culturales, donde se contempla la seguridad social, el derecho al trabajo en condiciones equitativas, a un nivel de vida adecuado, a la educación, a la salud física y mental, entre otros. Los derechos de tercera generación, promovidos a partir de la década de 1970, que contemplan el medio ambiente, la solución de problemas alimentarios, el desarrollo para una vida digna, la libertad de desarrollo de la personalidad, el patrimonio común de la humanidad. Los derechos de cuarta generación se consideran en proceso de conformación; estos se relacionan con el reforzamiento de derechos ya existentes y reconocidos, aunque enfocados en la reivindicación de grupos sociales en condiciones de desigualdad, tales como mujeres, niñas y niños, adultas y adultos mayores, jóvenes, personas con capacidades diferentes.



Esta clasificación a menudo se presenta como una sucesión temporal sin conflictos ni exclusiones. Pero la historia nos muestra que los derechos citados han evolucionado sin proteger a todas las personas por igual. Éste es el caso de las mujeres, a quienes no se les dieron los mismos atributos jurídicos y humanos para ser portadoras de derechos ciudadanos ni de la misma forma que a sus congéneres masculinos. Por ello, el goce de los derechos ciudadanos para las mujeres ha significado una conquista política no exenta de conflictos y contradicciones. Así, para las mujeres, los derechos civiles, el derecho a elegir y ser electas, el derecho a la educación, la libertad para organizarse, para trabajar en condiciones dignas, así como el derecho a vivir una vida libre de violencia entre otros, han sido reivindicaciones reconocidas con casi un siglo de rezago, y pese al reconocimiento formal sigue existiendo una brecha entre la ley y su aplicación.

Reconfigurar la ciudadanía desde una perspectiva de género implica:

- a) Desafiar la división público-privado para afirmar que asuntos como la sexualidad, la reproducción y la familia son cuestiones que el Estado debe atender.
- b) Aplicar políticas de discriminación positiva que aminoren las causas de la discriminación y,
- c) Promover a las mujeres como agentes y actoras políticas para aumentar su capacidad de representar sus propios intereses e influir en las decisiones colectivas.

Círculo de la violencia¹⁵

En 1979, Leonore Walter habló por primera vez de la violencia como un ciclo que muestra un patrón repetitivo en el proceso de maltrato, consta de tres fases: fase de tensión, fase de agresión y fase de reconciliación o “luna de miel”¹⁶. Se han utilizado sinónimos como ciclo o fases de la violencia.

¹⁵ Adaptación de la definición realizada por la FEVIM-PGR, *Marco conceptual* (documento Interno), 2007.

¹⁶ Díaz, Noemí, *Manual del Alumnado* (mimeo), p. 30.

El círculo de la violencia es un referente fundamental para la comprensión de la violencia. Se complementa con el enfoque ecológico, que comprende la interacción de los factores personales, socioculturales y situacionales que se combinan para perpetuar la relación de poder-subordinación. Es decir, no existe un único factor causante de la violencia sino varios, que se combinan para aumentar la probabilidad de padecer la violencia¹⁷.

Comercio sexual femenino

Se entiende como una práctica comercial heterogénea que incluye tanto a quienes venden y compran servicios sexuales, como a los intermediarios de dicha transacción¹⁸. La trata de personas es una actividad del comercio sexual femenino y de la delincuencia organizada que aprovecha la vulnerabilidad de las mujeres, especialmente en condiciones de pobreza y alta migración, tratándolas como mercancía y violando sus derechos humanos.

Véase *Trata de personas*

Conciencia feminista

Del latín *conscientia*, la conciencia feminista se define como el conocimiento que las mujeres hacen de sí mismas y de las condiciones de opresión y desigualdad derivadas de su condición de género.

Desde el punto de vista filosófico, las reflexiones feministas han cuestionado las explicaciones históricas dadas sobre la “condición femenina” y la construcción de la diferencia sexual. Sus aportes críticos han de-construido los sesgos androcéntricos del pensamiento filosófico, principalmente de las ideas ilustradas y el racionalismo moderno de la acción, los sentimientos y valores éticos. Paralelo al descubrimiento de los sesgos sexistas predominantes en el pensa-

¹⁷ Center for Communication Programs, 1999.

¹⁸ Centro de Investigaciones sobre Enfermedades Infecciosas, Instituto Nacional de Salud Pública.



miento filosófico, la filosofía feminista ha contribuido a enriquecer el proyecto emancipatorio de las mujeres, problematizando las vías del cambio y poniendo en evidencia la responsabilidad de mujeres y hombres en la eliminación de los estereotipos y la construcción de relaciones justas y equitativas.

En el plano político, la conciencia feminista tiene una dimensión individual y otra colectiva. La individual refiere a la experiencia personal de reconocimiento del carácter social e ideológico de la propia construcción de la identidad de género; y la colectiva, al reconocimiento social de la diferencia sexual y de los mecanismos a través de los cuales dicha diferencia se traduce en desigualdad de género. Ambas dimensiones están estrechamente entrelazadas y forman parte del proceso de activación y resistencia personal y política contra la discriminación basada en la diferencia sexual.

Conciliación entre vida familiar y laboral

Históricamente, la división sexual del trabajo ha determinado las actividades que deben realizar las mujeres y los hombres tanto en la esfera productiva como en la esfera doméstica. Esta división del trabajo si bien sigue manteniendo las características tradicionales en términos generales, es dinámica porque se transforma con el paso del tiempo y origina nuevas formas de organización social.

En las sociedades modernas, uno de los cambios sociales con mayor influencia en la organización doméstica fue la entrada masiva de las mujeres al mercado laboral. Del 17 por ciento de mujeres que trabajaban remuneradamente en 1970, se incrementó en 2006 a 23 por ciento, lo que significa que el porcentaje total de mujeres que actualmente trabajan y reciben remuneración alcanza 40.7 por ciento.

No obstante, a pesar de los cambios en el papel de la mujer, en el hogar sigue prevaleciendo la tradicional división sexual del trabajo, que recarga en éstas la realización de las tareas domésticas e incrementa los conflictos y tensiones por la distribución inequitativa de las responsabilidades y deberes domésticos.



De esta conflictividad ha surgido una problemática social que requiere, por parte del Estado, de políticas públicas que atiendan las necesidades de las familias, y especialmente las de las mujeres, para conciliar la organización del trabajo dentro y fuera del hogar. Esta situación generó lo que se conoce como la “doble jornada femenina” y enfrentó a millones de mujeres mexicanas a la necesidad de conciliar su trabajo dentro y fuera del hogar.

Estas acciones del Estado se han denominado “políticas conciliatorias” y pueden ser de tres tipos¹⁹:

De conciliación secuencial. Incluye licencias laborales, promoción de la jornada parcial y flexibilización temporal y parcial del trabajo.

De reorganización de las tareas dentro del ámbito doméstico. Implican cambios culturales en la escuela, la familia y el mercado de trabajo y,

De conciliación por derivación. Consisten en otorgar subsidios para adquirir en el mercado servicios privados para el cuidado de las hijas e hijos, y en la prolongación del horario escolar, entre otras medidas.

En América Latina las políticas conciliatorias han sido más complejas, ya que se integran variables como la alta inserción de la mujer en el sector informal, específicamente en el trabajo por cuenta propia, los riesgos vinculados con la alta fecundidad y con la fecundidad temprana y la situación de pobreza y vulnerabilidad asociada al trabajo femenino en la región²⁰. Concretamente en Latinoamérica, las medidas de conciliación más frecuentes que se han aplicado se relacionan con las licencias de maternidad, prestaciones de seguridad social asociadas a ésta, regulaciones que prohíben el despido durante el embarazo y la provisión de guarderías. Desafortunadamente, estas medidas son insuficientes para proteger los derechos de las mujeres insertas en la economía informal.

¹⁹ Durán, María Ángeles, “Un desafío colosal. Debate ¿Cómo conciliar el trabajo y la vida familiar?”, en *Diario el País*, 2004.

²⁰ Sojo, Ana, “Estado, mercado y familia: el haz del bienestar social como objeto de política”, en *Reunión de expertos de CEPAL: Políticas hacia las familias, protección e inclusión social*, 2005.

Condición/posición de las mujeres

Por condición se entiende a las circunstancias materiales en que viven y se desarrollan las personas. Éstas se expresan en el nivel de satisfacción de las necesidades prácticas e inmediatas y en los niveles de bienestar de los individuos y los hogares. Se utilizan como indicadores de las condiciones sociales y del acceso a la educación, a la salud, al agua potable, la vivienda, la higiene, entre otras variables que dan cuenta de la calidad material y ambiental de la vida.

Por posición se alude a la ubicación de las mujeres en la estructura de poder que prevalece en una sociedad. Su análisis comprende el reconocimiento social, el estatus, la disposición de las fuentes de poder que incluye el control de los activos productivos, la información, la participación en la toma de decisiones, entre otras dimensiones.

El uso del binomio condición/posición de la mujer como herramienta conceptual y operativa es utilizado con frecuencia en el análisis de género, debido a que su combinación dialéctica sirve para expresar cuáles son los factores y mecanismos sociales, económicos y culturales que mantienen a la mujer en una situación de poder desventajosa y subordinada en relación con el hombre. La forma en que se expresa esta subordinación varía según el contexto histórico y cultural.

Construcción social del género

Refiere a la definición de las características y los atributos que son reconocidos socialmente como masculinos y femeninos, así como al valor que se les asigna en una determinada sociedad. Este proceso transcurre a nivel personal como social e institucional. Individualmente la construcción social del género se lleva a cabo a lo largo del ciclo de vida de los sujetos, durante el cual los procesos de socialización en la familia y en las instituciones escolares tienen una peculiar relevancia.

A nivel social, la construcción del género es un proceso sociopolítico que articula las representaciones y significados sociales atribuidos a mujeres y hombres

con la estructura material y con las normas y reglas que ordenan y regulan el acceso y control de los recursos.

Se trata de un postulado central de la perspectiva de género, porque permite articular la crítica a la asignación de roles y actividades sociales para mujeres y hombres.

Corresponsabilidad doméstica

Se refiere al reparto equitativo de las responsabilidades domésticas entre las mujeres y los hombres miembros de un hogar. Es una demanda de las mujeres que tiene por objeto flexibilizar los roles y el uso del tiempo para lograr una distribución más justa de las actividades vinculadas a la reproducción humana.

Véase *Conciliación entre vida familiar y laboral*

Cuenta complementaria o cuenta satélite

Las cuentas o sistemas satélite subrayan generalmente la necesidad de ampliar la capacidad analítica de la contabilidad nacional a determinadas áreas de interés social, de manera flexible y sin sobrecargar o distorsionar el sistema central. Usualmente, las cuentas o sistemas satélites permiten:

- a) Proporcionar información adicional de carácter funcional o de entrecruzamientos sectoriales sobre determinados aspectos sociales;
- b) Utilizar conceptos, clasificaciones y marcos contables complementarios y alternativos, cuando se necesita introducir dimensiones adicionales en el marco conceptual de las cuentas nacionales;
- c) Extender la cobertura de los costos y beneficios de las actividades humanas;

- d) Ampliar el análisis de los datos mediante indicadores y agregados pertinentes;
- e) Vincular las fuentes y el análisis de datos físicos con el sistema contable monetario.

En materia de género, se le considera un instrumento diseñado para dimensionar el valor del trabajo doméstico no remunerado, que abre la posibilidad de determinar el costo monetario de esta actividad, tradicionalmente a cargo de las mujeres. También propicia la creación de un campo analítico que articule la vida económica con la vida de la población y sus hogares, donde el trabajo es el vínculo entre la economía de mercado y la economía doméstica.

Cultura

Es el conjunto de formas de vida y expresiones sociales, económicas y políticas de una sociedad determinada que engloba todas las prácticas y representaciones, tales como creencias, ideas, mitos, símbolos, costumbres, conocimientos, normas, valores, actitudes y relaciones (entre personas y entre éstas con su ambiente), que dan forma al comportamiento humano y son transmitidas de generación en generación.

Proviene del latín *cultura* que significa cuidado del campo o del ganado. Hasta el siglo XIII, el término se empleaba para designar una parcela cultivada, sin embargo, a mediados del siglo XVI adquiere una connotación metafórica para indicar “el cultivo de cualquier facultad humana”²¹. A partir de esta nueva acepción, la semiótica del concepto fue adquiriendo múltiples interpretaciones que han variado a la par de las diversas corrientes o explicaciones en las ciencias sociales y las humanidades: evolucionista, culturalista, funcionalista, estructuralista, marxista, simbolista, etcétera²².

²¹ Cuche, *La noción de cultura en las ciencias sociales*, 1999, p. 10.

²² Para abundar en este tema véase Marvin Harris, *El desarrollo de la teoría antropológica. Una historia de las teorías de la cultura*.

Algunas de las características generales de la cultura son:

Es aprendida. No es genética o interiorizada por instinto, es enseñada por otras personas, como: la madre, el padre, las y los hermanos, docentes, amigos/as, etcétera.

Es compartida. Todos los miembros de un grupo o sociedad tienen los mismos patrones de culturales, transmitidos a través de un proceso de socialización.

Es un sistema integrado, donde cada una de las partes está interrelacionada y afecta a las otras partes de la cultura.

Es dinámica. Tiene una gran capacidad de adaptabilidad. Está en permanente cambio.

Se estructura en diferentes niveles de expresión. De acuerdo con Erikson (1983), se divide en nivel implícito (costumbres y tradiciones) y nivel explícito (normas y leyes).

La teoría de género postula que la feminidad y la masculinidad están pautadas por la cultura, es decir, el análisis de las culturas ha permitido argumentar la desnaturalización de la construcción del género y evidenciar los procesos a través de los cuales se elaboran los significados, representaciones y prácticas asociadas a la feminidad y la masculinidad.

Cultura institucional

La cultura institucional se define como un sistema de significados compartidos entre los miembros de una organización que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo. Incluye el conjunto de las manifestaciones simbólicas de poder, las características de la interacción y de los valores que surgen al interior de las organizaciones que, con el paso del tiempo, se convierten en hábitos y en parte de la personalidad de éstas. Se

puede afirmar que la cultura institucional determina las convenciones y reglas no escritas de la institución, sus normas de cooperación y conflicto, así como sus canales para ejercer influencia²³.

Algunos estudiosos²⁴ reconocen al menos cuatro dimensiones a través de las cuales se puede observar cómo el género se hace presente en la cultura institucional. Éstas son:

Las prácticas formales de trabajo y de relación entre los miembros de una organización, las que generalmente aparecen como “neutrales” al género aunque normalmente tienen efectos discriminatorios para las mujeres.

Las prácticas informales que refieren a la interacción cotidiana no explicitadas en las reglas y normas de una organización. En este nivel se incluyen las interacciones que dan lugar al acoso sexual y a la descalificación de la autoridad femenina entre otros hábitos frecuentes.

Los símbolos e imágenes que refuerzan o trastocan los roles y estereotipos de género.

La comunicación y el lenguaje cotidiano y oficial de una organización.

La importancia de incorporar esta dimensión en los procesos y estrategias de transversalidad del género en las políticas públicas, proviene del reconocimiento de las resistencias asociadas al cambio y de la necesidad de construir una forma de entender e internalizar las exigencias prácticas de la equidad de género en la cultura del trabajo institucional.

²³ INMUJERES, *Cultura Institucional y equidad de género en la Administración Pública*, 2002.

²⁴ Acker, “Hierarchies, Jobs, Bodies: A theory of gendered organizations”, en *Gender and society*, 1990.

Cuotas de participación política

Las cuotas de participación política de las mujeres son uno de los mecanismos de acción afirmativa más recientes que se han articulado jurídica y políticamente para tratar de “romper” la hegemonía masculina en la política y en los procesos de toma de decisión. Estas cuotas se adoptaron tomando en cuenta que el derecho al sufragio no ha generado los resultados esperados en la participación y representación de los intereses femeninos en la esfera pública.

La normatividad internacional en materia de derechos políticos, que establece las directrices para incorporar este tipo de medidas, se concreta en dos instrumentos: La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada en 1954, y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW, por sus siglas en inglés), aprobada en 1979. El primer instrumento proclama el derecho de las mujeres a ejercer cargos públicos en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna. En tanto, la CEDAW prevé el mecanismo de las acciones afirmativas y las concreta en el mandato de eliminar toda forma de discriminación en la vida política y pública de una sociedad. De igual forma, establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a elegir y ser electas en condiciones de igualdad con los hombres, así como la participación en la formulación y ejecución de políticas públicas y el acceso a cargos de esta índole.

En México, estas acciones se han aplicado a través del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su Artículo 175-A dicta que: “De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género” (DOF, COFIPE, 2003).

Las cuotas han mostrado su efectividad en el aumento de la participación femenina en cargos de elección popular, sin embargo, la proporción de mujeres en estos puestos sigue siendo menor dadas las restricciones asociadas con aspectos culturales, las responsabilidades domésticas, la falta de recursos económicos y la desinformación que perjudica el efectivo desarrollo de su liderazgo.





D

Datos desagregados por sexo

Véase *Estadísticas desagregadas por sexo*

Déficit democrático con relación al género

Es el efecto provocado por una participación política desequilibrada entre mujeres y hombres que repercute en una disminuida legitimidad democrática. Una forma de romper con este déficit es por medio de las acciones afirmativas, tales como la promoción de los derechos ciudadanos de las mujeres y las cuotas de participación política.

Democracia de género

Propuesta política que nace ligada al feminismo contemporáneo²⁵. Propugna una transformación integral de la naturaleza discriminatoria y excluyente de los procesos de toma de decisión y de participación para la representación de intereses de género en una sociedad. Principalmente se trata de una propuesta que busca cambios tanto en los sistemas políticos como en el ámbito de la vida cotidiana y de la intimidad²⁶. Las voces más radicales de esta iniciativa argumentan que no puede hablarse de una teoría democrática, cuando la dinámica de poder de las relaciones de género ha sido invisibilizada en las esferas de toma de decisión. “Lo personal es político” fue el lema que sintetizó la demanda feminista para que se recodificara el estatus de la mujer en el marco de la política y la democracia tradicional.

²⁵ Montaña, Virreira, Sonia, *Gobernabilidad democrática e igualdad de género en América Latina y el Caribe, Manual de Capacitación*, 2005.

²⁶ Lagarde, Marcela, *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*, 1996.



Un aspecto relevante de esta propuesta teórica es su énfasis en los procesos de fortalecimiento de los derechos ciudadanos de las mujeres y sus organizaciones, a fin de garantizar la representación de sus intereses y necesidades. De igual forma, este planteamiento conlleva la demanda de articular, en la nueva racionalidad del Estado, políticas públicas de equidad de género que compensen los desequilibrios existentes entre mujeres y hombres en relación con el acceso y control de los recursos y con las decisiones sustantivas para el desarrollo y la prosperidad de las mujeres.

A finales de la década de 1990, en el contexto de la Cooperación para el Desarrollo de los países europeos, emergió una nueva acepción del concepto “democracia de género” que se centra en el desarrollo de un nuevo enfoque para la elaboración de políticas de equidad de género y en la necesidad de convocar no sólo a las mujeres sino también a los hombres, para generar un trabajo integral que implique transformaciones sostenidas en las relaciones de género. De manera paralela a esta discusión, se han originado otras relacionadas con el presupuesto y la inversión de las acciones de género por parte del Estado.

Democracia paritaria

Su planteamiento principal consiste en que no puede haber una democracia si ésta excluye de hecho a más de la mitad de su población. De tal suerte que la paridad se expone como un instrumento para la “[rei]vindicación política de las mujeres en el poder político y una exigencia de renegociación del contrato social”²⁷. Esta afirmación parte del supuesto de que el contrato social ha sido funcional sólo para satisfacer las aspiraciones de los hombres, aun cuando fue creado con base en un criterio político y ético de carácter aparentemente universal. La exclusión de las mujeres del contrato social obliga a replantearlo para transformar las “actuales democracias patriarcales en democracias más representativas y legítimas”²⁸.

²⁷ Cobo, Rosa, *Democracia paritaria y sujeto político feminista*.

²⁸ *Ibidem*.

Dado que el objetivo de esta reivindicación es repartir de manera paritaria el poder político a través de la desconcentración del monopolio masculino del poder, se contempla la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder; lo que, consecuentemente, implica la paridad de las cuotas de participación política de forma proporcional. En esos términos, el cumplimiento de las cuotas de participación política de la mujer es clave para llegar a la “democracia paritaria”, que se instalará al lograr una representación equilibrada de mujeres y hombres en las funciones decisorias de la política.

Derecho a la no discriminación

Véase *Discriminación*

Derechos humanos de las mujeres

Los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La importancia de estos derechos radica en su finalidad: proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad. En virtud de que su fundamento jurídico y filosófico es la condición propia del hombre, los derechos humanos son:

- a) Universales,
- b) Inherentes a las personas,
- c) Integrales, es decir, que se conciben como un todo indivisible e,

- d) Históricos, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos de sus derechos y conquistas frente al abuso del poder público²⁹.

Los derechos humanos son protegidos por las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales como internacionales. En México, el capítulo de las garantías individuales de la Constitución reconoce el derecho de toda persona, independientemente de su sexo, religión, opinión política o cualquier otra circunstancia, a gozar de sus derechos fundamentales.

Se habla de derechos humanos de las mujeres para hacer un señalamiento especial que deriva de la desventaja histórica con que ha sido reconocido el estatuto jurídico y ontológico de las mujeres. Durante el siglo XVIII, cuando estos derechos se cristalizaron con el surgimiento del Estado moderno, las mujeres fueron consideradas seres con una “naturaleza humana” distinta a la masculina. Con este argumento se justificó la construcción de un doble parámetro en la definición de los derechos humanos de hombres y mujeres, abriendo una brecha que estas últimas han tenido que cerrar a través de conquistas históricas y las que, a su vez, han facilitado el reconocimiento de la humanidad de las mujeres. Por ello, Salinas³⁰ indica que la especificidad de los derechos femeninos “no alude a derechos diversos de los que tienen los varones, sino más bien a la denotación que los derechos de todos adquieren en el momento en que pretenden ejercerlos las mujeres, debido a que su condición las lleva a no poder hacer realidad ese ejercicio en condiciones de igualdad”.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es considerada la carta internacional de los derechos de las mujeres y que da expresión jurídica a la búsqueda de igualdad plena al reelaborar el concepto de discriminación y señalar las responsabilidades del Estado para su garantía y protección. Actualmente la Convención forma parte de un sistema de protección de los derechos

²⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Distrito Federal, consultado el 27 de octubre en: <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=leycap1>

³⁰ Salinas, 2006, p. 7.



humanos que supone, para cada país que la ratifique, la armonización jurídica de la legislación nacional con los principios del derecho internacional en esta materia. En este sentido, los alcances de la Convención trascienden el ámbito específico de la igualdad de género para convertirse en un hito que beneficia de forma universal a muchos grupos humanos.

Tradicionalmente los derechos humanos se clasifican en tres categorías que corresponden a momentos históricos distintos. Si bien algunos la consideran controvertida, se expone esta clasificación con fines meramente didácticos:

Clasificación de los derechos humanos

PRIMERA GENERACIÓN DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	SEGUNDA GENERACIÓN DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (FINALES DEL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS XX)	TERCERA GENERACIÓN DERECHOS DE SOLIDARIDAD O DE LOS PUEBLOS (SIGLO XX)
<p>Derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> A la vida A la seguridad de la persona A la protección contra la tortura y las penas Al reconocimiento jurídico De igual protección ante la ley Contra la detención, la prisión o el destierro arbitrario A un juicio público y justo por un tribunal independiente e imparcial A la presunción de la inocencia A la prohibición de la condena por actos que no fueran delictivos en el momento de cometerse A la libertad de circulación y de residencia De asilo A una nacionalidad A casarse y tener una familia A la propiedad De libertad de pensamiento, de conciencia y de religión A la libertad de opinión A la libertad de reunión A participar en decisiones fundamentales del país A elegir y ser electos De petición en materia política A la democracia 	<p>Derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> A la seguridad social Al trabajo A igual salario por igual trabajo A una remuneración equitativa y satisfactoria A fundar un sindicato y sindicalizarse Al descanso y tiempo libre A un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar A seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez y vejez A la protección de la maternidad y la infancia A la educación A la vida cultural de la comunidad De autor 	<p>Derecho de los Pueblos:</p> <ul style="list-style-type: none"> A la paz A un medio ambiente sano y equilibrado Al desarrollo A la solidaridad A la felicidad De las futuras generaciones

Fuente: Gloria Ramírez, Génesis y desarrollo de los derechos humanos. Aproximación conceptual e histórica, (mimeo), 2006.

Derechos políticos de las mujeres

Es un derecho fundamental planteado en la Carta Internacional de los Derechos Humanos en virtud de que no se permite hacer distinción alguna de los ciudadanos/as por motivos de procedencia étnica, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social o posición económica.

El derecho político consta de tres elementos sustanciales que todos los seres humanos pueden ejercer: El derecho a votar y a ser elegida/o; el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos; y el derecho a tener acceso a la función pública.

En este segmento se incluye también el derecho de las mujeres a participar en organizaciones y movimientos sociales, y formas de participación como las tendencias a influir o incidir en la gestión del Estado o en las relaciones de poder entre los distintos grupos de la sociedad. Esta participación política de la mujer constituye un punto nodal en el concepto de ciudadanía.

En México, el derecho de las mujeres a votar y ser votadas a en elecciones generales se estableció el 17 de octubre de 1953, con las reformas realizadas a los Artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aun cuando formalmente se ha conseguido el sufragio y el acceso a puestos de elección popular, el equilibrio en la participación política con respecto a la de los hombres es un reto pendiente.

Derechos de las niñas y los niños

El derecho de las niñas y niños a ser protegidos por la sociedad y el Estado tiene un largo proceso de desarrollo que aún no concluye.

Si bien el reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos empieza a trabajarse desde la década de 1920, el instrumento internacional que sentó las bases para la protección de la niñez a nivel internacional fue la Declaración de los Derechos de la Niñez, aprobada el 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea General de la ONU.



La Declaración establece que las niñas y los niños tienen derecho a:

- a) Gozar de protección especial para disponer de las oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse de forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad a fin de crecer no sólo física, sino también mental, moral y socialmente. (Principio 2)
- b) Tener un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento. (Principio 3)
- c) Disfrutar de los beneficios de la seguridad social, esto es, de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados. (Principio 4)
- d) Recibir tratamiento, educación y cuidados especializados si tienen alguna enfermedad o discapacidad física o mental. (Principio 5)
- e) Al pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesitan de amor y comprensión. (Principio 6)
- f) Recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le debe dar una educación que favorezca su cultura general y le permita desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, para llegar a ser un miembro útil a la sociedad. El niño y la niña deben disfrutar de juegos y recreaciones. (Principio 7)
- g) Ser los primeros en recibir protección y socorro. (Principio 8)
- h) A ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. (Principio 9)
- i) A ser protegido contra las prácticas discriminatorias. (Principio 10)

En 1989 se celebró la Convención de los Derechos de la Niñez que establece los derechos de las niñas y los niños en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Entre sus contenidos más importantes están:

- a) Consideran niña o niño a todo ser humano menor de 18 años.
- b) Definen los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en cualquier parte del mundo.

- c) Establecen los cuatro principios fundamentales que son: la no discriminación, la dedicación al interés superior de niñas y niños, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el respeto por los puntos de vista de niñas y niños.

La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales³¹.

México ratificó la Convención de los Derechos de la Niñez en 1990.

Cronología de los Derechos de la Niñez

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL	LEGISLACIÓN NACIONAL
1924. Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño	1990. Ratificación de la Convención de los Derechos de la Niñez
1959. Declaración de los Derechos de la Niñez	1999. Reforma al Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
1979. Año Internacional del Niño	2000. Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
1989. Convención de los Derechos de la Niñez	2000. Leyes estatales y secundarias
	2007 (octubre) Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

³¹ UNICEF, 2007, consultado en http://www.unicef.org/spanish/why/why_rights.html



Cuando hablamos de los derechos humanos de las niñas y los niños hay que tomar en cuenta al menos dos factores:

- a) El acceso a los derechos de la niñez ha sido diferente para mujeres y hombres (para estos últimos ha sido más eficaz su aplicación).
- b) Los derechos de las niñas y niños están íntimamente relacionados con los derechos de las mujeres. Siendo éstas las principales encargadas del cuidado de las niñas y los niños, su situación afecta directamente la calidad de vida de estos menores, de manera que "...lograr el cumplimiento de los derechos de la mujer y su igualdad no es solamente una meta de desarrollo fundamental en sí misma, sino también una de las claves para la supervivencia y el desarrollo de la niñez..."³²

Derechos sexuales y reproductivos

Los derechos sexuales y reproductivos se derivan del derecho humano a la salud. Se refieren básicamente a la libertad que tienen todos los individuos a la autodeterminación de su vida sexual y reproductiva y al derecho a la atención de la salud reproductiva.

Según el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (párrafo núm. 7.3), los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso.

Esos derechos son:

- a) Derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre estos.

³² UNICEF, 2007, consultado en http://www.unicef.org/spanish/why/why_rights.html



INTERNACIONAL

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (ONU), El Cairo, 1994

Capítulo VII Derechos sexuales y reproductivos

La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades y dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información de planificación de la familia, así como métodos para la regulación de la fecundidad seguros y eficaces. También contempla el derecho a recibir servicios adecuados de atención a la salud que permitan embarazos y partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing 1995³³

Se obtuvo un consenso sobre el hecho de que las mujeres deben tener el control sobre si quieren tener hijos, cuándo y con quién, así como su acceso a las condiciones propicias para dicho control.

NACIONAL

Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“...toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos...”

Ley General de Población

“...realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público, y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales de mujeres y hombres...”

Ley General de Salud

En su Artículo 67, determina el carácter prioritario de la planificación familiar como parte de los servicios de salud. También establece que este servicio de salud debe incluir entre sus actividades información y orientación educativa para adolescentes y jóvenes, acceso a información anticonceptiva oportuna, sanciones a quienes practiquen la esterilización sin voluntad de los o las pacientes, etcétera.

³³ R. Petchesky y K. Judd, *Cómo negocian las mujeres sus derechos en el mundo. Una intersección entre culturas, política y religiones*, 2006.



- 
- b) Derecho a disponer de la información y de los medios para ello.
 - c) Derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.
 - d) Derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia.

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación internacional y nacional ha sido uno de los avances más relevantes en la lucha a favor de los derechos humanos de las mujeres.

Desarrollo con enfoque de género

El término desarrollo se define como el proceso económico, social y político que permite satisfacer las necesidades del ser humano, tanto las primarias (alimento, vivienda, educación y salud) como aquellas relacionadas con la protección, la participación, el disfrute del tiempo libre, la creación, la identidad y la libertad.

El desarrollo desde la perspectiva de género supone el análisis de las estructuras sociales, así como los procesos y relaciones que producen e incrementan una posición de desventaja de la mujer en la sociedad. La relevancia de este análisis no consiste en “incorporar” pasivamente a las mujeres en las políticas del desarrollo, sino más bien cuestionar las premisas que sirven de sustento a su elaboración.

Los cuestionamientos feministas a la discusión del desarrollo iniciaron sistemáticamente a partir de la década de 1970 con la publicación del libro *El papel de la mujer en el desarrollo*, cuyos contenidos pusieron en jaque a las Políticas de Desarrollo en boga al demostrar la importancia de la participación económica de las mujeres y su contribución al desarrollo de las sociedades llamadas “atrasadas”. Su investigación no sólo cuestionó los supuestos teóricos de las concepciones tradicionales de desarrollo, también puso en tela de juicio el impacto de las políticas de desarrollo implementadas al desconocer los aportes femeninos. Desde entonces hasta la fecha, la relación entre género y desarrollo ha sido compleja y no exenta de conflictos.



Entre las contribuciones del género al desarrollo se han distinguido tres enfoques principalmente: a) el enfoque conocido como “Mujeres en el Desarrollo (MED)”, b) el enfoque denominado Género en el Desarrollo (GED) y c) el enfoque del empoderamiento. Estos enfoques serán ampliados en la letra respectiva de este glosario; no obstante, para los fines introductorios de esta definición, describiremos cada enfoque como sigue.

El enfoque MED buscaba integrar a la mujer en el desarrollo enfatizando dos criterios: eficiencia económica y equidad. El enfoque GED surgió a partir de las nuevas aproximaciones teóricas de género, que hicieron comprender la importancia de las representaciones sociales y la dimensión simbólica en la construcción social de la diferencia sexual y en las relaciones de poder que se establecen entre los mujeres y hombres. A partir de una crítica a una mirada economicista, se diseñaron propuestas que, sin descuidar la dimensión social y material de la construcción del género, llamaron la atención sobre la dimensión simbólica y sobre la manera en que la cultura representa a los géneros y les asigna posiciones diferentes. Finalmente, el enfoque del empoderamiento ponía el acento en las transformaciones que los actores sociales —hombres y mujeres— requieren individual y colectivamente para impulsar los cambios y desarrollar procesos efectivos de poder y control.

Véase *Mujeres en el Desarrollo, Género en el Desarrollo y Empoderamiento*

Desarrollo sostenible o sustentable

El término desarrollo sostenible o sustentable nació en el documento conocido como Informe Brundtland (1987), fruto de los trabajos de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas, creada en la Asamblea de las Naciones Unidas en 1983, donde se define desarrollo sostenible o sustentable como: “Aquel desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro, para atender sus propias necesidades”. (Principio 3º de la Declaración de Río, 1992)



El desarrollo sustentable hace referencia a la utilización racional de los recursos naturales con el fin de que no sean destruidos y puedan seguir funcionando como fuente de riqueza. Su origen se sustenta en la preocupación por conservar el medio ambiente y por encontrar mejores formas de intervenir en él sin dañarlo. Establece que el desarrollo y el cambio social sólo serán posibles en la medida en que haya equidad en la toma de decisiones y en la dirección de las políticas y de los beneficios derivados del crecimiento económico.

Aunque el tema del medio ambiente está presente desde la Conferencia Internacional de la Mujer en 1975, se integra formalmente hasta 1985, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Mujeres, donde se realiza la primera reunión independiente sobre “Mujeres y crisis medioambiental”. Dos años después, en 1987, se forma el primer Grupo Asesor de Mujeres para el Desarrollo Sustentable y en 1992, en la Declaración de Río, se establece que “las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Por tanto es imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible” (Salazar, 1999).

Las palabras sostenible y sustentable suelen utilizarse como sinónimos al traducirlas del término inglés *sustainable*. Si nos situamos estrictamente en el terreno del lenguaje, del léxico y la semántica, los adjetivos “sostenible” y “sustentable” son sinónimos. Sin embargo, desde la perspectiva sociológica y política existe un problema que Cortés (2001) explica así: sostenible alude a lo que se mantiene, y sustentable al sustento necesario para vivir, de tal suerte que el primer término se adecua más claramente al significado que debe tener el desarrollo.

En este sentido se articulan las críticas al enfoque de los organismos internacionales sobre este término, en el cual el aspecto ambiental —requisito central para alcanzar el desarrollo— se observa claramente subordinado a los intereses económicos sin tomar en cuenta la relevancia de la participación social para garantizar la sostenibilidad de cualquier proyecto de desarrollo.



Desigualdad de género

Distancia y/o asimetría social entre mujeres y hombres. Históricamente, las mujeres han estado relegadas a la esfera privada y los hombres, a la esfera pública. Esta situación ha derivado en que las mujeres tengan un limitado acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión, a un empleo remunerado en igualdad a los hombres, y que sean tratadas de forma discriminatoria.

La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de las brechas de género.

Véase **Brechas**

Diagnóstico

Es una herramienta de sistematización y análisis de información utilizada para identificar y abordar problemas dentro de una institución o una situación social dada. No existe un procedimiento estándar o único para realizar un diagnóstico, pues las técnicas y herramientas para recolectar e interpretar la información pueden variar según la naturaleza del problema. Por ejemplo, se pueden realizar diagnósticos institucionales, sociales, ambientales, pedagógicos y organizacionales, entre otros, y cada uno tendrá una manera particular de abordar las dimensiones de estudio.

Los diagnósticos que se utilizan en la planeación con perspectiva de género tienen dos intenciones: una social y otra institucional. La primera, está encaminada a conocer la situación de las mujeres en campos como la salud, la educación, el trabajo, la vulnerabilidad frente a la violencia y otras dimensiones sociales de la desigualdad de género. La elaboración de diagnósticos como estos, requieren de datos demográficos y sociales desagregados por sexo y de especificar las brechas de desigualdad de género, que indican la distancia entre mujeres y hombres respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos socialmente disponibles. Un elemento conceptual que la teoría de gé-





nero ha aportado a este uso de los diagnósticos es la distinción entre práctica y estrategia, mediante las cuales se puede determinar la condición y posición de las mujeres, así como el alcance de los objetivos de los proyectos, programas o acciones públicas adoptadas por los gobiernos.

La segunda intención refiere al diagnóstico institucional realizado como parte de la planeación de las estrategias de transversalidad. Este diagnóstico busca captar las oportunidades y fortalezas de los agentes interesados en anclar el género en las políticas, programas y acciones públicas. Una técnica utilizada con frecuencia para realizar diagnósticos institucionales es el procedimiento conocido como FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) cuya matriz relaciona la información del contexto con la información interna de las organizaciones y los agentes que impulsan una acción de cambio. Producto de este ordenamiento es la obtención de elementos para priorizar planes de incidencia e impacto institucional.

Discriminación

De acuerdo con el Artículo 4° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la discriminación es “toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”. Esta definición concuerda con la de la CEDAW, en la cual especifica que la discriminación puede darse en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

La discriminación se produce tanto en el ámbito familiar como en el público. En el familiar, la violencia de género, la sobrecarga de trabajo y las responsabilidades domésticas, las prácticas sexistas en relación con la educación de las niñas y la preferencia masculina para heredar, son algunos de los factores que contribuyen a discriminar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos. En el ámbito público, la discriminación ocurre a través de formas directas de violencia en la



comunidad, la escuela y el trabajo, y de la ceguera de las políticas públicas que carecen de acciones específicas para procurar la equidad de género.

Uno de los conceptos relacionados con la erradicación de las condiciones de discriminación de las cuales han sido víctimas las mujeres —entre otros grupos sociales, como las personas con discapacidad, de origen étnico diverso, por ejemplo— es el conocido como *discriminación inversa o positiva*, que en Francia se le denomina discriminación positiva y en Estados Unidos, acción afirmativa. El término alude, de manera crítica, a las diversas conceptualizaciones de la acción afirmativa como un dispositivo legal y político para la promoción de la calidad de vida de ciertos grupos humanos tradicionalmente discriminados en una sociedad particular.

El proceso de construcción institucional y legal de una política específica y explícita contra la discriminación en México no va más allá de 2001. En ese año, se hizo una adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que se adopta el principio de no discriminación en el país. Luego, en 2003, se aprobó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en ese mismo año, se creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. En algunas entidades federativas, empezando por el Distrito Federal, se ha comenzado a replicar esta legislación reglamentaria del mandato constitucional con algunas variaciones.

Véase ***Acción afirmativa***

Diversidad sexual

La diversidad se refiere a la variedad, diferencia, abundancia de cosas distintas. De acuerdo con la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), se manifiesta en la “originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que componen la humanidad”. En términos sociales, es la variedad entre religiones, orientaciones/preferencias sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.



En la teoría de género la diversidad sexual es la pluralidad de prácticas y creencias que regulan la expresión sexual de la humanidad en diferentes culturas. Esas variables pueden presentarse desde cuatro puntos de vista: El aspecto biológico-reproductor o sexo biológico; el aspecto psicobiológico de la personalidad, o sexo psicogénico; el aspecto del comportamiento o etiología sexual (la preferencia u orientación sexual); y el aspecto de la sociología sexual humana (la formación de las uniones familiares). Estos aspectos se vinculan al contexto social, político y cultural de cada sociedad.

En la teoría de género la diversidad sexual es un tema relevante ligado al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos que pretenden romper el vínculo entre procreación y ejercicio de la sexualidad. Así, supone un concepto más amplio de la sexualidad que abre paso al reconocimiento de diversas expresiones eróticas. En particular, cuestiona la heterosexualidad obligatoria y reconoce la existencia de diferentes tipos de familia. Por tanto, el género plantea que los seres humanos son resultado de una estructura psíquica y de determinada producción cultural e histórica, donde la sexualidad se concibe como un conjunto de aspiraciones, deseos y prácticas reguladas por normas que varían en determinadas circunstancias.

La diversidad sexual desde la perspectiva de género reconoce la existencia de distintas identidades sexuales:

Heterosexualidad. Afinidad psicoafectiva-sexual con personas del sexo opuesto, relación mujer-hombre.

Homosexualidad. Hombres que son atraídos sexualmente por otros hombres.

Lesbianismo. Mujeres que son atraídas sexualmente por otras mujeres.

Transgénero. Personas que incorporan cambios físicos, estéticos y hormonales, así como de arreglo, conductas y estilo, sin cambiar su sexo biológico.



Transexual. Persona con una identidad sexual opuesta a su sexo biológico y que tiene un conflicto con su anatomía sexual, razón por la cual desea modificarla para obtener el aspecto sexual con el que se identifica.

Travesti. Persona de sexo masculino que adopta los modismos culturales convencionalmente aceptados para el sexo femenino de manera permanente. Algunos travestis incluyen, para su cambio, medidas que modifican físicamente sus cuerpos mediante el uso de hormonas, depilación del vello corporal y cirugías, con objeto de feminizar sus cuerpos, pero sin incluir la operación de cambio de sexo.

La resistencia a esta diversidad se manifiesta como homofobia.

División sexual del trabajo

Categoría analítica que permite captar y comprender la inserción diferenciada de mujeres y hombres en el espectro de las responsabilidades y obligaciones productivas y reproductivas que toda sociedad constituye para organizar el reparto de tareas entre sus miembros.

En la teoría de género, se hace referencia a la división sexual del trabajo para distinguir la asignación diferenciada de papeles o roles y atribuciones entre mujeres y hombres. En este sentido, es importante distinguir el carácter histórico del reparto de funciones entre mujeres y hombres, dado por un conjunto de factores culturales que han situado a las mujeres en clara desventaja respecto a los hombres.

La división sexual del trabajo ha generado y reforzado roles de género que se expresan en la segregación del mercado laboral. Usualmente se reconocen tres tipos de roles de género:

Rol productivo. Son aquellas actividades que se desarrollan en el ámbito público y que generan ingresos, reconocimiento, poder, autoridad y estatus.



Rol reproductivo. Está relacionado con la reproducción social y las actividades para garantizar el bienestar y la supervivencia de la familia, es decir, la crianza y la educación de los hijos y las hijas, la preparación de alimentos y el aseo de la vivienda, entre otras.

Rol de gestión comunitaria. Concentra las actividades que se realizan en una comunidad para asegurar la reproducción familiar. Toma la forma de participación voluntaria en la promoción y el manejo de actividades comunales, tales como la gestión de desechos, acceso a agua potable, atención primaria, gestión de espacios recreativos para niños y jóvenes, entre otras muchas funciones.

La asignación de roles está cambiando a partir del ingreso de las mujeres en el mercado de trabajo y el aumento de varones desempleados, por lo que es necesario tomar en cuenta el uso de la categoría “división sexual” del trabajo desde una perspectiva flexible que considere los cambios vigentes en nuestra sociedad.

Doble jornada laboral

El trabajo doméstico no remunerado se caracteriza por ser una labor relacionada con la manutención del bienestar y cuidado de la familia, realizada principalmente en el hogar y en su mayoría por las mujeres, que muchas veces son consideradas improductivas.

Para muchas mujeres, la exigencia de tener que asumir ambas tareas de forma sincrónica y cotidiana, produce la “doble presencia”, es decir, que durante su jornada laboral la mujer está, además de trabajando, pensando y preocupándose de la organización de su ámbito doméstico-familiar.

Véase *Conciliación entre vida familiar y laboral*



Dote

La dote se refiere al dinero, bienes o tierras que la novia o su familia entregan al novio para sostener la futura carga económica del matrimonio y que en muchos casos es directamente proporcional al estatus social del futuro esposo. La dote se entrega al marido, quien la administra durante la duración del matrimonio, ya que en caso de divorcio tendría que devolverla. Esta práctica es frecuente en algunas culturas africanas, pero suele ser más común en las culturas de Medio Oriente y el Sureste de Asia, entre musulmanes e hindúes. En Europa se utilizaba el término de ajuar, que designa al conjunto de bienes aportados por la novia para el matrimonio, aunque también se ha hecho extensivo al novio. Si bien en el Código Civil mexicano la dote no está reglamentada, la denomina como “donaciones antenuptiales”³⁴.

E

Educación no sexista

Considera aspectos del sexismo y su impacto en la educación. En la educación no sexista se analiza el papel del androcentrismo en la ciencia, el lenguaje, la invisibilidad de las mujeres en la historia, la interacción entre sexos en el aula y los valores aprendidos. Una educación desde esta perspectiva implica la estructuración de programas educativos que identifican y descartan estereotipos de género, el uso de un lenguaje con perspectiva de género y la sensibilización respecto a comportamientos sexistas, además del uso de juguetes no sexistas y una legislación en materia educativa con enfoque de género.

³⁴ Artículo 2361 del Código Civil mexicano.

Empoderamiento

El uso de este término en castellano ha sido objeto de severas críticas por su origen anglófono (*empowerment*) por lo que a menudo se han buscado conceptos alternativos para su denominación. Entre los más usados como sus equivalentes están “potenciación” y “poderío”. No obstante, cualquiera de los términos que se elijan, la idea implícita es la acción de “ganar poder”. Las propuestas de empoderamiento fueron formuladas por un colectivo de mujeres del Tercer Mundo que, desde una crítica a las visiones de un feminismo occidental homogeneizante, buscó formular planteamientos que incluyeran las diferencias de clase y etnia³⁵.

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, “es el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades”.

El objetivo estratégico del empoderamiento es dar poder a las mujeres, pero entendiendo éste no como un ejercicio de dominación sobre otros, sino como la capacidad efectiva de controlar las fuentes del poder social. Para ello, es fundamental aumentar la “capacidad de las mujeres de confiar en sí mismas e influir en la dirección de los cambios mediante la habilidad de ganar el control sobre recursos materiales y no materiales fundamentales”³⁶. Al lado del enfoque de empoderamiento se desarrolla el concepto de autonomía para enfatizar los procesos que diferentes grupos sociales utilizan desde posiciones subalternas para abrirse espacios de participación y modificar su situación de subordinación.

Se reconoce que el empoderamiento no es un proceso lineal, por el contrario, es dinámico, multidimensional y su acción no se restringe al cambio individual, abarca también el ámbito de las relaciones interpersonales y las transforma-

³⁵ Véanse Sen y Grown, 1985; Sen, 1997 y Moser, 1991.

³⁶ Moser, “La planificación de género en el Tercer Mundo: Enfrentando las necesidades prácticas y estratégicas de Género”, 1991, p. 105.

ciones institucionales y culturales. No obstante, en cualquier nivel en que éste suceda, los cambios en la conciencia individual o colectiva son esenciales. Para ello, las políticas de promoción del empoderamiento contemplan procesos de diferentes tipos, entre otros:

- a) Procesos educativos que permitan comprender la situación de subordinación de las mujeres.
- b) Procesos psicológicos que desarrollen la autoestima y la confianza en las relaciones grupales.
- c) Procesos de acceso y control de los recursos para aminorar la dependencia económica y ampliar el margen de negociación de las mujeres en la familia, la comunidad y el Estado.
- d) Procesos de organización política que refuercen las habilidades de las mujeres para organizar y movilizar cambios sociales.

Enfoque de género

Véase *Perspectiva de género*

Equidad de género

La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la “equidad” como “una igualdad en las diferencias”, entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias³⁷. Por ello, la equidad incluye como parte de sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

³⁷ D´Elia y Maingon, *La equidad en el desarrollo humano: estudio conceptual desde el enfoque de la igualdad y la diversidad. Documentos para la discusión*, 2004.

En esta tesitura, las políticas de equidad no se limitan a una dimensión de oportunidades de acceso al bienestar material, sino que suponen cambios en la configuración socio-cultural de las relaciones de poder. Ello es especialmente necesario en el caso de la equidad de género cuyas exigencias suponen cambios profundos en la sociedad, la cultura y el poder para eliminar la discriminación y la opresión en razón del sexo.

Para el feminismo, la equidad de género y la igualdad están unidas, pero es incorrecto reemplazar una con la otra, ya que la igualdad es un valor superior que apela al estatuto jurídico de las mujeres y el principio de no discriminación basada en la diferencia sexual. En tanto que la equidad es una medida más bien dirigida a cubrir los déficit históricos y sociales de las desigualdades por razón de género.

Espacio doméstico

Se le identifica con el ámbito reproductivo, es decir, el lugar donde se da la crianza, los afectos y el cuidado de las personas dependientes, y donde se cubren las necesidades personales que, tradicionalmente, son realizadas por las mujeres.

Véase *Espacio público y privado*

Espacio público y privado

Idea de orden político que hace referencia a la dinámica de relaciones y límites entre el interés colectivo y la utilidad o interés individual. Esta noción no es propia de las sociedades modernas, las sociedades antiguas (Grecia y Roma) tuvieron su propia distinción entre lo público (polis) y lo privado. No obstante, en el *continuum* histórico, este binomio se ha robustecido adquiriendo diversos significados cada vez más complejos³⁸.

³⁸ Rabotnikof, Nora, *El espacio público y la democracia moderna*, 1997.

En la definición moderna, la construcción del Estado, el desarrollo del mercado y la progresiva individualización de las personas han permitido decantar los límites entre lo “público” y lo “privado”, generando nuevas relaciones entre la sociedad, los individuos y el Estado. Relaciones que se concretaron en el reconocimiento de derechos individuales frente al poder de la autoridad, generalmente expresada en el Estado y reconocida como “interés general”. La noción de ciudadanía es la cristalización del ideal normativo que subyace a la división de lo público y lo privado moderna, al reconocer los derechos individuales en la toma de decisiones políticas y en el mercado y suponer que mediante esta participación, las leyes que emergen son resultado del consenso y la legitimación social.

Desde el punto de vista del género esta división moderna heredó las visiones sexistas de los clásicos al negar a las mujeres estatus jurídico para ser portadoras de derechos individuales y ciudadanos. De tal forma que la distinción de lo público y lo privado se utilizó para justificar la subordinación de las mujeres a la autoridad del marido y su reclusión en el espacio doméstico, como responsable de la vida familiar y la crianza de las hijas e hijos, mientras que a los hombres se les consideró con derechos ciudadanos para participar de las decisiones económicas y políticas del interés general.

Para efectos de la perspectiva de género, la comprensión de los sesgos sexistas de la división de lo público y lo privado es relevante para comprender que:

- a) Usualmente los intereses de las mujeres han sido concebidos como parte de los asuntos familiares y no como asuntos públicos o de interés general.
- b) La lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos necesariamente ha implicado cuestionar “lo privado” como un espacio carente de valor y relevancia social.

Estadísticas desagregadas por sexo

Comprenden aquellas fuentes de información que desde el propio diseño conceptual y a través de todas las fases del proceso de construcción de datos cuan-



titativos, persiguen captar la especificidad de la situación de las mujeres con relación a los hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales.

Por medio de estas estadísticas se pretende identificar los factores que se relacionan con la desigualdad de género. Si bien el ideal sería captar las asociaciones estadísticas significativas entre los diversos procesos sociales —de importancia estratégica en la reproducción de la inequidad de género—, ello requeriría un prerequisite: que las personas que originen la información tomen en cuenta el enfoque de género.

Las estadísticas desagregadas por sexo son un componente básico del diagnóstico y del proceso de planeación, ya que permiten evidenciar con “datos duros” las desigualdades en el acceso a oportunidades, recursos y toma de decisiones. En muchos campos, la ausencia de estadísticas desagregadas impide visibilizar las inequidades y dimensionar las problemáticas y obstruye la labor de quienes toman las decisiones para elaborar programas focalizados con equidad.

Estereotipos

Los estereotipos son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc.). Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica.

También referidos como estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. De esta forma, son las imágenes culturales que se asignan a los sexos, por ejemplo, que los hombres visten de azul y las mujeres de rosa, o que estas son sentimentales y los hombres no tienen derecho a llorar. Su eliminación es un factor importante para lograr la igualdad entre sexos.



Estupro

Es el delito que comete un adulto que, haciendo uso de la confianza o a base de engaños, abusa sexualmente de un o una menor de edad. De acuerdo con el Artículo 180 del Código Penal del Distrito Federal, se castiga por el delito de estupro “al que tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño...”.

Sin embargo, el que el estupro se persiga por querrela de parte complejiza su persecución y castigo, debido a que se impide que el Estado lo persiga de oficio en beneficio de los menores de edad que sufran este delito. Según información de Human Rights Watch en 2006³⁹, el marco legal de muchas entidades federativas de México resulta altamente deficiente por la prevalencia de inconsistencias de carácter jurídico, operativo y también cultural en lo que se refiere a este delito, de manera que en las legislaciones locales persiste un elemento de valoración de los/as operadores/as de la ley para configurar el delito de estupro en la “honestidad” y la “castidad” de la víctima, o el supuesto de eximir de responsabilidad penal al victimario que contrae matrimonio con la víctima menor de edad, dando mayor peso a la “honorabilidad” de la víctima y su familia.

Evaluación

Proceso que tiene por finalidad medir el logro de los objetivos y las metas planteadas en una acción, proyecto o política. La evaluación permite determinar el grado de eficacia y eficiencia con que se emplean los recursos, y así evidenciar posibles desviaciones, además de adoptar medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas programadas.

La evaluación comprende las valoraciones y análisis de la cadena de hechos de los que consta un programa (diseño, población objetivo, metodología, reglas

³⁹ Human Rights Watch, 2006, consultado en: <http://hrw.org/spanish/informes/2006/mexico0306/1.htm>



de operación, instrumentos de aplicación, etc.), para con ello detectar los factores relevantes que dieron origen a determinados resultados.

Desde la perspectiva de género, esta evaluación conlleva el examen de los planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta las necesidades, intereses, actividades y situaciones de partida diferenciales de mujeres y hombres. La realización de este análisis requiere de datos desagregados por sexo y conocer la dinámica de las relaciones de género en el contexto en que se hayan aplicado las políticas y programas. El objetivo de la evaluación con perspectiva de género consiste en examinar si las acciones o políticas refuerzan las desigualdades existentes o, por el contrario, si han contribuido a superarlas.

La evaluación desde la perspectiva de género se considera un proceso difícil por varias razones. La primera de ellas es porque las políticas públicas, desde su origen, no han sido planeadas tomando en cuenta esta perspectiva, por lo que las evaluaciones tienen siempre que fundamentar cómo se definió. Esta dificultad epistemológica sobre la equidad de género, ha originado que los distintos tipos de evaluación incluyan o expliquen aspectos del contexto cultural de las instituciones o de la población a la que afectará cada política.

Para resolver esta dificultad, Bustelo⁴⁰ desarrolló una metodología que ha denominado “meta evaluación”. Esta consiste en proponer que las evaluaciones se hagan con base en los informes y fuentes secundarias elaboradas por las dependencias públicas. Esta metodología corresponde a la dinámica de la inclusión del género en el Estado (transversalidad) y de ejecución de los planes de igualdad, en los que participan diversas entidades públicas que evalúan sus resultados de manera individual y de acuerdo con su propia dinámica.

⁴⁰ Bustelo, María, *La evaluación de las políticas de género en España*, 2004.



F

Falocentrismo

Característica de las sociedades que, simbólicamente y en la práctica, avalan el predominio de los hombres sobre las mujeres con base en una mayor valoración del órgano sexual masculino (falo) como centro de la creación humana, de tal forma que dichas sociedades no sólo están dominadas por los “machos” (portadores del *falo*), sino también lo exaltan como valor y referencia absoluta.

Familia

La familia describe al conjunto de individuos que comparten vínculos de sangre, matrimonio o adopción. En términos generales, hace referencia al grupo de personas que se identifican como parte de una red de parentesco culturalmente reconocida, con funciones reproductoras, de control social y socialización de sus miembros⁴¹.

El concepto tradicional lo refiere como la unidad básica de convivencia de las personas en sociedad y reproductora de prácticas, tanto de solidaridad y cariño entre sus miembros, como de conflicto y desigualdad. Para la sociología, la familia desempeña una función central como instancia mediadora entre lo individual y lo social.

La noción de familia es próxima mas no idéntica a los conceptos de hogar o unidad doméstica. El hogar se define como un grupo de personas con relaciones de parentesco o sin ellas, que comparte la residencia y el consumo y asegura la reproducción de sus miembros. Este concepto, creado con fines analíticos, ha sido muy útil para el estudio sociodemográfico de las familias.

⁴¹ Castillo, *Papeles de población*, 2003.



La familia es una organización dinámica que se modifica según los cambios demográficos, económicos y culturales, en consecuencia, puede adoptar diversas estructuras y formas de organización (algunas de las más comunes son: nuclear, extendida y monoparental) con el paso de tiempo. De aquí que algunos autores prefieren hablar de familias en plural y no en singular.

A partir de cambios demográficos como la disminución de la natalidad, el aumento de la esperanza de vida, la creciente participación femenina en el mercado laboral y las transformaciones que han caracterizado a los flujos migratorios, las familias afrontan nuevas conflictividades y desafíos. Esta problemática se ha acentuado durante las últimas dos décadas por la transferencia de responsabilidades del Estado a la esfera privada, dando pauta a la generación de acciones públicas de conciliación entre la vida familiar y el trabajo.

Feminicidio⁴²

Es un concepto acuñado por Hill Radford y Diana Russell en *Femicide: the Politics of Women Killing*, publicado en 1992, considerándolo como “crímenes de odio contra mujeres”. El concepto en inglés *femicide* ha encontrado dos términos para su traducción en español: femicidio⁴³ y feminicidio, sin negar las diferencias sustanciales entre ambos, se puede afirmar que “han permitido mejorar las miradas sociales y judiciales a la hora de enfrentarnos a un crimen, así como a establecer la responsabilidad del Estado”.⁴⁴

⁴² FEVIM-PGR, Marco conceptual (documento interno), 2007, pp. 25-26.

⁴³ En Centroamérica, el término utilizado es femicidio, que ha sido analizado desde la década de 1990 en investigaciones y recopilación de información (Costa Rica, Chile, Honduras, Guatemala, entre otros). El femicidio es un concepto político construido y posicionado colectivamente por un gran número de organizaciones de mujeres, y entendido como “la forma más extrema de la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual”. Tomado de Ana Carcedo, *Femicidio en Costa Rica, una realidad, un concepto y un reto para la acción*, consultado en línea el 31 de octubre en: <http://www.isis.cl/Feminicidio/doc/doc/0912Femicidio.ppt>

⁴⁴ Lovera, Sara, *Manual para el Alumnado*, 2006, p. 13.

En México, el término feminicidio ha sido promovido por la doctora Marcela Lagarde, quien ha buscado su tránsito de categoría analítica de teoría política a una categoría penal. Sostiene que, en castellano, femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa “asesinato de mujeres”. El común denominador del feminicidio es el género, niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres, y únicamente en algunos casos, son asesinadas.

El feminicidio “comprende toda una progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas, las mutilaciones genitales, la violencia doméstica y toda política que derive en la muerte de las mujeres, tolerada por el Estado”.⁴⁵ Se han derivado algunas otras acepciones, como la de violencia feminicida.

Desde el surgimiento del término a la fecha, el término ha sido utilizado de distintas maneras para referirse a todos los asesinatos de mujeres;⁴⁶ para enfatizar la intencionalidad de estos crímenes, considerando como feminicidio aquellos donde es posible distinguir una premeditación del hecho;⁴⁷ o para tomar en cuenta los actos de violencia ejercidos contra las mujeres como forma de poder, dominación y/o control; el espacio relacional entre el/los asesino/s y la mujer(s) asesinada(s); el contexto cultural, y la tolerancia por parte del Estado y otras instituciones;⁴⁸ e incluso para desarrollar diferentes tipologías del feminicidio, dependiendo de la investigación o el análisis del que se parte, ya que la relación entre la víctima y el delincuente es crítica para entender el contexto y la dinámica del homicidio.⁴⁹

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos

⁴⁵ Monárrez, *Debate Feminista*, 2002, p. 3.

⁴⁶ Campbell y Runyan, *Debate Feminista*, 2002, p. 3.

⁴⁷ Ellis y DeKeseredy, *Debate Feminista*, 2002, p. 3.

⁴⁸ Monárrez, *Debate Feminista*, 2002.

⁴⁹ Dawson y Garter, *Debate Feminista*, 2002, p. 3.

público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.⁵⁰

Feminismo

A pesar de que la coyuntura histórica que le dio lugar al concepto data de finales del siglo XIX, el feminismo es una corriente política de la modernidad que ha cruzado la historia contemporánea desde la Revolución francesa hasta nuestros días, aunque tiene antecedentes que pueden rastrearse en los escritos de la Edad Media y el Renacimiento.⁵¹

En una percepción más estricta el feminismo puede entenderse como “aquel movimiento que busca la emancipación de la mujer en su sentido pleno —y no únicamente como adquisidora de derechos, como en el sufragismo— por lo que habría de restringir su uso a los movimientos de mujeres del siglo XX”⁵².

Como otros movimientos sociales, el feminismo ha generado corrientes de pensamiento y una acción política a favor del cambio en las condiciones de opresión entre los sexos. Sus aportes teóricos han permitido el estudio sistemático de la condición de las mujeres, su papel en la sociedad y las vías para lograr su emancipación. La categoría “género” ha sido una de las herramientas epistemológicas más importantes del pensamiento crítico feminista y la búsqueda de alternativas de una vida más justa para ambos sexos.

No existe un solo movimiento feminista, sino un amplio conjunto de grupos y expresiones sociales y teóricas que, desde distintas posturas políticas, luchan por el fin del patriarcado.⁵³ En la historia del feminismo se reconocen como parte de este movimiento expresiones como: el feminismo cultural, el feminis-

⁵⁰ *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, Capítulo V, artículo 21.

⁵¹ Gargallo, 2004, citado en FEVIM-PGR, 2007, p. 26.

⁵² Isis Internacional, 1992, p. 85.

⁵³ Facio, 1999, citado en FEVIM-PGR, 2007, p. 27.

mo radical, el ecofeminismo, el feminismo liberal, el feminismo de la diferencia, el feminismo marxista, el feminismo separatista, el feminismo filosófico y el feminismo cristiano⁵⁴, entre otros.

Feminismo de la diferencia

Impulsado por el feminismo radical de la década de 1970 en Estados Unidos y Francia, tiene por lema “ser mujer es hermoso”. Propone una invención constante del significante que es el cuerpo, separada del mandato cultural hecho por el patriarcado (el género). Cuestiona el modelo social androcéntrico y se niega a aceptarlo tal como está.

Parte de la constatación de la mujer como lo absolutamente otro. Toma prestada la herramienta del psicoanálisis para explorar el inconsciente como medio para la construcción de la identidad propia. Critica al feminismo de la igualdad por considerarlo reformista, que asimila a las mujeres y a los hombres y no logra salir del paradigma de la dominación masculina. Afirma que para la mujer “no hay libertad de pensamiento sin el pensamiento de la diferencia sexual”.

Para las impulsoras de esta clase de feminismo es imposible crear una identidad propiamente femenina y al mismo tiempo eliminar el mito de la mujer. De igual forma, pensaban que los hombres son, por naturaleza, agresivos, guerreros y depredadores, por lo que las mujeres no deben entrar en ese juego ni intentar imitarlos.

Las principales representantes de esta corriente fueron Carla Lonzi, Luce Irigaray y Esther Harding.

Feminismo de la igualdad

Esta corriente afirma que los papeles de las mujeres y los hombres en la sociedad son fruto de las relaciones sociales y centra sus reivindicaciones en obtener

⁵⁴ Glosario Rosario Novoa.



una igualdad de derechos en todos los ámbitos de la vida social: derechos civiles, políticos, laborales, etc., y una mayor participación en los ámbitos que integran la vida pública.

Aspira a una sociedad en la que la integración de las individualidades ocurra al ser superados los estereotipos del sistema sexo-género. Plantea que mujeres y hombres tienen los mismos derechos y por tanto pueden participar en igualdad en todas las estructuras sociales. No pretende homogeneizar, sino reconocer la diversidad de mujeres y hombres.

Feminización de la pobreza

Fenómeno que se caracteriza por el aumento de la incidencia y prevalencia de la pobreza entre las mujeres. Se refiere a una desproporcionada representación de las mujeres entre los pobres con respecto a los hombres. La pobreza se ha feminizado si el porcentaje de las mujeres dentro de una población considerada pobre, supera al porcentaje de mujeres pertenecientes a esa población en su conjunto. Es decir, si las mujeres constituyen 50 por ciento de una determinada población total y, a su vez, representan 70 por ciento del total de pobres (incluidos los hombres y las mujeres), significa que la pobreza las está afectando desproporcionadamente.

Entre los elementos constitutivos de la feminización de la pobreza están:

- a) El predominio cuantitativo de las mujeres entre los pobres.
 - b) El impacto de las causas de la pobreza con sesgo de género no es fortuito, obedece a procesos que acontecen en contextos específicos locales, regionales y nacionales.
 - c) La tendencia progresiva y desproporcionada en la representación de las mujeres entre los pobres, constituye un “proceso” que se consolida y no como resultado de una coyuntura particular.
 - d) Hay que visualizar la pobreza femenina y a las mujeres como sujetos sociales.
- 



Otro elemento de apoyo para la comprensión de este fenómeno es el análisis de la estructura económica prevaleciente, donde las mujeres se incorporan al mercado laboral con menores capacidades, dada la falta de inversión en desarrollo humano destinado al sector femenino. Esto les impide el acceso a las oportunidades para mejorar sus ingresos, sobre todo en contextos sociales regionales o de las periferias de ciudades capitales donde existe menor instrucción y condiciones sociales más excluyentes hacia ellas.

SEXO	GÉNERO
Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres.	Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.
Se nace con esas características, son universales e inmodificables.	Son construcciones socioculturales que pueden modificarse, dado que han sido aprendidas.
Ejemplo: sólo los hombres tienen la capacidad de producir espermatozoides; únicamente las mujeres tienen ovarios y matriz.	Ejemplo: en épocas pasadas, sólo los hombres podían heredar. En países como China, a las mujeres que pertenecían a determinadas clases sociales sólo se les enseñaba bordado y canto.



Flexibilización del horario/horario flexible

Acción afirmativa dirigida especialmente a las mujeres, que consiste en eliminar las normas de puntualidad de los horarios de trabajo, así como sus consecuencias jurídicas, de tal forma que la/el empleada/o pueda organizar su propio horario, por día o por semana, con ciertos límites.

Desde la perspectiva de género, esta medida busca que las personas que trabajan puedan escoger el horario más conveniente de manera que éste interfiera lo menos posible en su vida privada o doméstica. Entre las modalidades de esta flexibilización de horario está el horario fijo variable, es decir, una gama de horarios que la dirección o la gerencia ofrece al/la empleada/o al ingresar en el empleo para que organice su tiempo según le convenga. También está el horario flotante, que consiste en que el/la empleada/o elija el momento de entrada en un margen preestablecido y, permanezca en la empresa una cantidad mínima de horas. La modalidad de horario libre es aquella donde el/la empleada/o administra y gestiona su tiempo de trabajo, cumpliendo con los resultados que la organización requiere en todo momento.

G

Gay

Véase *Diversidad sexual*

Género

Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Pero “¿por qué la diferencia sexual

implica desigualdad social?”⁵⁵. Una respuesta se encuentra en Scott, quien define el género como “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género, es una forma primaria de relaciones significantes de poder”⁵⁶. Este concepto alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Formas que varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.

El concepto de género se utilizó por primera vez en la psicología médica durante la década de 1950. Sin embargo, fue hasta 1968 que Robert Stoller la desarrolló a través de una investigación empírica en la que demostró que lo que determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino las expectativas sociales, ritos, costumbres y experiencias que se ciernen sobre el hecho de haber nacido mujeres u hombres. Esta observación permitió concluir que la asignación y adquisición del género es una construcción socio-cultural con la que se desnaturalizan las relaciones sociales entre los sexos.

A partir del desarrollo de la teoría de género, se empezó a comprender que la valoración de lo masculino sobre lo femenino deviene de su posicionamiento social, de las representaciones y significados culturales atribuidos a la masculinidad y a la feminidad, así como de los principios sexistas incorporados en las reglas de funcionamiento de las instituciones públicas y privadas.

Así se distingue el “sexo” del “género” como categorías que aluden a distintos procesos, como se explica en el cuadro de la página 71:

Género en el Desarrollo (GED)

Enfoque basado en el reconocimiento de las relaciones de poder y conflicto que existen entre mujeres y hombres para entender la subordinación de éstas. Sitúa la desventaja de las mujeres no sólo en ellas, sino como consecuencia de

⁵⁵ Lamas, *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual*, 2003, p. 13.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 17.



relaciones sociales inequitativas entre hombres y mujeres, donde estas últimas se encuentran en una situación de desventaja respecto al acceso y control de los recursos y beneficios del desarrollo.

Este concepto, originado desde el enfoque de Mujeres en el Desarrollo (MED), surgió como una respuesta a los proyectos que negaban la posibilidad de crear cambios sostenibles en el estatus social de las mujeres. El enfoque GED se fundamenta en los aspectos sociales, económicos, políticos y culturales que determinan la forma en que mujeres y hombres participan, se benefician y controlan los recursos de los proyectos y actividades de manera diferenciada. Este enfoque transfiere la atención sobre las mujeres como grupo potenciador del desarrollo en igualdad de oportunidades que los hombres.

H

Heterosexual

Véase *Diversidad sexual*

Hogar

El hogar se define como un grupo de personas con relaciones de parentesco o sin ellas, que comparte la residencia y el consumo y asegura la reproducción de sus miembros. El concepto de hogar, creado con fines analíticos, ha sido muy útil para el estudio sociodemográfico de las familias.



Hogares encabezados por mujeres

Son aquellos donde las mujeres son las principales proveedoras económicas del sustento familiar y en quien recaen las funciones de autoridad, socialización y administración de la familia.

La información actual revela que alrededor de 50 por ciento de los hogares de América Latina son encabezados por mujeres, así como cerca de un tercio de los hogares del mundo (en México, 23.1 por ciento de los hogares estaban a cargo de una mujer en 2005). Estos hogares son más pobres que los encabezados por un hombre. Son particularmente vulnerables en términos económicos, tienen una alta proporción de miembros dependientes respecto a los activos laboralmente, y no cuentan con la misma oportunidad de acceder a los beneficios de las políticas de desarrollo y asistencia social.

Estudios como la Encuesta Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares⁵⁷, muestran que los hogares en estas condiciones tienden a crear conflictos, como sobrecargar de trabajo doméstico a las hijas, y a los hijos en el mercado laboral, pudiendo dar paso a la explotación infantil.

Homofobia

Comportamiento que se define como el odio, rechazo, aversión, prejuicio y discriminación contra las personas que tienen preferencias sexuales diversas a la heterosexualidad; se asocia principalmente con el rechazo a los homosexuales. Tiene un efecto directo sobre esta población, tales como el rechazo, la falta de oportunidades, de educación, etc. En ocasiones puede llevar a cometer crímenes de odio en contra de personas con tal orientación sexual.

Véase *Diversidad*

⁵⁷ INEGI.

Homosexual

Véase *Diversidad sexual*

Hostigamiento (sexual)

Abarca cualquier comportamiento que resulte ofensivo, incómodo o humillante y que niegue a una persona la dignidad y respeto a que tiene derecho. Si bien el hostigamiento sexual es sólo un tipo, es el que más afecta a las mujeres en el trabajo y para muchos trabajadores es inevitable. Los hombres también pueden padecerlo, y por supuesto, deben tener el mismo derecho que las mujeres a la protección de su dignidad. En este sentido, se considera hostigamiento toda “acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a personas del sexo opuesto o del mismo sexo. Provoca efectos perjudiciales en el ambiente laboral y educativo, afectando el desempeño y cumplimiento, así como el bienestar personal”⁵⁸. Otra característica fundamental es que se trata de un comportamiento sexual que no es deseado por la víctima y afecta la dignidad de su persona, ya sea mujer u hombre. El espacio más frecuente donde suele ocurrir es en el ámbito laboral. Se caracteriza por solicitar favores sexuales; actos de naturaleza sexual, verbales, físicos, o visuales; pellizcos, palmadas, besos, caricias, sonrisas, miradas, bromas y contactos que no han sido propiciados ni consentidos.

Existen dos tipos básicos de hostigamiento sexual:

- a) Hostigamiento relacionado con premio/castigo: solicitar favores sexuales a cambio de beneficios en el trabajo, ascensos o aumentos de salario. Su negación provoca represalias o despidos. Este tipo se produce principalmente entre un supervisor y una trabajadora.

⁵⁸ Cooper, *Hostigamiento sexual y discriminación. Una guía para la investigación y resolución de casos en el ámbito laboral*, 2001.

b) Hostigamiento relacionado con condiciones de trabajo: insultos y hostilidad por parte de compañeros de trabajo o de supervisores a los que se ha rechazado. Esto debe ser inaceptable o intolerable en el lugar de trabajo.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el hostigamiento sexual es “el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.

Identidad

La identidad designa aquello que es propio de un individuo o grupo y lo singulariza. Las expresiones de la identidad varían en función de las referencias culturales, profesionales, religiosas, geográficas y lingüísticas, entre otras. A pesar de su vaguedad semántica, el concepto de identidad permite esclarecer las relaciones entre el individuo y su entorno.

En términos de género “alude al modo en que el ser hombre o mujer viene prescrito socialmente por la combinación de rol y estatus atribuidos a una persona en función de su sexo y que es internalizado por cada persona. Las identidades y roles atribuidos a uno de los sexos son complementarios e interdependientes con los asignados al otro; así por ejemplo, dependencia en las mujeres e independencia en los hombres”⁵⁹.

⁵⁹ Glosario de términos útiles del Banco Mundial, consultado en: http://wbi0018.worldbank.org/LAC/BO_OppPillar



Igualdad

El principio de que todos los seres humanos son iguales, es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Puede explicarse desde dos enfoques: como igualdad de ciudadanía democrática o como igualdad de condición o de expectativas de vida. La primera dimensión se vincula con la idea de que a cada miembro de la sociedad le debe ser asegurado, de modo igualitario, un cierto catálogo de derechos básicos que, al desarrollar su proyecto de vida, le permita ejercer su condición de agente democrático. La segunda dimensión apunta a que una igualdad real importa, necesariamente, el establecimiento de un estado de cosas moralmente deseable, que garantice a cada ser humano el goce de un mínimo común de beneficios sociales y económicos.

Cuando se hace referencia a la idea de igualdad tenemos: la igual dignidad de todo individuo, la igual participación, igualdad ante la ley, igualdad política, igualdad en las condiciones materiales de vida y la igualdad de oportunidades.

Implica una combinación de aspectos constitucionales y de justicia distributiva. Por un lado, será necesario tener en cuenta aspectos procedimentales, tales como proscribir limitaciones arbitrarias contra las oportunidades (prejuicios clasistas o raciales), y por otra, definir los principios básicos a través de los cuales dichos procedimientos se harán realidad.

La igualdad presupone también la misma asignación de derechos igualitarios de distribución; es decir, la igualdad de satisfacción de ciertas necesidades fundamentales requiere, por su parte, normas equitativas de asignación, esto es, privilegios para los económicamente más frágiles (subsidios). El Estado debe de proveer imparcialidad e igualdad en la posesión y disfrute de los mismos derechos básicos de carácter político y económico e igual participación de los individuos en cualquier ámbito.

De la misma forma que la igualdad de género, *la igualdad* parte del postulado que todos los seres humanos, hombres y mujeres, tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos, o prejuicios. La igualdad de género impli-



ca que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido mujer u hombre.

De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres la “igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”.

Véase **Equidad**

Igualdad formal/jurídica/legal

Es el principio de universalidad de la ley que está en la base del Estado de derecho moderno. Coincide con la tradición liberal que se identifica con los derechos que el individuo puede oponer frente al Estado. Su carácter es general, es decir, que todos los ciudadanos poseen la misma capacidad jurídica ante la autoridad legal. Supone la prohibición legal de la discriminación por cualquier rasgo psicológico, físico o cultural.

Se refiere a dos circunstancias distintas: Si fuese absoluta, los bienes deberían ser distribuidos en partes estrictamente iguales, y si fuese relativa, cabrían fórmulas de distribución proporcional de conformidad con un conjunto de factores que se considerasen equitativos, tales como capacidades, méritos, necesidades concretas, etc.

Véase **Equidad**

Igualdad de oportunidades

Consiste en dar a cada persona, sin importar su sexo, raza o credo, las mismas oportunidades de acceso a los recursos y beneficios que proporcionan las





políticas públicas. Es una concepción basada en un conjunto de principios de intervención cuyo fin es eliminar entre los individuos las desigualdades derivadas por las diferencias.

En el caso de las mujeres y los hombres, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha existido una discriminación histórica hacia las mujeres, siendo la más visible y grave la relacionada con su limitación al desarrollo profesional y educativo, pues de ellas derivan otra serie de discriminaciones que la han relegado de sus oportunidades de desarrollo como persona.

La igualdad de oportunidades radica en crear políticas públicas que reconozcan que hombres y mujeres tienen necesidades diferentes, que construyan instrumentos capaces de atender esas diferencias y, de esa forma, den origen a una igualdad real en el acceso a los recursos para el desarrollo de mujeres y hombres. Estos programas conllevan la inclusión de acciones afirmativas o positivas para superar las desigualdades existentes.

Igualdad de trato

Alude a la exigencia básica de otorgar a todo ser humano la titularidad de los derechos humanos, es decir, ser “tratados con consideración y respeto”. Acuñada por Ronald Dworkin y utilizada en algunos tratados internacionales y constituciones, la igualdad de trato deriva de la tradición kantiana que mantiene el principio según el cual nunca ha de tratarse a un ser humano como un mero medio para la realización de fines que él no ha consentido.

Esta concepción supone que todos los seres humanos tienen capacidad de autodeterminación y por tanto pueden tomar sus propias decisiones. En consecuencia, la igualdad de trato supone que cada quien es responsable de sus actos voluntarios, no pueden ser responsables de cuestiones fuera de su control, tales como su grupo étnico, sexo, edad, nacionalidad, origen social o sus discapacidades físicas y/o mentales.



Igualdad y diferencia

La utilización de los conceptos igualdad y diferencia en relación con las mujeres y los hombres entraña cierta complejidad, dado que las personas somos iguales en tanto seres humanos pero distintas en tanto sexos. La diferencia se produce sola, mientras que la igualdad se construye, es un ideal ético.

En la teoría política de los derechos, en la que se apoyan las demandas de justicia de los grupos excluidos, la igualdad significa ignorar las diferencias entre los individuos para un propósito particular o en un contexto específico. Esto supone un acuerdo social que considera a las personas diferentes como equivalentes para un propósito dado. La igualdad depende de un reconocimiento de la existencia de la diferencia. La verdadera equidad entre mujeres y hombres significa alcanzar la igualdad con el reconocimiento de la diferencia.

Impacto diferenciado por sexo

Resultados de las actividades que tienen un efecto diferenciado sobre la vida de mujeres y hombres. Se obtiene a partir de la evaluación con enfoque de género.

Implementación de políticas públicas

Proceso de ejecución de la política pública. Es el conjunto de acciones derivadas de la planeación de la política, y que tienen por razón el cumplimiento de los objetivos y metas planificadas en la política. Incluye la toma de decisiones y el seguimiento de acciones.

Su característica esencial es que, desde el proceso de toma de decisión hasta su ejecución, puede enfrentar resistencias para su ejecución, tales como: que se incrementen las resistencias a la implementación por el excesivo número de actores involucrados; intereses divergentes entre los actores sociales; ideologías diferentes a la planteada en la política; pérdida del momento idóneo para





la ejecución de acciones; falta de recursos; o cambios en la problemática para la cual fue diseñada la política. Sin embargo, mientras más profundamente se tomen en cuenta estos factores en la planeación, será más sencillo solventarlos durante la implantación.

La implementación de las acciones requiere conocer el proceso institucional para llevarlo a cabo. Por ejemplo, si se presentara la necesidad de hacer un convenio para avanzar a la siguiente etapa, habrá de darse una adecuada comunicación entre las áreas implicadas y una definición de las funciones y los tiempos.

Indicador

Es una medida numérica o valor que describe una situación o condición de un fenómeno particular, en un periodo de tiempo determinado y en un espacio geográfico específico. Permite mostrar, con base en indicadores cuantitativos, el avance de un programa o acción, en qué parte se encuentra con respecto a las metas, así como evaluar programas específicos y determinar su impacto. Por otro lado están los indicadores cualitativos, que proporcionan información acerca de descripciones de procesos o resultados del impacto de los programas y políticas públicas. Estos indicadores se conforman a partir de descripciones de las percepciones, actitudes, comportamientos y características.

Los indicadores de género tiene la función de señalar las desigualdades y las brechas entre mujeres y hombres. Son medidas específicas que muestran los cambios en la condición social de las mujeres y los hombres en un contexto y periodo dados. Su utilidad se centra en la capacidad de reflejar tanto la situación relativa de mujeres y hombres, como los cambios de las brechas entre las mujeres y los hombres en distintos periodos.

Los indicadores se clasifican según la naturaleza del objeto a medir. Para la planeación se distinguen principalmente los siguientes:

Indicadores de proceso. Refieren el uso de los recursos puestos a disposición de un programa o proyecto, que dan cuenta del grado de cumpli-



miento de las actividades planeadas. Son indicadores definidos desde el inicio de un proyecto y durante su seguimiento.

Indicadores de resultados. Señalan los resultados logrados de acuerdo con las metas planeadas. Permiten captar las actividades realizadas, y desde una perspectiva de análisis costo-beneficio nos aproximan a las valoraciones sobre la eficacia y la eficiencia del quehacer institucional.

Indicadores de impacto. Miden la efectividad de un programa tiempo después de que éste ha concluido y mantienen una estrecha relación con el logro de los objetivos de la intervención pública.

Indicadores compuestos. Se constituyen de la suma de diversos indicadores, asignando a cada uno de ellos un peso distinto, de acuerdo con el impacto que éste tiene en el fenómeno.

Indicadores de evaluación. Medidas numéricas o valores que dan cuenta de una situación específica en un tiempo determinado, es decir, son aquellos parámetros que miden de forma resumida ciertas características de un grupo o varios grupos objetivo.

Indicadores de gestión. Miden los costos unitarios y la productividad. Reflejan la racionalidad en el uso de los recursos financieros, materiales y humanos. Estos indicadores tienen como objeto medir la eficiencia con que los recursos son utilizados, por lo que también se les conoce como indicadores de productividad. Se emplean para detectar y/o prevenir desviaciones que pueden impedir el logro de los objetivos institucionales y para establecer bases que determinen costos unitarios por áreas y programas.

Indicadores de desempeño. Se enfocan a medir la efectividad de los servicios dirigidos a la población. Se utilizan durante la etapa de ejecución para asegurar la implantación exitosa de las estrategias seleccionadas para el logro de objetivos. Se clasifican en:





Indicadores de cobertura: miden el alcance del objetivo en relación con el universo o población objetivo.

Indicadores de calidad: se enfocan principalmente a medir el grado de satisfacción de las y los usuarios de los servicios o beneficios de un programa.

Uno de los pasos clave para determinar indicadores de género es la identificación de las desigualdades y brechas de género en el ámbito de observación y evaluación.

Índice de Desarrollo Humano relativo al Género (IDG)

El Índice de Desarrollo Humano relativo al Género (IDG) es un indicador social similar al Índice de Desarrollo Humano (IDH), que mide las desigualdades sociales y económicas entre mujeres y hombres. Es elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y consta de tres componentes e indicadores:

Vida larga y saludable (medido por la esperanza de vida al nacer de cada sexo)

Educación (medida por la tasa de alfabetización de adultos y tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y terciaria por sexo)

Nivel de vida digno (medido por la estimación de ingresos percibidos por sexo)

Índice de Equidad de Género (IEG)

El Índice de Equidad de Género ha sido desarrollado para clasificar a los países de acuerdo con indicadores sociales, utilizando datos comparables y disponibles a nivel internacional. Los valores posibles del IEG se miden de 0 a 100, representando 0 el menor grado de equidad y 100 el mayor. Las tres dimensiones incluidas en el IEG son la actividad económica, el empoderamiento y la educación.



El IEG ha sido desarrollado por el Equipo de Investigación de Social Watch para medir las inequidades en distintas áreas de la vida diaria de mujeres y hombres en todo el mundo.

El IEG 2007 clasifica 154 países con base en las brechas de género en la actividad económica, la educación y el empoderamiento, y evalúa el progreso o la regresión hacia la equidad de género en un periodo determinado. Asimismo, presenta un análisis regional de los datos.

En términos generales el IEG indica las brechas de género que persisten en todos los países del mundo y cuya tendencia general es de un progreso muy lento o nulo hacia la equidad entre mujeres y varones.

Índice de Potenciación de Género (IPG)

Indicador social que mide el nivel de oportunidades de las mujeres y, por tanto, también las desigualdades en tres dimensiones de participación de las mujeres. Es elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Las dimensiones y sus indicadores son:

Participación política y poder de decisión. Medido por la proporción de mujeres y hombres con escaños parlamentarios.

Participación económica y poder de decisión. Se mide por la participación de mujeres y hombres en puestos como legisladores, altos funcionarios o directivos y participación de mujeres y hombres en puestos profesionales y técnicos.

Control sobre los recursos económicos. Estimación de ingresos percibidos por mujeres y hombres.



Inequidad

Término utilizado en la perspectiva de género para referirse a las diferencias de oportunidades entre mujeres y hombres.

Véase *Equidad e Igualdad*

Institucionalización

La institucionalización en sentido amplio refiere al proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad⁶⁰. Con respecto a la institucionalización de la perspectiva de género, se busca reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad jurídica y equidad de género.

Todo proceso de institucionalización conlleva una dialéctica de tensión y conflicto entre lo “nuevo” y lo “viejo”, que se expresa mediante la resistencia, la resignificación y la transformación continua de los contenidos de las prácticas existentes. Esto significa que no sucede de forma lineal ni homogénea, por el contrario, puede considerarse un proceso discontinuo en el que los avances en un plano, generalmente el legal, no se reflejan de manera inmediata en las prácticas cotidianas institucionales.

La institucionalización de la perspectiva de género busca afectar diversos órdenes como la familia, el mercado, la educación y el Estado, entre otros. Su ocurrencia puede darse en el nivel formal como en los aspectos prácticos, simbólicos e imaginarios de una organización. El uso de este término ha predominado para referirse principalmente a los cambios que se buscan implementar en las estructuras y dinámicas del Estado. Ello explica por qué dicho vocablo se

⁶⁰ Levy, *The process of institutionalising gender in policy and planning: The web of institutionalization*, 1996, p. 33

emplea con frecuencia como sinónimo de “transversalidad del género”, aunque en sentido estricto ambos conceptos refieren a procesos diferentes, siendo la transversalidad un medio para la institucionalización.

La institucionalización de la perspectiva de género en el Estado requiere, necesariamente, de cambios en las leyes y normas generales y específicas de las instituciones públicas; la creación de institutos de la mujer con poder e influencia en la toma de decisiones; la transformación de los procedimientos en el diseño, ejecución y planeación de las políticas públicas; el desarrollo de una masa crítica de funcionarios/as públicos, el poder suficiente para coordinar la innovación de los procedimientos de trabajo y gestión de las políticas, contar con recursos presupuestarios y técnicos suficientes, y en particular, al inicio del proceso, de la voluntad política de las autoridades de las dependencias públicas y legislativas.

Interrupción del embarazo (Aborto)

“Es la terminación de un embarazo antes de que el desarrollo fetal haya alcanzado las 20 semanas, periodo después del cual a la terminación del embarazo se le clasifica como parto pretérmino”⁶¹. Puede ser inducido o espontáneo, este último se presenta de manera natural.

El aborto inducido puede ser terapéutico o electivo. El primero está justificado por razones médicas, tales como: el riesgo de la vida o salud física o mental de la madre, enfermedades congénitas graves en el producto, reducir el número de fetos en embarazos múltiples para lograr un riesgo aceptable en el proceso de embarazo. En cambio, el aborto electivo puede ser legal o ilegal. La legalidad del mismo ha estado sometida al debate público en todo el mundo, debido a la controversia entre el derecho a la vida y el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y su futuro, que conlleva la elección de la mujer sobre si desea o no tener un embarazo que no fue planeado.

⁶¹ Verimed, Health Care Network. http://www.shands.org/health/spanish/esp_ency/article/001488.htm



El aborto electivo está permitido en la mayoría de las legislaciones en México cuando es producto de una violación. En la mayoría de las entidades federativas se encuentra penalizado, excepto en el Distrito Federal, donde el 4 de mayo de 2007 el gobierno local publicó en su Gaceta Oficial una ley que lo legaliza antes de las 12 semanas de gestación (Artículo 145 del Código Penal).

Intolerancia

Es la falta de habilidad o de voluntad para poder soportar o resistir características o puntos de vista de otras personas, la cual, en su grado más extremo, tiene como resultado la discriminación de ciertos individuos o grupos sociales.

La intolerancia es un rasgo que suele observarse en la vida cotidiana; se evidencia en acciones y actitudes que hieren con su insensibilidad los sentimientos, derechos y dignidad de los demás. Como muchas actitudes irracionales, la intolerancia está a menudo arraigada en el miedo: miedo a lo desconocido, miedo a lo diferente, miedo a los demás; su raíz se encuentra en la ignorancia y la falta de educación. En términos de género se relaciona con la misoginia y la homofobia. Se puede considerar como el rechazo irracional hacia el sexo opuesto.

Invisibilización de las mujeres

Se define así a la desvalorización que hace la sociedad de las actividades realizadas por las mujeres, considerándolas como naturales. Un ejemplo es el concepto generalizado que tiene la sociedad sobre los oficios domésticos y el cuidado de las niñas y los niños, y de adultos mayores, que son percibidos como parte de los roles de la mujer.

Véase ***Feminismo***



J

Justicia

Del latín “*Iustitia* es la realización de lo que intuimos como justo, y se manifiesta en la constante, perpetua voluntad de atribuir a cada uno su derecho.”⁶² Es el conjunto de normas y reglas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, y autorizan, prohíben y permiten acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones.

Justicia redistributiva

Refiere a los criterios que organizan la distribución de los recursos, los bienes productivos y la riqueza disponible. La “necesidad” de cada quien y los “méritos” son dos de los criterios de justicia más utilizados en los procesos distributivos. Este tipo de justicia es realizada por un tercero, que normalmente es el Estado. Se diferencia de la justicia “conmutativa” porque esta última tiene una intención correctiva y principalmente regula las relaciones y transacciones entre particulares.

En el pensamiento feminista, la justicia distributiva de los recursos materiales se considera un elemento básico del empoderamiento de las mujeres y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

No obstante, las exigencias de justicia social no sólo se dirimen en el problema de distribución de recursos económicos y productivos, sino también en la esfera de las injusticias culturales o simbólicas que niegan la expresión de la diversidad cultural de una sociedad. En respuesta a este reconocimiento, corrientes

⁶² Floris Margadant, Guillermo, *El derecho privado*, 2006, p. 99.





del pensamiento feminista, cuya principal exponente ha sido Nancy Fraser⁶³, proponen una noción “bivalente” de la justicia. Si la noción universalista parte del reconocimiento universal de los seres humanos como sujetos morales, la propuesta de Fraser recupera de un modo más pragmático el análisis de aquellas diferencias ligadas con la subordinación o la discriminación, que en muchos casos combinan restricciones sociales y económicas con falta de reconocimiento cultural (como en el caso del género, la sexualidad, y la etnia).

La propuesta integradora de estas perspectivas se constituiría en un núcleo normativo que, a través de garantizar la paridad en la participación de los distintos actores sociales, contenga simultáneamente políticas de distribución (ligadas a los recursos económicos) y políticas de reconocimiento (cultural).

En el caso específico de las mujeres, esta noción cobra relevancia al enfatizar la necesidad de dar visibilidad a sus demandas de reconocimiento, ampliar su capacidad de participación y de exigibilidad de sus derechos, a la vez que disminuir las brechas económicas, sociales y culturales que han coexistido con un sistema de subordinación de género. Esto supone, una vez más, recuperar el principio de autonomía e intentar ponerlo en práctica en el tratamiento de cada uno de los temas que se consideren defendibles en cualquier programación de política pública.

⁶³ Fraser, Nancy (1997), *Justitia interrupta. Reflexiones críticas desde la posición post-socialista*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad de Los Andes



L

Lenguaje sexista

El lenguaje refleja nuestra concepción del mundo y al mismo tiempo colabora en la construcción de las imágenes de las personas y los grupos sociales. En este sentido, el lenguaje sexista ha ayudado durante siglos a legitimar y reproducir relaciones injustas entre los sexos que invisibilizan a las mujeres, prevaleciendo formas de expresión colectiva que excluyen a las mujeres con formas lingüísticas androcéntricas y subordinan lo femenino a lo masculino.

El lenguaje sexista se reconoce como una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres y promueve la generación de estereotipos. No obstante, el lenguaje también puede servir como un poderoso instrumento de cambio para identificar y eliminar los factores discriminatorios que el lenguaje excluyente pueda contener.

En castellano existen una serie de mecanismos verbales mediante los cuales la discriminación sexual se recrea y mantiene, por ejemplo⁶⁴:

El uso del género masculino como neutro. Este es uno de los fenómenos más graves de discriminación lingüística en castellano que radica en usar el género masculino como neutro, por ejemplo: los jóvenes mexicanos piensan.

La existencia de un orden jerárquico al nombrar a mujeres y hombres, ordenamiento que refleja y reproduce la jerarquía social: padre y madre.

La ausencia de nombres para denominar profesiones en femenino, especialmente las más prestigiosas: rector, dramaturgo, etc.

⁶⁴ Bengoechea, Mercedes, *Sexismo y androcentrismo en los textos administrativos normativos*, 2005. Consultado en: http://www.bizkaia.net/ahaldun_nagusia/parekatuz/archivos/euskera/DFB_Curso%20Lenguaje%20administrativo.pdf





M

Machismo

Conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres. Éstas se sustentan en dos supuestos básicos:

- a) La polarización de las roles y estereotipos que definen lo masculino y lo femenino.
- b) La estigmatización y desvaloración de lo propiamente femenino, basado en la violencia física o psicológica (expresión extrema del machismo), el engaño, la mentira y el fomento de estereotipos que desvalorizan a la persona.

Está asociado a los roles y jerarquías familiares que preservan privilegios masculinos. Se considera una forma de coacción que subestima las capacidades de las mujeres partiendo de su supuesta debilidad. Castiga cualquier comportamiento femenino autónomo y es la base de la homofobia.

Algunos factores que han permitido su existencia son: leyes discriminatorias hacia la mujer; educación sexista; discriminación de la mujeres en el ámbito religioso; división sexista del trabajo, en los medios de comunicación y en la publicidad.

Masculinidad/es

Desde el enfoque de género, diferentes estudiosos coinciden en que la masculinidad es una construcción social referida a valores culturalmente aceptados de las prácticas y representaciones de ser hombre. Si bien los varones nacen con órganos sexuales que los identifican como tales, la manera en que se comportan, actúan, piensan y se relacionan en sociedad,



con otros hombres y con las mujeres, forma parte del complejo entramado de aprender a ser hombre.

¿Cómo se aprende a ser hombre en cada sociedad? Es una respuesta que varía según el contexto social, histórico y otras condicionantes relacionadas con la edad, etnia, religión y condición socioeconómica. Por tanto, la masculinidad no es una cualidad esencial, biológica y estática.

Entre los estudios sobre masculinidades existen diferentes enfoques, desde la antropológica y sociológica hasta la psicoanalítica. En medio de estas vertientes existen posturas que intentan definir la masculinidad a partir de la construcción social, mientras que otras lo hacen desde posturas esencialistas y biologicistas.

La construcción social de los varones, al igual que la de las mujeres, está pautada por la cultura patriarcal. Por ello, el proceso de construcción masculina se apuntala en áreas relativas al poder y al establecimiento de relaciones jerárquicas piramidales, con los hombres en la cúspide, dejando a las mujeres, las niñas y los niños y otros grupos (como los homosexuales) en las posiciones más cercanas a la base piramidal.

Maltrato a las mujeres

Es el comportamiento intencional ejecutado desde una posición de poder, y encaminado a producir daño a la dignidad, la estabilidad psicológica, emocional o física de las mujeres. Está relacionado con la condición de inferioridad que algunas culturas han asignado a las mujeres; un porcentaje elevado de quienes lo ejercen son personas con algún vínculo cercano o estrecho con la víctima (familiar, esposo).

Se caracteriza por su aparente “normalidad” en las relaciones de pareja o familiares; sin embargo, es una trasgresión a los derechos de las mujeres. Aun cuando sus causas se atribuyen al alcohol, las drogas, los problemas laborales, no existe justificación alguna para esta conducta. Es una expresión de discriminación y abuso de poder que el hombre utiliza contra la mujer para dominarla.



Y cuando ésta toma conciencia del maltrato y opta por la separación, pueden ocurrir situaciones de violencia extrema, incluso el feminicidio.

El maltrato puede ser de varios tipos:

Maltrato físico. Toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre el individuo.

Maltrato psicológico. Conducta que se manifiesta como la hostilidad continua y repetida en forma de insultos, hostigamiento psicológico, vejaciones, crueldad mental, gritos, desprecio, intolerancia, humillación en público, castigos o amenazas de abandono y crítica, que se evidencia por lo general a largo plazo en las secuelas psicológicas. El maltrato psicológico se compone de factores económicos, sociales y culturales.

Maltrato sexual. Toda conducta que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño a la sexualidad del individuo, es considerada como abuso sexual.

Maltrato infantil

El concepto de maltrato o abuso infantil nace con el desarrollo de los derechos humanos y las sociedades industrializadas.

Las creencias de que “los niños son inferiores a los adultos”, “son seres sin capacidad de entender y opinar”, “son propiedad absoluta de sus padres”, tienen raíces históricas profundas que han variado a lo largo del tiempo (y en las distintas culturas) y han facilitado el abuso de niños y niñas.

Estas ideas fueron muy comunes hasta finales del siglo XIX, cuando surgieron organizaciones civiles dedicadas a cuidar el bienestar de los infantes. Es hasta el siglo XX cuando se desarrolla la idea de los niños/as como sujetos de derechos y se establecen los marcos normativos para protegerlos.



En este contexto se concibe y define el maltrato infantil y se establece su penalización.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)⁶⁵ define el maltrato infantil como “todo acto u omisión encaminado a hacer daño, aun sin esta intención, pero que perjudique el desarrollo normal del menor”. La Organización Mundial de la Salud (OMS) agrega otros elementos y subraya que el maltrato o la vejación de menores abarca todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido, negligencia, explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño/a, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder (OMS, 1999).

El maltrato infantil se puede dividir en cuatro tipos⁶⁶:

Maltrato físico. Son las agresiones físicas al niño o la niña por parte de los responsables de su cuidado (padres biológicos o adoptivos, compañeros, parientes o cualquier persona que conviva con la persona encargada del cuidado del menor).

Abuso sexual. Actualmente no existe un consenso sobre la definición de este concepto. El *National Center of Child Abuse and Neglect* considera abuso sexual a los “contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto usa el niño para estimularse sexualmente, él mismo, al niño o a otra persona”⁶⁷, incluye la desnudez, la exposición a material sexualmente explícito, el tocamiento corporal, la masturbación; el sexo oral, anal y/o genital; las insinuaciones sexuales, conductas sugestivas, exposición a actos sexuales entre adultos, la prostitución, pornografía infantil, etcétera.

Maltrato emocional. Hace referencia a comunicaciones entre padres e hijos/as que puedan dañar las competencias emocionales, sociales o

⁶⁵ Instituto Nacional de las Mujeres/Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, *¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de maltrato Infantil y factores asociados*, 2006.

⁶⁶ Organización Panamericana de la Salud, 2002.

⁶⁷ Instituto Nacional de las Mujeres/Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, *op. cit.*, 2006, p. 24.

cognitivas del niño/a, se pueden distinguir cinco subtipos: rechazar/degradar, aterrorizar, aislar, corromper y o explotar al/a la infante⁶⁸.

Descuido o negligencia. Se define como aquellas conductas de omisión en los cuidados físicos por parte de los padres o del cuidador permanente del niño/a, que pueden provocar o provocan daños físicos, cognitivos, emocionales, o daños hacia otras personas causadas por las acciones del niño/a⁶⁹

Según el Informe Nacional sobre Violencia y Salud 2006, en México, dos niños con menos de 14 años mueren cada día a causa de la violencia; en la mayoría de los casos el abuso se presenta dentro del ámbito familiar. Datos del DIF del Distrito Federal, informan que entre 2000 y 2002 recibieron en sus instalaciones un promedio de cuatro casos de maltrato infantil por día, en la mitad de ellos (47 por ciento) la responsable de ejercer abuso contra los infantes fue la madre, mientras que el padre fue el agresor en 29 por ciento de los casos⁷⁰ (UNICEF, 2007).

Estos datos indican que es en el ámbito familiar donde se debe poner más atención con el fin de prevenir y sancionar el maltrato infantil en nuestro país.

Marco legal para enfrentar el maltrato infantil en México

1996: Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

1997: Decreto para reformar le Código Civil y el Código Penal con referencia a la violencia intrafamiliar y la violación.

1999: Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999.

2000: Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

⁶⁸ *Ibidem*, 2006, p. 25.

⁶⁹ *Idem*, p. 25.

⁷⁰ UNICEF, 2007, en http://www.unicef.org/mexico/spanish/protection_6932.htm

Matriarcado

Término que alude a las sociedades donde la mujer ocupa la autoridad preponderante en aspectos fundamentales de la vida pública y privada. Se refiere al mecanismo de organización social donde la mujer, como autoridad maternal, tiene por responsabilidad la distribución de bienes y responsabilidades para el grupo.

Una familia matriarcal no tiene un padre propiamente dicho, ya que su figura permanece más bien aislada. Al asumir la matriarca la asignación de fuentes de nutrición, campo y comida, hace que cada miembro dependa más de ella, porque en este esquema de organización se le otorga más poder a la madre.

Matrilinealidad

Esquema social donde el hijo/a es identificado en términos de su madre en lugar del padre; se refiere a familias extensas y alianzas que se forman a lo largo de líneas sanguíneas femeninas. Por ejemplo, en la tradición Halaja Judía, si una persona nace de una madre judía es considerada automáticamente judía. Por lo tanto, la descendencia judía es transmitida de madre a hijo o hija.

Matrilocalidad

Término que describe sociedades donde la autoridad maternal se basa en relaciones domésticas, debiéndole al esposo unirse a la familia de la esposa, en lugar que la esposa se mude a la residencia del esposo, así, ella es mantenida por su familia extendida, y el esposo tiende a estar socialmente aislado.

Matronimia

Régimen en que la descendencia se traza por la línea sanguínea femenina.



Migración con perspectiva de género

Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas, sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos. Por su condición, las mujeres constituyen uno de los grupos más vulnerables dentro del fenómeno migratorio, y uno de los que ha ido adquiriendo cada vez más importancia dado el incremento que éste ha mostrado. Entre las “situaciones provocadas por su condición y posición de género” se encuentra el abandono de los hijos e hijas al cuidado de la familia, violación a sus derechos humanos, empleos desventajosos en relación con los hombres, e incluso quedar bajo el poder de las mafias dedicadas al comercio sexual.

Misoginia

Tendencia ideológica y psicológica de odio hacia la mujer que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por su género. Patológica o no, se le considera un comportamiento de desprecio hacia las mujeres característico de sociedades donde el rol de la mujer está supeditado al hogar y la reproducción. Implica una aceptación del machismo, que establece rígidas reglas de conducta a las mujeres, las cuales debe cumplir so pena de ser culpadas por la sociedad, dada la mayor credibilidad que goza el hombre en este tipo de sociedades. Suele fundamentarse en un esquema religioso que apoya este sistema de valores.

Mujeres en el Desarrollo (MED)

Enfoque surgido en la década de 1970 que tiene por objetivo integrar funcionalmente a las mujeres a una estrategia de desarrollo, partiendo del supuesto de que su participación es necesaria para éste. Atiende la subordinación de que son objeto debido a su exclusión del mercado y las coloca como parte central del problema del desarrollo, pues su exclusión equivale a que la mitad de los recursos humanos quede fuera de los procesos productivos.

Una limitante de este enfoque es que al buscar sólo el desarrollo de las mujeres, a menudo se ve incrementada su carga de trabajo sin acrecentar el acceso a los recursos, y deja intocados los mecanismos que estructuran la desigualdad.

Mujeres en situación de vulnerabilidad

Aquellas que por su situación económica, social y/o familiar, carecen de elementos para integrarse al desarrollo y tienen más posibilidades de sufrir doble discriminación, maltrato y violencia de género.

N

Necesidades estratégicas

Son los componentes relacionados con las mejoras en la igualdad entre las mujeres y los hombres. Un elemento fundamental para comprender las necesidades estratégicas es el concepto de “poder”, entendido en este caso como la columna vertebral desde donde se articulan tales necesidades estratégicas, de aquí que las demandas de género se asocian con el aumento de control sobre los beneficios, los recursos y oportunidades por parte de las mujeres para que mejoren su posición. En tal sentido, se refieren a “todo aquello que hay que remediar para superar la posición subordinada de las mujeres a los hombres en la sociedad, y tienen que ver con la potenciación de la mujeres”⁷¹.

Estas necesidades varían según el contexto social, económico y político en el que ocurren, usualmente tienen relación con problemas de igualdad, como la capacitación de las mujeres para que accedan a oportunidades de trabajo y de información, a remuneración igual que la de los hombres por trabajo

⁷¹ Op. cit., Glosario.



de igual valor, al derecho a la propiedad de la tierra, la prevención del acoso sexual en el trabajo, la violencia doméstica y su libertad de elección acerca de la maternidad. Resumiendo, se trata de necesidades que apuntan hacia cambios sustanciales en áreas estratégicas, como las leyes, la educación libre de sexismo, modelos de desarrollo participativos, ciudadanía plena para las mujeres y una vida sin violencia. En tanto necesidades, son modificables de acuerdo con el contexto histórico y social en función de la problemática presentada.

Necesidades prácticas

Se identifican a partir de los roles socialmente definidos como respuesta a las carencias que deben cubrir las mujeres. Derivan de las actividades o roles desempeñados por mujeres y hombres y se orientan a facilitar el cumplimiento de ese rol. Por eso, suele percibirse a las mujeres como madres, amas de casa y proveedoras de las necesidades básicas de la familia, donde surgen necesidades que se perciben de forma inmediata y que tienen que ver con la supervivencia y deficiencias en las condiciones de trabajo, las cuales se traducen en necesidades como: falta de alimentos, de agua potable, de vivienda, de energía eléctrica, de instalaciones sanitarias, de empleo y de ingresos, entre las más importantes.

Estas necesidades de las mujeres y los hombres usualmente están ligadas a “estrategias de supervivencia”, lo que no permite que las mujeres superen su posición desventajosa ni promueven la igualdad.

Negativo al género

Enfoque de la política pública en que las desigualdades de género son reforzadas para lograr las metas de desarrollo establecidas.



Neutro al género

En el contexto de los planes y programas de desarrollo, se trata de un enfoque que no toma en cuenta el género ni lo considera relevante para el logro de los objetivos de desarrollo, es decir, asume que la población objetivo es indistintamente beneficiada con cierta acción, sin diferenciar las necesidades e impactos entre mujeres y hombres.

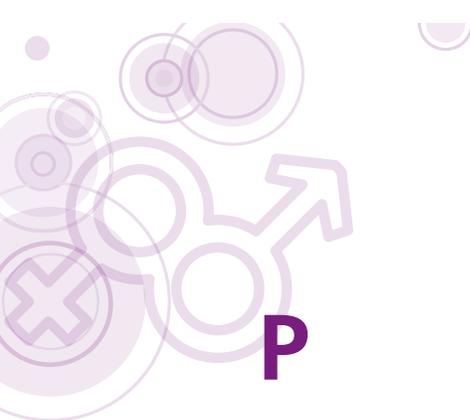
O

Orientación/preferencia sexual

Los estudios sobre sexualidad identifican dos conceptos para describir la identidad sexual: orientación y preferencia sexual. El término orientación sexual expresa la inclinación de la atracción o conducta emocional-sexual. Puede ser una inclinación hacia las personas del sexo opuesto (orientación heterosexual), hacia personas de ambos sexos (orientación bisexual) o hacia personas del mismo sexo (orientación homosexual).

La preferencia sexual pone el acento en el ejercicio de una opción voluntaria. Se inscribe plenamente en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos y nutre el discurso político contemporáneo. Respetar las preferencias sexuales significa “respetar un derecho” y, en este sentido, es más importante que “respetar la naturaleza” de la orientación sexual. La preferencia sexual puede ser heterosexual, lésbica, gay o bisexual.





P

Paridad

Estrategia política que tiene por objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres. Se relaciona con la necesidad de incrementar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones a través del sistema de cuotas de participación política, es decir, que implicaría que tanto mujeres como hombres deben tener un porcentaje de cargos de representación popular y de toma de decisiones equivalente al porcentaje de la población que representan.

Paternaje

Formas en que los hombres viven la paternidad, según sus condiciones individuales, materiales, culturales y sociales, las cuales contribuyen al ejercicio de una paternidad más nutritiva y afectuosa, con el fin de incidir positivamente en el desarrollo de las hijas e hijos.

Paternidad

Relación entre un padre (y/o madre) y un hijo/a. Jurídicamente se define como la filiación que se adquiere ya sea por vínculo biológico o por adopción. Se relaciona directamente con la patria potestad, misma que es un derecho natural confirmado por la ley, y que consiste en la representación y la administración de los bienes de las hijas o hijos sometidos a ella.

La paternidad responsable refiere a asumir la responsabilidad en el cuidado, educación y trato de los hijos e hijas. En la actualidad existen hombres que responsa-



bilizan del embarazo a la madre y de esa forma evitan las obligaciones y derechos que representa ser progenitor. No sólo tiene que ver con asumir la responsabilidad económica de los hijos e hijas, sino también con brindar una educación comprensiva, respetuosa y de apoyo permanente. Alude también al hecho de procrear como resultado de una decisión sopesada y asumida con responsabilidad.

Patriarcado

Término antropológico usado para definir la condición sociológica donde los miembros masculinos de una sociedad tienden a predominar en posiciones de poder; mientras más poderosa sea esta posición, más probabilidades habrá de que un miembro masculino la retenga.

Se usa también en sistemas de liderazgo de orden masculino en ciertas iglesias o cuerpos religiosos, por ejemplo, las iglesias ortodoxas griega y rusa.

Participación de la mujer en el desarrollo

Enfoque surgido en la década de 1970. Promueve que las mujeres se integren a las estrategias del desarrollo como actrices fundamentales. Las acciones derivadas de este enfoque parten del supuesto de que la subordinación de la mujer cambiará con su participación en el desarrollo económico. Su fin principal es integrar a la mujer como sujeto activo de la transformación de la realidad.

Se relaciona también con “la apropiación de servicios básicos para el desarrollo como el acceso a la salud, la nutrición, vivienda, agua y generación de ingresos como suplemento de la economía doméstica”.

Pensión alimenticia

Derecho legal de hijas e hijos que debe ser otorgado obligatoriamente por los padres para su manutención (alimento, ropa, educación, salud) cuando estos





se han separado. Debe ser otorgado por quien abandona el domicilio y deja el cuidado de las hijas e hijos a la pareja. La pensión es otorgada, en su mayoría, por los hombres a las mujeres, quienes legalmente tienen más posibilidades de conservar a los hijos/as. Se requiere hacer una demanda específica ante un juzgado civil para solicitarla, en caso de que el padre no quiera asumir la obligación.

Perspectiva de género

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género, permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.

El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- a) Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- b) Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- c) Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- d) El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.



Aplicado al proceso de desarrollo, la perspectiva de género cuestiona los aportes y los beneficios diferenciados de las políticas públicas en la calidad de vida de mujeres y hombres, es decir, busca derribar el mito de la neutralidad de las políticas en su diseño y ejecución. De igual forma, visibiliza a las mujeres como sujetos potenciales del desarrollo superando las visiones fragmentadas que las consideran “grupos vulnerables” o ciudadanas de segunda categoría.

En suma, la importancia de la aplicación de la perspectiva de género en los estudios sociales radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Planeación⁷²

Es un proceso técnico y político que precisa la distribución de recursos y cuotas de poder para mujeres y hombres. El proceso de planeación con enfoque de género debe atender las necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y hombres, orientadas hacia una transformación estructural del sistema de relaciones entre los sexos; debe considerar los siguientes aspectos: procesos de planeación participativa con equidad, construcción de condiciones para la igualdad entre mujeres y hombres, y facilitar la mejora en las condiciones de vida de ambos.

El objeto de la planeación con perspectiva de género es facilitar el logro de la equidad de género. Para lo cual debe ser trabajado con base en dos ejes: los niveles de actuación de mujeres y hombres y los ámbitos de interacción en donde uno y otro sexo desarrollan su cotidianidad, siendo la integralidad un criterio básico de este proceso.

El centro de interés de la planificación con perspectiva de género no es la mujer como categoría individual, sino el género como categoría de análisis, lo cual deriva en el análisis de las dimensiones y relaciones sociales desiguales entre mujeres y hombres.

⁷² Tomado del *Diccionario para las finanzas públicas*.



La planeación con perspectiva de género conlleva cinco ámbitos de interacción: reproductivo, productivo, comunitario, político y cultural. Asimismo, contiene varios aspectos críticos: es de naturaleza política y técnica, contempla el conflicto en el proceso de negociación, comprende procesos de transformación y se caracteriza como un debate.

Planificación familiar

Se define como “la decisión consciente y voluntaria del individuo o la pareja para determinar el número de hijos/as que se desea y el espaciamiento entre ellos”. Su cumplimiento cabal requiere que la población conozca y tenga acceso a información y educación sobre el tema, contar con servicios para el manejo de la fertilidad y métodos anticonceptivos.

Poder

De acuerdo con la noción contemporánea, puede referirse como:

- a) Una capacidad para hacer algo;
- b) Institución cuya legitimidad se sustenta en el consentimiento de aquellos sobre quienes lo ejerce; y,
- c) “Una característica inherente de las relaciones sociales diversas que tienen lugar en la sociedad”. Para autores estudiosos del tema, como Michel Foucault, estas relaciones de poder están explícitas en instituciones sociales como la escuela, los hospitales, las prisiones y los asilos; por lo que sostiene que nadie consigue estar fuera del poder pero a la vez sostiene que, “allí donde hay poder hay resistencia”.

Desde esta acepción se puede entender que “los poderes de dominio son sociales, grupales y personales, permiten enajenar, explotar y oprimir a otra (o)... son el conjunto de capacidades que permiten controlar la vida de otros (as), de expropiarle bienes, subordinarle, y dirigir su existencia... implica las



capacidades de juicio, de castigo y finalmente de perdón... se convierte a su vez, en quien posee la verdad, la razón y la fuerza”⁷³.

Desde la perspectiva de género, se comprende la distribución de poderes en el sistema patriarcal; se crean relaciones asimétricas entre mujeres y hombres que han asegurado a los hombres el monopolio del poder, dejando en desventaja al sexo femenino. De esta forma, los hombres construyen las normas que las mujeres deben cumplir, siendo estos los mecanismos para “dirigirlas” y “controlarlas”, evaluar sus conductas y discriminarlas. Dichos mecanismos de control se concretan en las relaciones sociales y personales, coaccionándolas por medio de las leyes, el amor, la supresión de sus bienes o la violencia. También se dice que en las sociedades patriarcales existen diversas relaciones de poder que pueden agruparse en:

- a) Las relaciones intergenéricas, que son las que establecen los hombres sobre las mujeres; y,
- b) Las intragenéricas, las que se dan entre grupos de hombres o de mujeres. En ambos casos las relaciones de poder se ven condicionadas por razones de etnia, grupo étnico y la clase social a la que pertenece cada individuo.

Políticas ciegas al género

Se refiere a las políticas públicas que no están sustentadas en las necesidades de las mujeres. Más aún pueden existir políticas para mujeres en las que aparentemente se beneficia a toda la población, pero algún componente puede excluirlas. Por ejemplo: uno de los requisitos para otorgar un crédito agrario es que el solicitante pueda respaldarlo con una propiedad. En apariencia, se trata de un requisito neutro, pero en realidad es discriminatorio porque sólo un porcentaje muy reducido de mujeres cuenta con un título de propiedad.

⁷³ Op. cit., Glosario.

Políticas específicas para mujeres

En estas políticas las mujeres son usuarias y un agregado numérico que no toma en cuenta sus necesidades y la transformación de los roles tradicionales. Este tipo de políticas creadas expresamente para mujeres corren el riesgo de perpetuar, sin proponérselo, las desigualdades y los estereotipos de género, pues pierden de vista que el problema está en la relación asimétrica entre hombres y mujeres.

Políticas de igualdad de oportunidades

Son aquellas que propician un contexto social abierto a la existencia de una igualdad real que conlleva similares oportunidades para mujeres y hombres, para progresar en los ámbitos social, económico y político, sin que actitudes y estereotipos sexuales limiten sus posibilidades.

Política pública

Una política pública se constituye como un conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas afines para la solución de un problema. Derivan en un programa de acción gubernamental para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado. Consta de un conjunto de prácticas y de normas propuestas por uno o varios actores públicos y se expresa en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio, etc.

El enfoque de una política pública varía según la postura política ideológica de los tomadores de decisiones y los diversos enfoques teóricos que se le han asignado a lo largo de su historia. Sin embargo, se compone fundamentalmente de un proceso que inicia después de la toma de decisión, en el cual se realiza una planeación de la política, se implementa y, posteriormente, se evalúan los resultados.

Política pública antidiscriminatoria

Dada la dimensión que ha alcanzado el problema de la discriminación, la comunidad internacional reconoció que se necesitaba de políticas de gran alcance que logran enfrentarla y con ello garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los integrantes de la sociedad, así como la generación de un compromiso decidido para transformar y revertir los factores culturales-legales que promueven y perpetúan el fenómeno.

La existencia de profundas desigualdades sociales entre los seres humanos no se debe a acontecimientos genéticos o naturales, sino que es producto de una relación compleja construida por los seres humanos, relación que puede y debe revertirse por medio de normas jurídicas y políticas encaminadas a ello.

Políticas transformadoras o redistributivas de género

Toman en cuenta las necesidades de mujeres y hombres y las relaciones que propician una redistribución más equitativa y democrática de responsabilidades y recursos. Estas políticas fomentan el desarrollo de habilidades de participación y favorecen la autogestión individual y comunitaria de proyectos de autogestión individual o comunitaria. Al mismo tiempo, replantean la distribución de roles productivos y reproductivos para reorganizar la carga de trabajo de las mujeres y hombres dentro y fuera del hogar. A su vez impulsan procesos que favorezcan el empoderamiento y la participación en la toma de decisiones.

Posición económica de las mujeres

Es la posición económica relativa de la mujer con respecto al hombre. Se mide, por ejemplo, en los niveles de la población económicamente activa (PEA) de acuerdo con la diferencia entre los salarios del hombre y de la mujer por el mismo trabajo y de las oportunidades de empleo. Como herramienta conceptual,





el término se refiere a la forma en que se encuentra la mujer en la estructura de poder que prevalece socialmente, y a la condición social y económica expresada también en su participación en las instituciones. Usualmente ocupan puestos de decisión secundarios o subalternos con respecto a los ocupados por hombres, por la vulnerabilidad que la mayoría de mujeres presentan en materia de pobreza y la violencia que puedan enfrentar muchas de ellas en el plano social y familiar.

Positivo al género

Expresión usada para designar los cambios que favorecen la redefinición de los roles y las relaciones de género de hombres y mujeres en términos más equitativos, en el marco de la implementación de proyectos, programas y políticas de desarrollo para que cumpla sus objetivos con equidad.

Prejuicio

Juicio previo no contrastado con la realidad: predisposición a adoptar un comportamiento negativo hacia un grupo o hacia sus miembros. Se sustenta en una generalización errónea y rígida, porque, por una parte, no considera las diferencias individuales existentes en el interior de cada grupo, y por otra, es una actitud difícil de erradicar. Frecuentemente, los prejuicios se clasifican según la categoría social objeto de la generalización; por ejemplo, el antisemitismo es el prejuicio hacia los judíos. De la misma forma, los prejuicios se relacionan con los estereotipos, estos son las creencias y valores aprendidos que llevan a un individuo o grupo de individuos a ser juzgados por miembros de un grupo particular.

Según la perspectiva de género, los prejuicios se configuran como el conjunto de actitudes o comportamientos que llevan a tener una opinión negativa, errónea y rígida de las personas del sexo opuesto, así como a reiterar estereotipos en relación con el género. Pueden ser contra mujeres o contra hombres. El sexismo es uno de ellos.



Presupuestos públicos con perspectiva de género

A los presupuestos públicos con perspectiva de género también se les denomina “sensibles al género”, con “enfoque de género” y “pro equidad de género”. Se distinguen principalmente porque visibilizan los gastos e inversiones desagregadas por sexo en la programación pública.

Por lo general, los presupuestos públicos no tienen menciones particulares a mujeres ni a hombres ya que aparentemente beneficia a todos por igual, sin embargo, se ha puesto en evidencia que esta supuesta invisibilidad ignora los impactos diferenciados de la asignación presupuestal en los programas y políticas de Estado.

Mediante la observación, monitoreo y análisis de la distribución del gasto público, se puede inferir qué tanto se garantizan los derechos humanos de las mujeres a través de acciones de política pública. Los presupuestos públicos con perspectiva de género deben ser elaborados y ejercidos tomando en cuenta las diferencias de las necesidades de mujeres y hombres en la vida social, política y económica de un país.

Los presupuestos sensibles al género en México se han institucionalizado principalmente a través de dos vías: la etiquetación del gasto y la transversalidad del género en el proceso de programación y presupuesto.

La etiquetación del gasto es la primera y más generalizada estrategia de incidencia en el gasto público. Consiste en identificar los recursos destinados a atender necesidades prácticas o intereses de las mujeres en diversos contextos, para transparentar y, al mismo tiempo, dimensionar los esfuerzos y recursos que los gobiernos comprometen en beneficios de éstas. Como reconocen las personas expertas en el tema, no se trata de incrementar el gasto, sino de visibilizar los recursos comprometidos para mejorar la situación de las mujeres.

La transversalidad del género en el proceso de programación y presupuesto busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso de





elaboración de las políticas públicas para asegurar que los objetivos, metas y resultados promuevan la igualdad y equidad de género.

Prevención de la violencia

Se considera como el conjunto de acciones diseñadas para evitar comportamientos violentos entre las personas. En ellas entra la violencia contra la pareja, contra niños y niñas, contra adultas y adultos mayores o contra personas de distinta etnia, religión o posición social. Se entiende como la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psíquico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria). Puede incluir muchas acciones diferentes y su efecto puede analizarse en la reducción del problema que se está previniendo.

Procuración de justicia con perspectiva de género⁷⁴

El acceso a la justicia puede ser entendido como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular. Es decir, que por este principio podemos entender la acción, ante una controversia o la necesidad de esclarecimiento de un hecho, de poder acudir a los medios previstos por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para su respectiva resolución⁷⁵. A nivel internacional, es importante considerar como elementos de la justicia a las garantías judiciales, la protección judicial y el recurso efectivo⁷⁶.

⁷⁴ Se cita definición de FEVIM-PGR, 2007, pp.39-40.

⁷⁵ Ventura, *La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Acceso a la Justicia e Impunidad*, ponencia, 2005.

⁷⁶ Convención Americana de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 1981.



Para hacer valer el derecho de acceso a la justicia y otros derivados, hoy se cuenta con un modelo especializado para la persecución de los delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el ámbito nacional, incorporando a la federación mediante los correspondientes mecanismos de cooperación y colaboración con los tres órdenes de gobierno, para atender de manera específica esta problemática y haciendo énfasis en el contenido del apartado B del artículo 20 de la Constitución Federal enfocando así, las garantías de las víctimas u ofendidas por delitos vinculados con violencia de género en atención a los principios de igualdad y no discriminación que rigen el sistema de derechos humanos en el ámbito internacional, así como los principios éticos de dignidad y equidad.⁷⁷

Una definición integral de Modelo de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género busca garantizar el acceso de las mujeres a la justicia sin discriminación, tomando en consideración las diferencias específicas y socioculturales entre hombres y mujeres, así como la vulnerabilidad en que se encuentra una mujer frente a las agresiones que ha sufrido sin otra razón que pertenecer a un sexo determinado.

Refiere al conjunto de normas, instituciones y prácticas jurídicas que reproducen esquemas de suprasubordinación entre hombres y mujeres y a la necesidad de generar cambios en sus componentes para superar la discriminación en este ámbito en particular.⁷⁸

Este concepto supone incidir en los tres componentes del fenómeno legal:

Componente formal: Modificación de la legislación que reproduce modelos masculinos y femeninos rígidamente ligados al sexo; incorporación de una legislación que dé cuenta de las experiencias particulares de las mujeres en un ordenamiento social que las discrimina; reconocimiento de que los cambios normativos en términos de lenguaje neutral no aseguran *per se* cambios en la vida cotidiana, ni la igualdad entre mujeres y hombres.

⁷⁷ FEVIM-PGR, *op. cit.*, 2007, p. 26.

⁷⁸ Fries, *Revista Aportes Andinos*, diciembre 2004.



Componente estructural: Incorporación de las mujeres a los espacios de poder; reconocimiento de su prestigio en las instituciones jurídicas y políticas; incorporación de saberes en materia de género en los operadores de justicia y en su formación; erradicación de prácticas discriminatorias en estos espacios.

Componente cultural: Aumentar los niveles de confianza de las mujeres hacia las instituciones jurídicas y eliminar la percepción negativa que existe en relación con la aplicación de justicia; generar mecanismos efectivos y eficientes así como información accesible en torno a situaciones.⁷⁹

Profesionalización

Se refiere al proceso de capacitación y formación por el que las y los funcionarios públicos adquieren conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes en género con el objetivo de transversalizar esta perspectiva en su quehacer institucional. La profesionalización en género deviene en una estrategia resultante de los lineamientos contemplados en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional de la Mujer en torno a la creación de capacidades en las dependencias públicas para desarrollar acciones, programas y políticas públicas de equidad de género.

El desafío de la profesionalización en género es traducir los postulados teóricos y el desarrollo de los hallazgos de los estudios de género, en conocimientos prácticos y operativos que puedan ser incorporados en el diseño y confección de la Política Nacional de Igualdad. Para que la profesionalización sea una realidad, es necesario adecuar estos conocimientos a las competencias éticas, gerenciales y técnicas que las y los funcionarios, según su posicionamiento jerárquico, desempeñan. Asimismo, se requiere generar herramientas de evaluación y procedimientos para la certificación, según lo dispuesto en los “lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

⁷⁹ Ídem.



R

Recursos

Se denominan recursos a aquellos *bienes materiales* (bienes productivos, bienes inmuebles, maquinaria y equipo entre otros) y *no materiales* (autoridad, información, redes, capital cultural, derechos reconocidos) que forman parte de la inserción social de las personas y el intercambio social.

Reconocimiento

Surgido de la tradición filosófica del idealismo alemán es reformulado en el contexto de la teoría social de la segunda década del siglo XX con dos objetivos precisos: redefinir la justicia en términos de inclusión social y recuperar el componente emancipatorio de las luchas que los sujetos históricamente discriminados han iniciado para reclamar una igualdad de derechos y oportunidades.

Nancy Fraser formula una concepción del reconocimiento como una crítica hacia los modelos estético y moral que se han impuesto en la discusión sobre este tema. Para Fraser las injusticias sociales y económicas no se remedian exclusivamente afirmando el valor de la diferencia y celebrando la diversidad presente en las culturas humanas, sino que aún se requiere de una estructura jurídica adecuada para la inclusión de los grupos discriminados y en consecuencia, para que éstos puedan ejercer sus derechos plenamente en el marco de una sociedad justa.

De este modo, el reconocimiento, como un concepto eminentemente jurídico y político, debe permitirnos observar a los otros a través de parámetros institucionales y de justicia que, por una parte, nos hagan conscientes de nuestros errores en el pasado en relación con el tratamiento de la diferencia y, por la otra, nos señalen el camino hacia la garantía plena de derechos a todos los seres humanos.



Reconocimiento de las diferencias

Algunos teóricos contemporáneos sugieren que los conflictos sociales, más que conflictos por la redistribución de bienes materiales, son luchas por el reconocimiento de identidades o culturas. El rechazo al reconocimiento implica ya un daño hacia quienes son rechazados y del mismo modo, la negación del reconocimiento puede ser una forma de opresión.

Reparto de responsabilidades reproductivas

Acción de distribuir equitativamente las obligaciones de mantenimiento del hogar y la familia.

Rol

Conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas/exigencias sociales y subjetivas: es decir, una vez asumido el rol por una persona, la gente en su entorno exige que lo cumpla y pone sanciones si no se cumple. La misma persona generalmente lo asume y a veces construye su psicología, afectividad y autoestima en torno a él.

Entre los roles que tradicionalmente se han asignado a las mujeres se encuentran:

- a) Las responsabilidades reproductivas que incluyen el trabajo doméstico, el cuidado y la educación de los hijos e hijas, mantenimiento del hogar y relaciones familiares.
- b) Las responsabilidades productivas, como la elaboración y comercialización de bienes, servicios y recursos para su propio sustento y de su familia, por ejemplo, la docencia y la enfermería.

S

Salud sexual y reproductiva

La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como “Estado general de bienestar físico, mental y social y no una mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva incluye la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, de procrear, al igual que la libertad de decidir hacerlo o no hacerlo, cuando y con qué frecuencia”. En el último aspecto recién expuesto, está implícito el derecho de mujeres y hombres de estar informados y tener acceso a métodos de regulación de la fertilidad, seguros, eficaces, asequibles y aceptables, del mismo modo que el derecho de acceder a servicios de salud adecuados que permitan a la mujer dar a luz en forma segura y contar con altas probabilidades de tener un hijo sano.

El concepto de salud reproductiva incluye la “regulación de la fertilidad”. Para organismos como la OMS, implica la utilización de distintos métodos como el retraso del embarazo, el uso de anticonceptivos, el tratamiento de la infertilidad, la interrupción de embarazos no deseados y la alimentación con leche materna. De acuerdo con la definición de salud reproductiva de la Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en el Cairo, en 1994, respecto a la regulación de la fertilidad, se recoge el derecho de la mujer y del hombre a obtener información sobre la planificación de la familia a su elección, “...así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos y el acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables...”. En este mismo documento se insiste en la necesidad de que todos los países adopten medidas para asegurar la planificación de la familia lo antes posible o al menos para el año 2015, y que “deberían tratar de proporcionar una gama de métodos seguros y fiables de planificación de la familia y servicios conexos de salud reproductiva que estén legalmente permitidos.

Véase *Derechos sexuales y reproductivos*



Segregación ocupacional

Tendencia que limita a mujeres y hombres a cierta gama de empleos y actividades dentro de la estructura ocupacional, establecida más por el sexo de la persona que por sus facultades y opciones. Esto ha significado en la práctica que las mujeres ocupen lugares con un menor estatus, menos responsabilidades y en condiciones desfavorables de trabajo. Con el proceso de incorporación de las mujeres al mercado laboral, esta división genérica se hizo más evidente y se ha reforzado con los estereotipos sociales existentes, por lo que las mujeres actualmente, en su mayoría, ocupan puestos tipificados como femeninos y los hombres aquellos con son considerados masculinos. Esta segregación es una construcción social y puede visualizarse de dos maneras:

Segregación horizontal. Concentración de mujeres y de hombres en sectores y empleos específicos.

Segregación vertical. Concentración de mujeres y de hombres en grados y niveles específicos de responsabilidad de puestos.

Sensible al género

El género se ve como un medio para el logro de los objetivos de desarrollo.

Sexismo

Discriminación basada en el sexo de las personas. Ésta beneficia a un sexo sobre el otro, basada únicamente en ese criterio. Muestra a la mujer como un ser inferior debido a sus diferencias biológicas con el hombre.

Véase *Discriminación*

Sexo

Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

Sexualidad

Es el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y afectivas que identifican a cada sexo. También es el conjunto de fenómenos emocionales y de conducta relacionados con el sexo, que marcan de manera decisiva al ser humano en todas las fases de su desarrollo. El concepto de sexualidad comprende tanto el impulso sexual, dirigido al goce inmediato y a la reproducción, como los diferentes aspectos de la relación psicológica con el propio cuerpo (sentirse hombre, mujer o ambos a la vez) y de las expectativas de rol social.

En la vida cotidiana, la sexualidad cumple un papel muy destacado ya que, desde el punto de vista emocional y de la relación entre las personas, va mucho más allá de la finalidad reproductiva y de las normas o sanciones que estipula la sociedad. Se le otorgan cuatro dimensiones: “la corporal, la genital, la psicoafectiva, la social y la espiritual”⁸⁰.

Sistemas de género

Se entiende como el “conjunto de estructuras socioeconómicas, culturales y políticas que mantienen y perpetúan los roles tradicionales de lo masculino y femenino, así como lo clásicamente atribuido a hombres y a mujeres”. Este término también se puede homologar con el de “contrato social de género”, el cual alude a un conjunto de pautas implícitas y explícitas que rigen las re-

⁸⁰ Valdez Castellanos, Luis, *Sólo para hombres*, p. 51.



laciones entre mujeres y hombres, y se les atribuyen a unas y otros distintos trabajos y distinto valor, responsabilidades y obligaciones. Esto se sustenta en tres niveles: la superestructura cultural (normas y valores de la sociedad), las instituciones (sistemas de protección de la familia, la educación y el empleo, etc.), y los procesos de socialización (aquí destaca la familia).

Sistema sexo-género

Sistema sociocultural por el que se asocia al sexo reproductivo un conjunto de valores, creencias y actitudes. Rubin señala que lo que verdaderamente explica las diferencias de género es cómo se determina el sexo culturalmente de tal forma que cada sociedad cuenta con su propio sistema sexo-género. En este sentido muchas de las explicaciones acerca de la condición subordinada se deben a las relaciones que organizan y producen el género.

Sororidad

Hermandad entre mujeres. Solidaridad entre ellas bajo la lógica de que han sufrido la misma clase de discriminaciones y maltrato, por lo que supone aliarse para combatir esa situación, partiendo de lo que tienen en común. Concepto de origen francés que integra el reconocimiento y aceptación del feminismo como un aspecto importante para que las mujeres vivan más libres. Es la contraparte del término 'fraternidad' que alude a la solidaridad entre los hombres.



T

Tasa femenina de desempleo

Se define como la razón entre la población de mujeres desocupada y la población de mujeres económicamente activa. Se determina de la siguiente forma:
 $TD = (D/PEA)*100$.

Techo de cristal

Barrera invisible dentro del entramado estructural de las organizaciones que no permite o impide el acceso de las mujeres a puestos de mayor responsabilidad. Esta invisibilidad está dada por la inexistencia de algún mecanismo formal o informal al cual pueda atribuirse esta situación, por lo que las razones son difíciles de detectar.

Teoría de género

Tiene por herramienta central el análisis de las diferencias entre sexo y género, aunque esta diferencia abarca la concepción de cada sociedad respecto a las relaciones entre los sexos. Trata de mostrar la diversidad de formas en que se presentan las relaciones de género al interior de las distintas sociedades que conforman la civilización humana, mostrando la identidad genérica de mujeres y hombres de acuerdo con los patrones y costumbres culturales de cada una de ellas.

Toma de decisiones (acceso de las mujeres a la)

Se refiere a la representación y participación de las mujeres en los niveles más altos de las estructuras de poder a escala nacional e internacional. La Platafor-





ma de Acción aprobada en Beijing explica que las vidas de las mujeres deben examinarse en el marco social, económico y político de la sociedad, y reafirma que “la participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de toma de decisiones, no podrán conseguirse los objetivos de igualdad, desarrollo y paz”.

Esta Plataforma señala que las mujeres tienen igualdad de derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos y, mediante esa participación, a redefinir las prioridades políticas al incluir en los programas políticos nuevos temas y ofrecer nuevos puntos de vista sobre cuestiones políticas generales. Se definieron dos objetivos estratégicos en relación con esta esfera de especial preocupación: garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones, y aumentar la capacidad de la mujer para participar en la toma de decisiones y en los niveles directivos.

Pese al hecho de que hace tiempo se reconoce el derecho fundamental de las mujeres y los hombres a participar en la vida política, en la práctica la brecha en materia de equidad, *de jure* y *de facto*, sigue siendo amplia en la esfera del ejercicio del poder y la adopción de decisiones. Como resultado, los intereses y las preocupaciones de la mujer no están representados en los niveles de la formulación de políticas y la mujer no tiene influencia sobre las decisiones fundamentales en las esferas social, económica y política que afectan a la sociedad en su conjunto. Las iniciativas y los programas orientados a aumentar la participación de la mujer se han visto entorpecidos por una serie de factores, entre ellos, una falta de recursos humanos y financieros para la capacitación y la promoción en materia de carreras políticas, y la responsabilidad de los funcionarios elegidos en relación con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la participación de la mujer en la vida pública.

La Plataforma de Acción de Beijing comprometió a los gobiernos a “examinar el efecto diferencial de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres en los órganos electivos y examinar, cuando proceda, la posibili-



dad de ajustar o reformar esos sistemas”. La participación de las mujeres en partidos políticos es importante porque proporciona una vía hacia el ejercicio del poder y la adopción de decisiones políticas. Conduce a la participación en parlamentos y otros órganos electivos, así como a nombramientos en cargos ministeriales u otras oficinas políticas y en la magistratura⁸¹.

Trabajo a domicilio

Actividad realizada desde el hogar, puede tener un salario fijo o variable de acuerdo con el esquema que se haya pactado; puede ser por “obra”, “tarea” o “tiempo”. Se le considera en general como precario, porque quien lo ejecuta usualmente no tiene prestaciones sociales.

Trabajo a tiempo parcial

Actividad remunerada que se realiza sólo durante una parte de la jornada laboral completa; en México es de ocho horas por día.

Trabajo compartido

Situación en la que un solo trabajo, incluidos su remuneración y condiciones, es compartido por (generalmente) dos o más personas que trabajan según un plan o rol convenido. Es decir, una misma plaza pertenece a más de una persona a la vez.

Trabajo doméstico

Comprende la producción doméstica y las tareas de cuidados y/o apoyo a personas dependientes.

⁸¹ Consultado en: <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs7.htm>





El trabajo doméstico es el conjunto de actividades que se realizan en todos los hogares como parte de las medidas para dignificar la calidad de vida, que incluyen cuestiones de higiene y salud (lavar, planchar, cocinar, cuidar, arreglar y servir).

Trabajo productivo y reproductivo

El trabajo productivo indica aquellas actividades humanas que producen bienes o servicios con un valor de cambio; por tanto, generan ingresos tanto en forma de salario como de algún otro bien, que puede obtenerse mediante actividades agrícolas, comerciales y de servicios desarrolladas por cuenta propia. Con base en esta acepción, el trabajo “improductivo” puede definirse también como aquellas actividades realizadas por una mujer o un hombre que no generan ningún tipo de ingresos monetarios.

El trabajo reproductivo constituye un conjunto de tareas necesarias para garantizar el bienestar y supervivencia de las personas que componen el hogar. Este trabajo reproductivo se entiende en dos niveles fundamentales:

- a) La reproducción biológica: la gestación, el parto y la lactancia del niño.
- b) La reproducción social: mantenimiento del hogar y la reproducción de hábitos y normas, que incluye la crianza, la educación; la alimentación, atención y cuidado de los miembros y organización, y leyes, costumbres y valores de un grupo social determinado. Se trata de dos categorías de análisis complementarias.

El trabajo reproductivo cumple un rol fundamental de carácter biológico y en la reproducción social del individuo para desarrollarlo como ser humano; es decir, este es el nivel donde realmente nos realizamos como seres humanos con principios, valores y costumbres que expresan nuestra condición humana y sobre todo como seres sociales en constante formación. El trabajo reproductivo es entonces la piedra angular de nuestra sociedad.



El trabajo productivo posibilita a ese ser humano (mujer u hombre), reproducir a su familia desde el punto de vista alimentario y darle todas las demás condiciones sociales necesarias; además, le permite reproducirse el (ella) mismo (a) como persona en sus condiciones materiales de existencia. En suma el trabajo productivo, como producción social, es la fuerza motora que transforma a la sociedad y posibilita el trabajo reproductivo en una relación dialéctica que hace posible la existencia de la humanidad.

Trabajo remunerado

Actividad por la cual se recibe un salario o ingreso específico.

Tráfico de personas/migrantes

Es aquella actividad que tiene por fin facilitar el cruce de personas a través de las fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos, y de la cual se obtiene, directa o indirectamente, un beneficio financiero o de otro orden material. El tráfico se diferencia de la trata de personas en que su propósito es traspasar fronteras por medio de un pago hecho por la persona migrante, quien establece un contacto directo con el traficante (*pollero* o *coyote*). La relación entre migrante y traficante termina una vez cumplido el traslado; en su mayoría se trata de hombres, pero en general se trata de un traslado con un alto riesgo para la vida y la salud física de las y los migrantes.

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire define como “tráfico de migrantes” la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

Transformador del género

El género es central para la promoción de la igualdad de género y para el logro de objetivos de desarrollo positivos.

Transgénero

Véase *Diversidad sexual*

Transversalidad

La transversalidad de la perspectiva de género ha sido el término que, en español, se le ha dado a la noción que en inglés se conoce como *gender mainstreaming*. Este concepto fue definido por primera vez en la III Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Nairobi, y adoptado como una estrategia generalizada de acción en la IV Conferencia Internacional celebrada en Beijing en 1995.

El sentido principal otorgado a esta noción, ha sido incorporar la perspectiva de la igualdad de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género.

El objetivo de la transversalidad es transformar la forma en que operan las dependencias públicas y sobre todo los procesos técnicos de formulación y ejecución de las políticas públicas. Por ello, las estrategias de transversalidad contemplan acciones de incidencia, tanto en el nivel de los procedimientos de trabajo como en el plano de la cultura organizacional que da sentido al quehacer cotidiano de las y los funcionarios. Ambas dimensiones son necesarias para dar coherencia y sostenibilidad de la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer del Estado.

Toda estrategia de transversalidad supone la articulación pro-activa de actores institucionales, quienes ubicados en diversos planos de la estructura institucional, participan de diferente manera en la gestión de las estrategias de transversalidad. Los institutos de la mujer y las unidades especializadas de la mujer existentes en las Secretarías, tienen la atribución normativa y operativa de vincular a estos actores y lograr, mediante su articulación, una sinergia positiva que haga posible los cambios requeridos y deseados.

El INMUJERES ha definido un conjunto de acciones prioritarias como elementos básicos e indispensables de cualquier estrategia de transversalidad cuya gestión variará conforme a la complejidad de las instituciones y la voluntad política de las autoridades. Estos son:

- a) Los diagnósticos con perspectiva de género
- b) La desagregación de estadísticas por sexo
- c) La construcción de indicadores de equidad de género
- d) La planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género
- e) Los presupuestos sensibles al género
- f) La transparencia y rendición de cuentas de las políticas de equidad
- g) Las acciones afirmativas
- h) La armonización legislativa
- i) La capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos
- j) La inclusión de acciones afirmativas en la cultura organizacional
- k) El monitoreo y la evaluación con perspectiva de género.

Travesti

Véase *Diversidad sexual*



Trata de personas

De acuerdo con la definición del Glosario para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo, es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Trata de personas (delito de)

A diferencia del tráfico de personas, la trata ocurre bajo un engaño y puede suceder tanto al interior de un país o bien a nivel internacional. Los recursos económicos del traslado no son tan importantes como el sometimiento de la persona para ser explotada; debido a que ésta contrae una deuda económica que será pagada bajo la figura de explotación, y que da origen a una relación prolongada entre la víctima y el tratante. Sus víctimas son mujeres y niñas en mayor porcentaje que los hombres, el impacto en salud es más alto por los efectos psicológicos y físicos de largo plazo.

En México, según datos de la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)⁸² 21 entidades federativas están involucradas en la explotación sexual, destacando Ciudad Juárez, Tapachula y Tijuana, pero hasta la fecha no existen cifras exactas de la dimensión del fenómeno.

No obstante, a partir de octubre del 2007, con la aprobación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, México cuenta con un marco jurídi-

⁸² <http://www.mujereshoy.com/secciones/3496.shtml>



co federal que permitirá atender y proteger a toda persona —mayor o menor de edad— que sea obligada a trabajar con engaños o bajo amenaza en situaciones de explotación laboral, sexual o de servidumbre.

Diferencias entre trata y al tráfico de personas.⁸³

Tráfico⁸⁴

El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante, es decir, no hay vicio en el consentimiento.

- Implica siempre cruce de frontera o fronteras.
- El dinero es un factor intrínseco en el traslado.
- La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino.
- Durante el traslado hay mayores riesgos de salud y vida.

Trata⁸⁵

- El contacto se da bajo engaño y/o abuso, y/o coacción. El consentimiento está viciado.
- Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.
- El dinero para el traslado no es factor importante, sino someter a la persona a una deuda económica que la fuerce a ser explotada.
- La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación.
- Sus víctimas fundamentales son mujeres, niñas y niños.
- Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida, pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.

⁸³ Cuadro tomado de la definición de *Trata y tráfico de personas (Intersecciones y diferencias)*, FEVIM-PGR, 2007, p. 54.

⁸⁴ Organización Internacional para las Migraciones/Comisión Interamericana de Mujeres/Instituto Nacional de Migración/Instituto Nacional de las Mujeres, 2006, p. 20.

⁸⁵ *Ibidem*.





U

Universalidad de los derechos humanos

La universalidad es un principio vigente, consustancial al reconocimiento original de estos derechos, esto significa que por ser inherentes a la condición humana, todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos. Este principio, plasmado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se reafirma en la Declaración adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993.

V

Víctima

La persona de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Victimario

Véase *Agresor*

Victimización

Se conoce al maltrato o trato diferenciado hacia una persona debido a que ha presentado una denuncia por discriminación o porque apoya la denuncia de



un colega. La victimización primaria ocurre cuando se ha sido víctima de un delito. También puede ocurrir una victimización secundaria o institucional, la cual consiste en la violencia que el sistema puede ejercer sobre la víctima al dar respuesta a su demanda, misma que deriva de la incomprensión a su situación, haciéndole vivir nuevamente el papel de víctima.

Violación

Suele definírsela como la penetración sexual por la fuerza en el cuerpo de una persona. Algunos códigos se refieren solamente al pene y al orificio vaginal; otros a cualquier instrumento y orificio del cuerpo.

Violación de los derechos humanos⁸⁶

Acción u omisión del Estado o sus agentes que atentan contra los principios o normas nacionales o internacionales en materia de derechos humanos.

En la violación a derechos humanos: “a) el autor es agente estatal o funcionario público, dotado de autoridad y/o con responsabilidad en el cumplimiento de la ley; b) los hechos suponen un abuso o violación a cualquiera de los derechos humanos; c) los hechos se cometieron en el desempeño de sus labores o aprovechándose de su condición de funcionario público o autoridad”.⁸⁷ En el ámbito internacional como nacional, se reconoce que el Estado viola derechos humanos al dejar de ejercer sus funciones, violación que también recibe el nombre de responsabilidad por omisión.

A nivel nacional el organismo facultado para conocer violaciones a derechos humanos a nivel federal es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Su ley le faculta para conocer, ya sea por petición de parte o de oficio, las

⁸⁶ FEVIM-PGR, *Op. cit.*, 2007, p. 57.

⁸⁷ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala. http://www.oacnudh.org.gt/faqs_ddhh.asp

presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal y cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando éstos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, en particular tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.⁸⁸

Violencia contra la mujer

Todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertenencia al sexo femenino y que ocasiona como resultado sufrimiento y/o daño físico, psicológico o sexual, ya sea en la vida pública o en el ámbito privado. En esta clase se encuentran también las amenazas sobre tales actos, la coacción y la privación de la libertad, así como cualquier acción hacia la víctima sin su consentimiento que vaya en detrimento de su dignidad.

Dentro de los actos que se consideran violentos hacia las mujeres también se encuentran las humillaciones, persecuciones, prohibición de sus derechos tales como el derecho al empleo, a decidir sus amistades, a tener contacto con sus familiares, a elegir la cantidad de hijas/os que desea tener, y en general a gozar de su libertad como ser humano.

Sin embargo, muchas de las situaciones que viven las mujeres son parte de una situación generalizada que no distingue rasgo alguno (etnia, clase, religión, edad), la diferencia es cuando este tipo de comportamiento tiene su origen en la consideración machista de que la mujer es inferior y por tanto debe estar bajo el control del hombre.

El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) señala que la discriminación y la violencia contra las mujeres son dos caras de la misma moneda, cuando en

⁸⁸ Ley de la CNDH, 2001, Artículo 6.



su Recomendación General 19, establece que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en condiciones de igualdad con el hombre.

Por otra parte, para proteger a las mujeres de la violencia se requiere que los Estados partes asuman sus deberes, dentro de los cuales destaca el fomento de la educación social en la igualdad entre mujeres y hombres. Esto implica la adopción de políticas congruentes con esos deberes, teniendo en cuenta especialmente la situación de mujeres en condiciones vulnerables. Igualmente, se requiere que los Estados partes presenten informes periódicos acerca de los avances de las medidas adoptadas para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, para que posteriormente sean evaluados por la Comisión Interamericana de Mujeres.

De acuerdo con el Artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, publicada en febrero de 2007, la violencia contra la mujer es “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”. Esta ley tipifica la violencia física, económica, psicológica, patrimonial y sexual.

Violencia económica

Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.

Violencia en la comunidad

Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, migración o exclusión en el ámbito público.



Violencia familiar

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, a las y los integrantes del núcleo familiar cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad (padres, hermanos, hijos/as) o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido un relación de hecho. Se ejerce en particular entre cónyuges o personas que han tenido alguna relación de tipo amorosa y en la mayoría de los casos proviene del hombre en contra de la mujer.

Violencia feminicida

Es la forma extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Violencia física

Es cualquier acto que inflinge daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

Violencia (Indicadores de)

Instrumentos cualitativos y cuantitativos diseñados para medir los índices de violencia que sufren las mujeres, e identificar en dónde se concentran. Su fin es servir como herramientas para encaminar el uso de recursos para combatir la violencia contra las mujeres.

Indicadores de maltrato físico. Los signos y síntomas —hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros—, congruentes o incongruentes con su génesis, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de maltrato psicológico. Los síntomas y signos indicativos de alteraciones psicológicas —autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros— o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de maltrato sexual. Los síntomas y signos, físicos —lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales— o psicológicos —baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimentaria, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros—, además de alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Violencia institucional

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

Violencia laboral y docente

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en



un acto o una omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Violencia patrimonial

De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, “es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención, o distracción de objetos, documentos personales, bienes y calores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”.

Violencia psicológica

De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, “es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido, reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”.

Violencia sexual

Según la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Artículo 6°, “es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”.



Vulnerabilidad social

Condición de los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizada e incluso estandarizada de desprecio social originada por su pertenencia a un colectivo al que se le ha adherido un estigma social que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos.

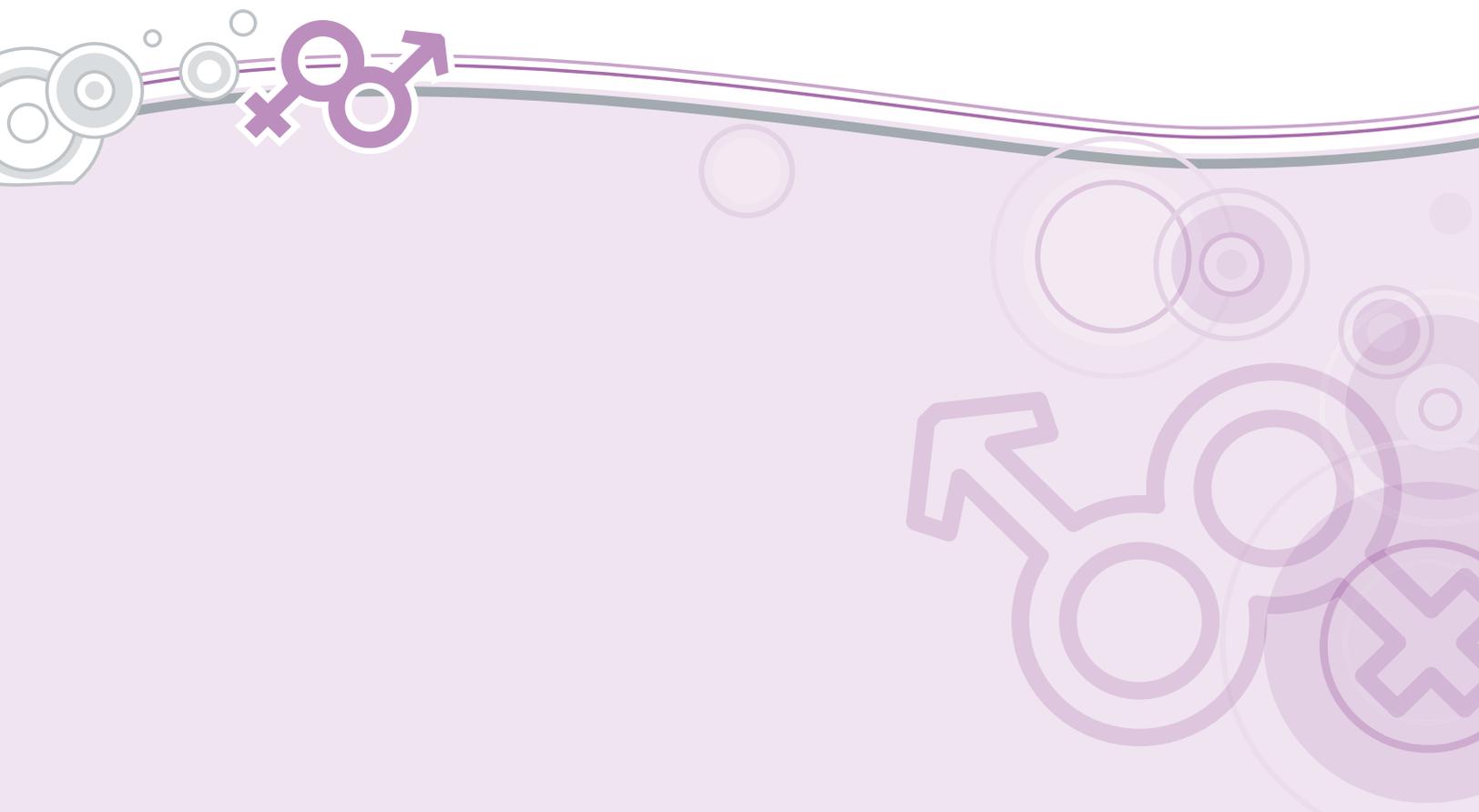
La vulnerabilidad social está marcada por desventajas o debilidades sociales que relacionan: (1) Los activos físicos, financieros, humanos y sociales que disponen los individuos y hogares, con (2) sus estrategias de uso y (3) con el conjunto de oportunidades —delimitado por el mercado, el Estado y la sociedad civil— al que pueden acceder los individuos y hogares.

X

Xenofobia

Prejuicio, recelo, miedo, rechazo u odio expresado contra las personas de grupos étnicos diferentes, extranjeras o cuya fisonomía social, política y cultural se desconoce. Se basa en “prejuicios históricos, lingüísticos, religiosos, culturales, e incluso nacionales, para justificar la separación total y obligatoria entre diferentes grupos étnicos, con el fin de no perder la identidad propia”. Incluye también el temor a los inmigrantes por ser nuevos competidores en la lucha por los recursos. Se relaciona directamente con el racismo y el etnocentrismo.

Organismos e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para la igualdad y la equidad de género





A

Alto/a Comisionado/a de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Persona responsable de promover y observar el respeto a los derechos humanos por parte Naciones Unidas (ONU). Rinde cuentas al Secretario General de la ONU. El cargo fue creado en 1993 y la sede se encuentra en Ginebra, Suiza. Fomenta las relaciones entre instituciones y organizaciones nacionales, regionales e internacionales para asegurar la implementación práctica de las conclusiones y recomendaciones de los órganos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos.

B

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Organización financiera internacional creada en 1959, cuyo propósito es financiar proyectos de desarrollo económico, social e institucional, promover la integración comercial regional en América Latina y el Caribe con el fin principal de reducir la pobreza en el área. Cuenta con la Política de Desarrollo Operacional de la Mujer, el Programa Mujeres en el Desarrollo, el *Gender Mainstreaming Action Plan*, el *Gender Mainstreaming Trust Fund* y el Programa de Apoyo al Liderazgo y Representación de la Mujer entre otros.

http://www.iadb.org/sds/WID/index_wid_s.htm



Banco Mundial (BM)

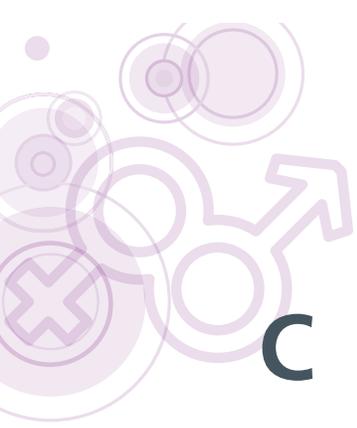
Organización integrada por 185 países que otorga asistencia técnica y financiera sobre todo a naciones en desarrollo o en transición económica. Está formada por dos asociaciones internacionales: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF). Se fundó el 1 de julio de 1944 en una conferencia realizada en Breton Woods a la que acudieron representantes de 44 países; su sede actual está en Washington D.C., Estados Unidos.

Cuenta con el Programa *Gender equality as smart economics* mismo que ha recibido más apoyo después de la Convención de Beijing +5, con la creación de políticas de equidad de género y de préstamos a mujeres. Funciona en los países en desarrollo, así como el plan para la institucionalidad del género en el Banco Mundial. Para abundar en el tema puede consultarse en Internet la siguiente dirección: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/EXTGENDER^,menuPK:336874~pagePK:149018~piPK:149093~theSitePK:336868,00.html>

Banco Mundial de la Mujer

Organización no lucrativa de mujeres fundada en Holanda en 1979, cuya finalidad es otorgar créditos a mujeres para la instalación y financiamiento económico de empresas. Se conforma por una red de 41 organizaciones de 35 países, cuya coordinación central se encuentra en Nueva York, Estados Unidos.

<http://www.bancomujer.org/home.htm>



Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Establecida por la Organización de las Naciones Unidas en 1948. Es un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Tiene por objeto la promoción del desarrollo económico a través de la cooperación entre los países latinos y caribeños a través de la integración regional. Los 42 Estados miembros y 7 países asociados que la componen se reúnen cada dos años para discutir los asuntos de la región.

La CEPAL cuenta con el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, desde donde se coordina con los gobiernos a través de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. A través del desarrollo de investigaciones y conocimientos, los temas prioritarios de este programa son las estadísticas con perspectiva de género, economía y género, desarrollo social, derechos humanos y poder e institucionalidad.

<http://www.eclac.cl/mujer/>

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

Es el órgano de la Organización de Estados Americanos (OEA) creado expresamente para convertirse en un foro internacional de generación de políticas de género en los países que conforman el continente, en específico la OEA. Fue establecida en 1928, durante la Sexta Conferencia Internacional Americana celebrada en la Habana, Cuba. Se constituye por una delegada titular por cada Estado miembro (34 en total) y se reúne cada dos años para decidir su programa de trabajo. Brinda apoyo a ONG y movimientos nacionales de la mujer en el ámbito gubernamental.

<http://www.oas.org/cim/defaults.htm>



Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Constituida como la conocemos actualmente el día 13 de septiembre de 1999, es el organismo público autónomo del Estado Mexicano que se encarga de vigilar y observar el respeto a los derechos humanos de las personas. Emite recomendaciones de carácter no vinculatorio a aquellos servidores y servidoras públicas que cometan violaciones a los derechos de las personas y apoya a quienes ha sufrido alguna violación a los derechos humanos. De acuerdo con el Artículo 46 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Comisión tiene por encargo la observancia de la política nacional para la igualdad.

<http://www.cndh.org.mx>

Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Organismo creado para dar seguimiento a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, de acuerdo con el Artículo 17 de la Convención del mismo nombre. Se integra por 23 expertos/as elegidos de una lista y tiene por función la vigilancia de la aplicación de los compromisos establecidos en la Convención por los países miembros. Emite recomendaciones respecto a sus acciones y para tal efecto se reúne dos semanas por año.

www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm

Comité para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Consejo de Europa

Creado en 1981, busca crear y proponer políticas integrales de igualdad en las naciones que integran la Comunidad Europea.



Conferencias Internacionales sobre la Condición de la Mujer

I Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Ciudad de México, México, 1975.

ANTECEDENTES

Conferencia convocada por la Asamblea General de la ONU en el Año Internacional de la Mujer con el fin de centrar la atención internacioanal en la necesidad de elaborar objetivos orientados hacia el futuro, del adelanto de la mujer. Con ese fin, identificó tres objetivos que se convertirían en la base de la labor de las Naciones Unidas en beneficio de la mujer:

- La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género;
- La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo;
- Una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

ACUERDOS

Se aprobó un plan de acción mundial en el cual se presentaron las directrices a seguir por la comunidad internacional y los gobiernos para cumplir los objetivos acordados por la Asamblea General y la meta de alcanzarlos en 1980.

Tales objetivos se centraban en: garantizar el acceso equitativo de la mujer a los recursos, como la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y la planificación de la familia.

II Conferencia Mundial sobre la Mujer para examinar y evaluar el plan de acción mundial de 1975

Copenhague, Dinamarca, 1980.

ANTECEDENTES

De acuerdo con los resultados de las metas planteadas en la conferencia de 1975, establece tres esferas de acción: igualdad de acceso a la educación, oportunidades para el empleo y servicios adecuados de atención a la salud.

ACUERDOS

En ella se plantea un programa de acción, aunque sin consenso, donde propone el análisis y adopción de medidas para:

- Falta de participación adecuada del hombre en el mejoramiento del papel de la mujer en la sociedad;
- Voluntad política insuficiente;
- Falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer a la sociedad;
- Una escasez de mujeres en posiciones de adopción de decisiones;

- Insuficientes servicios para apoyar el papel de la mujer en la vida nacional, como cooperativas, guarderías infantiles y facilidades de crédito;
- Falta de los recursos financieros necesarios en general;
- Falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles.

III Conferencia Mundial sobre la Mujer

Nairobi, Kenia, 1985.

ANTECEDENTES

Se conoce como la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Como su nombre lo dice, tuvo por fin evaluar las primeros diez políticas para la mujer coordinadas por la ONU.

ACUERDOS

En la conferencia se identificaron tres categorías básicas de medidas dirigidas a lograr la igualdad a escala nacional. Los gobiernos debían establecer sus propias prioridades, sobre la base de sus políticas de desarrollo y su potencial de recursos.

- Medidas constitucionales y jurídicas;
- Igualdad en la participación social;
- Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones

IV Conferencia Mundial sobre la Mujer

Beijing, China, 1995.

ANTECEDENTES

Reunión de evaluación a los avances de los compromisos coordinados por la ONU en favor de las mujeres.

ACUERDOS

Conocida como la Plataforma de Acción de Beijing, se crea un programa para la potenciación del papel de la mujer, decisivo para su adelanto en el siglo XXI. La Plataforma de Acción identificó doce esferas que representaban los principales obstáculos al adelanto de la mujer y que exigían la adopción de medidas concretas por parte de los gobiernos y la sociedad civil:

- La mujer y la pobreza;
- La educación y la capacitación de la mujer;
- La mujer y la salud;
- La violencia contra la mujer;
- La mujer y los conflictos armados;

- La mujer y la economía;
- La participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones;
- Los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;
- Los derechos humanos de la mujer;
- La mujer y los medios de comunicación;
- La mujer y el medio ambiente;
- La niña.

Beijing +5

Pekín, China, 2000.

ANTECEDENTES

Evaluar los avances logrados en las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing

ACUERDO

Aprobación de "nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing

Beijing +10

Nueva York, Estados Unidos, 2005.

ANTECEDENTES

Evaluar los avances logrados a 10 años de la Plataforma de Acción de Beijing.

ACUERDO

Informe sobre los avances logrados por los Estados partes y llamado a ratificar los compromisos adquiridos.

Consejo de Derechos Humanos (CDH)

Organismo internacional cuyo fin es “promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa”. Pertenece a la Organización de las Naciones Unidas. Hasta 2007, 56 países integrantes del Consejo hicieron un llamado para integrar el género como parte permanente del mismo, por lo cual ya establecieron las medidas necesarias para dicha integración, que comprenden una agenda de trabajo, una revisión de los procedimientos especiales y una revisión periódica universal.

<http://www.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/>

Consejo de Ministras de la Mujer en Centro América (COMMCA)

Órgano de planteamiento, análisis y recomendaciones sobre asuntos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales de interés común, para que se promueva y vincule el desarrollo de los países que integran el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), con la promoción, la elaboración y propuesta de políticas orientadas a transformar la situación, posición y condición de las mujeres en el ámbito regional.

El COMMCA funciona permanentemente y está integrado por la representación de cada una de las Ministras de la Mujer de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá. También participa la República de México como observador Extra-regional, conforme a las regulaciones y política del SICA.

Este organismo se incorpora al SICA, dentro del subsistema de la integración social, según declaración conjunta emitida el 30 de junio del año 2005 por los presidentes centroamericanos, durante la XXVI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), celebrada en Tegucigalpa, Honduras.

<http://www.sica.int/commca/>



Convención de Belém do Pará

Instrumento jurídico internacional adoptado por la Organización de Estados Americanos en Belém do Pará, Brasil, el 9 de julio de 1994. Su nombre completo es el de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Su objetivo principal es establecer los elementos para eliminar la violencia contra las mujeres en todos sus sentidos. En México, el Senado de la República aprobó la adhesión de nuestro país a esta Convención el 26 de noviembre de 1996; fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de enero de 1999.

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Instrumento internacional entrado en vigor en 1981 y ratificado por México, cuyo fin principal es observar la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres. Dentro de las medidas establecidas, los Estados Partes se comprometen a implantar medidas especiales de carácter temporal para acelerar la integración de las mujeres al ámbito público, así como erradicar cualquier tipo de discriminación de la que sean objeto las mujeres.

<http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/conv.htm>

D

División para el Adelanto de la Mujer (DAW)

Establecida en 1946 como parte de la División de Derechos Humanos del Departamento de Asuntos Sociales de la ONU. Su misión es mejorar el estatus de la mujer en el mundo y asegurar el alcance de su igualdad ante el hombre. Promueve la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres en

todos los aspectos de la vida humana, y como beneficiarias de la igualdad en el desarrollo sostenible, la paz y seguridad, gobierno y derechos humanos.

Da seguimiento a los temas para el desarrollo global de la mujer y apoya la comunicación entre los encargados del desarrollo de políticas públicas. Canaliza el avance de la mujer en la agenda global de género.

<http://www.un.org/spanish/esa/progareas/women.html>

F

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)

Fondo creado en 1976 cuyo fin es proveer asistencia técnica y financiera para aquellas iniciativas que promuevan el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre mujeres y hombres. Tiene presencia en más de 100 países y es un organismo internacional que funciona como interlocutor de las mujeres ante la ONU, abogando por el cumplimiento de los compromisos internacionales vigentes en favor de las mujeres. Tiene como base la Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Orienta su actividad hacia cuatro objetivos estratégicos:

- a) Reducir la pobreza y la exclusión de las mujeres;
- b) Poner fin a la violencia contra las mujeres;
- c) Reducir la propagación del VIH/SIDA entre mujeres y niñas;
- d) Apoyar la función de liderazgo de las mujeres en la gestión pública y en la reconstrucción postconflicto.

<http://www.unifem.org.mx/cms/index.php>



Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Con presencia en 191 países, tiene por misión crear un mundo donde sean plenamente respetados los derechos de las niñas y los niños. Realizan acciones de promoción de la educación infantil, proveen fondos para la protección de la infancia en situación de guerra, pobreza extrema, la prevención y atención del VIH/SIDA, a niñas y niños con desnutrición grave y en general a todas y todos aquellos infantes que carezcan de los elementos necesarios para lograr un desarrollo pleno.

<http://www.unicef.org/spanish/>

Fondo Monetario Internacional (FMI)

Organización creada en 1945 mediante un tratado internacional. Cuenta con 184 países miembros y se considera la institución central del sistema monetario internacional. Tiene por fine evitar las crisis del sistema económico a través del aliento de políticas económicas fundamentadas. También sirve para apoyar financieramente a los países miembros de una forma temporal. Tiene su sede en Washington D.C., Estados Unidos.

<http://www.imf.org/external/spanish/index.htm>

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)

Institución dependiente la Organización de las Naciones Unidas, creada en 1975 a raíz de la Conferencia Mundial sobre el Año Internacional de la Mujer,

y celebrada en la Ciudad de México. Con sede en República Dominicana, se encarga de fomentar y realizar investigaciones y programas de capacitación en el ámbito internacional para la promoción de las mujeres y la obtención de la igualdad de trato. Asimismo, promueve la agenda global de igualdad de género, desarrollo y paz.

<http://www.un-instraw.org/es/>

L

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de enero de 2001, establece las disposiciones de generales para la equidad de género, así como los objetivos y mecanismos del Instituto Nacional de las Mujeres.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003, contiene los elementos a utilizar por el gobierno mexicano para “prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución”, así como “promover la igualdad de oportunidades y de trato”.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1° de febrero de 2007, contiene los aspectos generales con los que el gobierno mexicano pretende erradicar la violencia contra las mujeres. Su objeto es “establecer la coordinación



entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación...”, de acuerdo con el Artículo 1°.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de agosto de 2006; establece los mecanismos institucionales con que el gobierno mexicano pretende regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como el empoderamiento de las mujeres y el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

M

Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI)

Mecanismo de seguimiento a la Convención de Belém do Pará, se desarrolla en el marco de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y es de carácter intergubernamental. Tiene por objetivos: dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Partes de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados; promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella; y establecer un sistema de cooperación técnica entre los Estados Partes, el cual estará abierto a otros Estados Miembros y Observadores Permanentes, para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas como medio de actualizar y armonizar sus legislaciones

internas, cuando corresponda, y alcanzar otros objetivos comunes vinculados a la Convención. Sus miembros son todos los Estados Partes de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por dos órganos: la Conferencia de los Estados Partes y el Comité de Expertas/os. Fue adoptado por los Estados Partes el 27 de octubre del 2004.

N

Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Se elaboraron sobre la base de la experiencia adquirida durante el “Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos” (1983-1992). La Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, constituyen el fundamento político y moral de estas normas. Aunque no son de cumplimiento obligatorio, estas normas pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las aplique un gran número de estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional.

Llevan implícito el firme compromiso moral y político de los Estados de adoptar medidas para lograr la igualdad de oportunidades. Se señalan importantes principios de responsabilidad, acción y cooperación. Se destacan esferas de importancia decisiva para la calidad de vida y para el logro de la plena participación y la igualdad. Estas normas constituyen un instrumento normativo y de acción para personas con discapacidad y para sus organizaciones. También sientan las bases para la cooperación técnica y económica entre los Estados, las



Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. La finalidad de estas normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con capacidades diferentes, en su calidad de ciudadanos de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás.

O

Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)

Los ocho objetivos de desarrollo del Milenio constituyen un plan convenido por todas las naciones del mundo y todas las instituciones de desarrollo más importantes en el ámbito internacional. Sus objetivos son:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre (reducir a la mitad el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día y reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre);
2. Lograr la enseñanza primaria universal (velar por que todos los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria);
3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer (eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para 2015);
4. Reducir la mortalidad infantil (reducir en dos terceras partes la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años);
5. Mejorar la salud materna (reducir la tasa de mortalidad materna en tres cuartas partes);

- 
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades (detener y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA, el paludismo y la incidencia de otras enfermedades graves);
 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente (incorporar los principios de desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales, invertir la pérdida de recursos del medio ambiente, reducir a la mitad el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable y mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios para el año 2020);
 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo (desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio; atender las necesidades especiales de los países menos adelantados, de los países en desarrollo sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo; encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo; cooperar con los países en desarrollo; elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo; en cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo y en colaboración con el sector privado; velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular, los de las tecnologías de la información y de las comunicaciones).

Organización de Estados Americanos (OEA)

Constituida en abril de 1948, se compone de 35 naciones del continente americano, aunque sólo 34 sesionan, ya que Cuba fue suspendida en 1962 por su política de corte comunista. Reúne a los países del hemisferio occidental para fortalecer la cooperación mutua en el desarrollo de la democracia, la defensa de los intereses comunes y la discusión de los problemas del continente y del





mundo. En cuestiones de género creó la Comisión Interamericana de Mujeres para atender las necesidades de las mujeres en los Estados Partes.

www.oas.org/main/spanish/

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Organización de la ONU cuyo fin es promover el trabajo decente en el mundo. Fue fundada en 1919, después de la Primera Guerra Mundial. Es la única de la ONU que tiene un carácter tripartito, al convocar a gobiernos, empleadores y empleados para la elaboración de programas y políticas conjuntas. Tiene por responsabilidad la elaboración y supervisión de las normas internacionales del trabajo y entre otras metas busca superar la pobreza mediante el trabajo.

Para América Latina la OIT cuenta con varios programas enfocados a impulsar el empleo entre las mujeres, destacan el *Programa de fortalecimiento institucional sobre Género, Pobreza y Empleo* y el *Programa internacional más y mejores empleos para mujeres*.

http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/oit_igu/index.htm

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Organización intergubernamental creada en 1951, cuyo principio es que la migración en condiciones humanas es benéfica para la sociedad y las personas migrantes. Cuenta con 120 Estados miembros y más de 340 representaciones a nivel mundial, con observadores de 20 Estados y más de 70 organizaciones internacionales y no gubernamentales. Aunque se encarga de apoyar a todo tipo de migrantes, pone especial atención a las mujeres, dada su vulnerabilidad en el proceso migratorio.

http://www.oimconosur.org/banners_htm/index.php?url=trata



Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Fundada el 24 de octubre de 1945, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, es la organización más grande del mundo y su objeto principal es mantener la paz en el mundo. Se define a sí misma como una asociación de gobiernos global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacionales, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos. Constituye el foro más importante de la diplomacia multilateral en el mundo. Apoya varios organismos de atención a la mujer, tales como la UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer), y la DAW (División para el Adelanto de la Mujer).

<http://www.un.org/spanish/>

Organización Panamericana de la Salud (OPS)

Organismo internacional de salud pública dedicado a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de América. Goza de reconocimiento internacional como parte del Sistema de las Naciones Unidas, y actúa como Oficina Regional para América de la Organización Mundial de la Salud. Dentro del Sistema Interamericano, es el organismo especializado en salud, a cuyo cargo se encuentra el programa *Mujer, Salud y Desarrollo* que tiene por funciones principales:

“Apoyar la generación y aplicación de conocimiento sobre las inequidades de género, sus determinantes y consecuencias para la salud y el desarrollo humano.

Incorporar criterios de equidad de género en las actividades de cooperación técnica de la OPS.

Fortalecer la capacidad técnica de los países miembros, para la incorporación de criterios de equidad de género en la formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos.





Promover el empoderamiento de las mujeres para cambiar las relaciones inequitativas en la salud y el desarrollo humano”⁸⁹

P

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Institución dependiente de la ONU, tiene presencia en 166 países y se encarga de ayudar a sus integrantes a generar soluciones para problemas relacionados con la gobernabilidad democrática, la reducción de la pobreza, la prevención y recuperación de las crisis, la energía y medio ambiente y el VIH/SIDA. Pugna por la protección de los derechos humanos, particularmente los de las mujeres.

R

Relatoría Especial de la ONU sobre la Condición de Mujer

La Relatoría Especial sobre la Condición de la Mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, se creó en 1994, por resolución de 1994/45 tras la propuesta de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena. La relatoría “tiene el mandato principal de buscar y recibir información sobre la violencia de la que las mujeres son objeto, con atención a sus causas y efectos, debiendo dar eficaz respuesta a dicha información”. También le compete re-

⁸⁹ Oficina Regional de la Organización Panamericana de la Salud: <http://www.ops.org.bo/musade/antecedentes.ht>



comendar medidas orientadas a acabar con la violencia contra la mujer, erradicar sus causas y reparar sus consecuencias.

Es un “mecanismo temático” de la comisión, de importancia para el movimiento de mujeres. En nuestro medio, el mandato principal consiste en analizar e informar en qué medida las leyes y prácticas de los estados miembros relacionados con los derechos de la mujer observan las obligaciones consignadas en la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Como aspiración, la Relatoría busca convertirse en un grupo de trabajo coordinado por un/a integrante de la Comisión y compuesto por expertos/as; también crear un fondo voluntario sobre Derechos de la Mujer, así como la adopción de medidas para la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

Sistema de las Naciones Unidas

Se integra por seis órganos principales: Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Corte Internacional de Justicia y la Secretaría; además de programas, fondos y organismos especializados de las Naciones Unidas, encargados del desarrollo, la asistencia humanitaria y los derechos humanos, tales como UNICEF, UNIFEM y el PNUD⁹⁰.

Dentro de este Sistema existen seis comités que supervisan el cumplimiento de los distintos tratados de derechos humanos por parte de los Estados partes:

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

El Consejo de Derechos Humanos

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

⁹⁰ Centro de Información de Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana.



El Comité contra la Tortura

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

El Comité de los Derechos del Niño

Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos

Bajo la estructura de la OEA y con la Declaración Americana adoptada en 1969, se establecieron los cimientos del Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos. Se basa en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en 1948, y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Convención, vigente a partir de 1978, creó la Corte y estableció el sistema moderno de dos órganos de protección. Los órganos pilares del sistema son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con sede en la ciudad de Washington, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en San José, Costa Rica. Estas instituciones aplican el derecho regional sobre derechos humanos. Actualmente, ha puesto énfasis en la protección de los derechos sexuales y reproductivos de la región.

Sistema Universal de Protección a los Derechos Humanos

Las Naciones Unidas se esfuerzan por crear una cultura de derechos humanos en todo el mundo. Los acuerdos legalmente vinculantes más amplios que se han negociado bajo los auspicios de la ONU son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobados ambos en 1966 y que entraron en vigor en 1976.

En 1946 la ONU estableció la Comisión de Derechos Humanos que se reúne anualmente en Ginebra para analizar asuntos relativos a los derechos humanos, desarrollar y codificar nuevas normas internacionales y realizar recomendacio-



nes a los gobiernos. La Asamblea General aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, considerada como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse. Asimismo, en 1993, la Asamblea General de la ONU votó unánimemente a favor de crear el puesto de Alto Comisario para los Derechos Humanos (ACNUDH), que coordina el programa de la ONU sobre derechos humanos y fomenta el respeto universal hacia éstos.

Entre los logros que Naciones Unidas ha obtenido está el de haber establecido un cuerpo inclusivo de legislación sobre derechos humanos. Por primera vez en la historia existe un código universal de derechos humanos que todas las naciones pueden suscribir y al que pueden aspirar todos los pueblos.

Desde 1948, se han negociado en las Naciones Unidas diversos tratados y declaraciones sobre derechos humanos. Entre ellos figuran:

- 1948 Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
- 1961 Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- 1965 Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- 1979 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- 1984 Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- 1989 Convención sobre los Derechos del Niño
- 1990 Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias



Dentro del sistema de la ONU, existen seis comités que supervisan el cumplimiento de los distintos tratados por parte de los Estados partes:

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

El Comité de Derechos Humanos

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

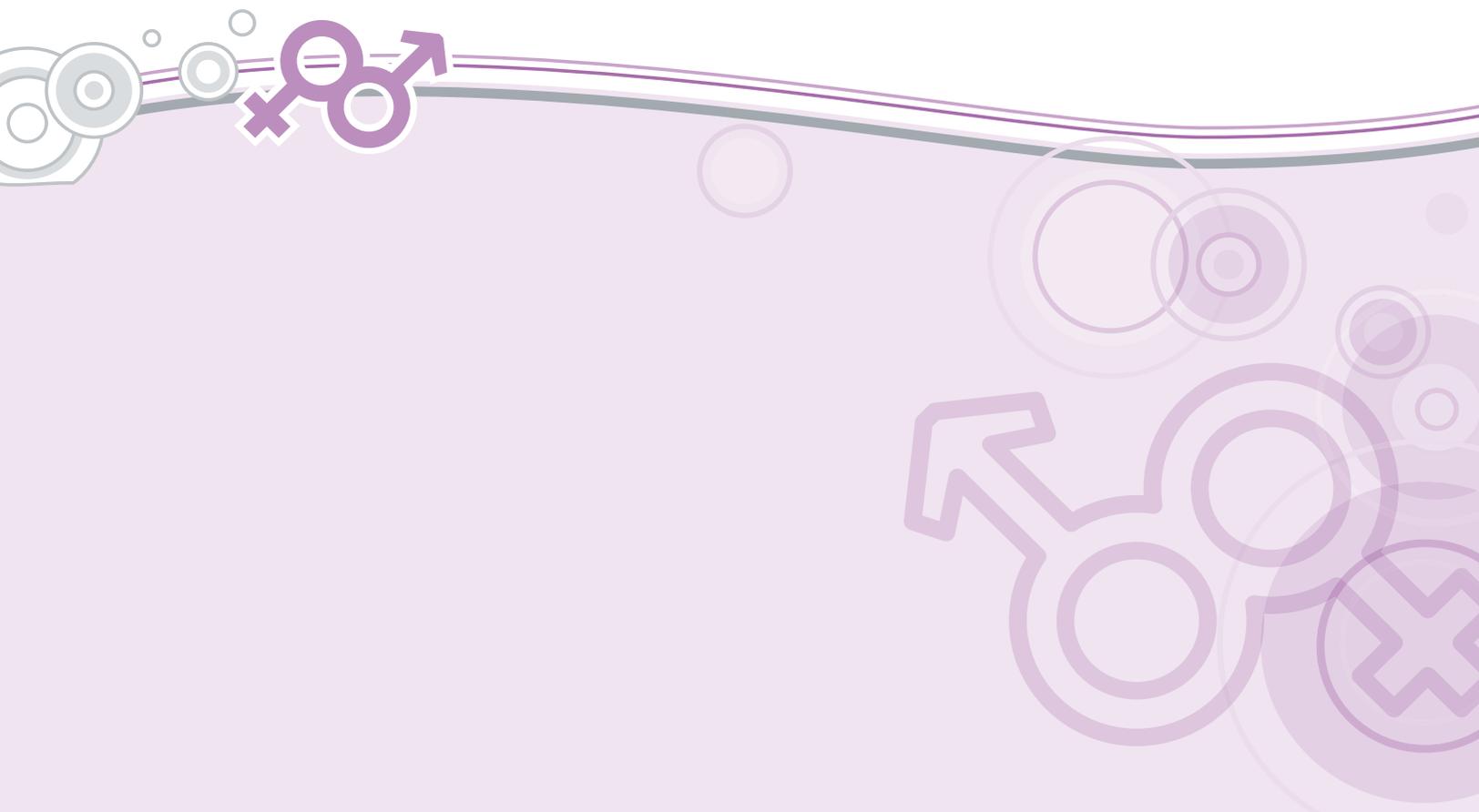
El Comité contra la Tortura

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

El Comité de los Derechos del Niño



Bibliografía



- Amorós, Celia, *Tiempo de feminismo*, Cátedra, colección Feminismos, Madrid, 1997.
- Acker, Joan, "Hierarchies, Jobs, Bodies: A theory of gendered organizations", en *Gender and society*, vol. 4, núm. 2, Jun, 1990.
- Arnal, Mariano, "Etimología, Matriarcado", en *El Almanaque Portal Generalista*, consultado el 24 de marzo en <http://www.elalmanaque.com/lexico/matriarcado.htm>
- Araujo, Kathia, Virginia Guzmán y Amalia Mauro, "El surgimiento de la violencia como problema público y objeto de políticas", en *Revista de la CEPAL*, núm. 70, Santiago de Chile, 2000, p. 134.
- Aries, Philippe, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus, 1987.
- Ariza, Marina y Orlandina de Oliveira (coords.), *Imágenes de la familia en el cambio de siglo*, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, México, 2004.
- Arrau, A., Cerva, D., D. Chernilo, J. Opazo, *La agenda pública en el Chile de los noventa: Hacia una caracterización de sus dinámicas de estructuración*, Fundación Ford-Universidad de Chile, serie Agenda Pública, núm. 2, 1999.
- Astelarra, Judith, "Democracia, Ciudadanía y Sistema Político de Género, Democracia/s, ciudadanía y Estado en América Latina en el siglo XXI. Análisis de género de los caminos recorridos desde la década del '80 y futuros posibles", en Seminario PRIGEPP-FLACSO, Unidad 1, Buenos Aires, 2006.
- Astelarra, Judith, *Veinte años de políticas de igualdad*, Cátedra, Madrid, 2005.
- Bareiro, Line y Clyde Soto (eds.), *Sola no basta. Mecanismos para mejorar la participación política de las mujeres*, FES/CDE, Asunción, 1992.
- Banco Interamericano de Desarrollo-Unidad de la Mujer en el Desarrollo, *Enfoque de género en programas y proyectos de desarrollo*, BID, Washington D.C., 002.
- Benería, Lourdes, "Trabajo productivo/reproductivo, pobreza y políticas de conciliación en América Latina: consideraciones teóricas y prácticas", en Luis Mora et al.,(eds.), *Cohesión social, políticas conciliatorias y presupuesto público*, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)/Sociedad Alemana de Cooperación Técnica (GTZ), México, 2005.

- Bengoechea, Mercedes, *Sexismo y androcentrismo en los textos administrativos normativos*, Universidad de Alcalá, 2005, consultado el 23 de marzo en: http://www.bizkaia.net/ahaldun_nagusia/parekatuz/archivos/euskera/DFB_Curso%20Lenguaje%20administrativo.pdf
- Borja, Jordi, *La factoría. Revista virtual*, febrero-mayo, 2002, núm. 17, consultado en <http://www.lafactoriaweb.com>
- Bravo Molina, Carlos Ramiro, "El concepto de formación pedagógica: tradición y modernidad", en *Revista de Ciencias Humanas*, núm. 30, Colombia, 2002, consultado el 24 de abril en: <http://www.utp.edu.co/~chumanas/revistas/revistas/rev30/bravo.htm>
- Bustelo Ruesta, María, *La evaluación de las políticas de género en España*, Catarata, Madrid, 2004.
- Cacique, Irene, *Poder y autonomía de la mujer mexicana: análisis de algunos condicionantes*, UNAM-CRIM, México, 2004.
- Camacho Granados, Rosalía; Silvia Lara Provedano y Ester Serrano Madrigal, *Las cuotas mínimas de participación de las mujeres. Un mecanismo de acción afirmativa*, Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, San José, 1996.
- Campbell y Carol Runyan (1998), citado en Monárrez, Julia, "Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001", en *Debate Feminista*, año 13, vol. 25, abril 2002, p. 3.
- Castillo, Dídimo, "Presentación", en Universidad Autónoma del Estado de México-Centro de Investigación de Estudios Avanzados en Población, *Papeles de población*, julio-septiembre, núm. 037, México, 2003.
- Center for Communication Programs, The Johns Hopkins University, Explicación del abuso en la pareja íntima, Diciembre de 1999, consultado el 30 de abril en: http://www.infoforhealth.org/pr/prs/sl11/l11chap2_4.shtml
- Centro de Información del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Glosario ECO-SOC*, consultado el 24 de abril en <http://www.cinu.org.mx/glosario/index.htm>
- Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, *Glosario de términos sobre género*, CMF/RUTA, Costa Rica, s.f.

- Cerva, Daniela, *Análisis sociopolítico de los procesos de institucionalización de la perspectiva de género en el Estado: Avances y retrocesos en el contexto de transformación del sistema político mexicano*, Tesis de Doctorado, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM, 2006.
- Cobo, Rosa, *Democracia paritaria y sujeto político feminista*, Universidad de La Coruña, España, s.f., consultado el 24 de abril en http://www.ugr.es/~filode/pdf/contenido36_2.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *La CEPAL en pocas palabras*, CEPAL, disponible en: <http://www.eclac.org/noticias/paginas/4/21324/LACEPALENPOCAS-PALABRAS.pdf>
- Comisión Europea, *Nuevas Competencias para Luchar contra la Discriminación. Iniciativa de la Unión Europea*, Comisión Europea-Dirección de Empleo y Asuntos Sociales, consultado el 20 de octubre en: http://europa.eu.int/comm/employment_social/fundamental_rights/legis/legln_en.htm
- Comisión Europea-Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, *100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres*, Comisión Europea-Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, 1998.
- Comisión Nacional de la Mujer, *Glosario de términos básicos de sobre género*, Conmujer, México, 2000.
- _____, *Paso a paso: Guía metodológica para aplicar el enfoque de género a proyectos*, UNICEF/CONMUJER, México, 2000.
- Convención Americana de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, ratificada por México y promulgada en el *Diario Oficial de la Federación*, jueves 7 de mayo de 1981.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Glosario*, CONAPRED, [en línea] México, consultado el 24 de marzo en: <http://www.conapred.org.mx/CentroDoc/glosario.html>.
- Cooper, Jennifer A., *Hostigamiento sexual y discriminación. Una guía para la investigación y resolución de casos en el ámbito laboral*, UNAM-PUEG, México, 2001.

- Cortés, Alberto, "Desarrollo sustentable, pobreza y calidad de vida", en *Ambientito. Revista mensual sobre actualidad ambiental*, núm. 92, mayo 2001, consultado el 21 de octubre en: <http://www.una.ac.cr/ambi/Ambien-Tico/92/cortes.htm>
- Cuche, Denys, *La noción de cultura en las ciencias sociales*, Nueva Visión, Buenos Aires, 1999.
- D'Elia, Yolanda y Thais Maingon, *La equidad en el desarrollo humano: estudio conceptual desde el enfoque de la igualdad y la diversidad. Documentos para la discusión*, Informes sobre Desarrollo Humano en Venezuela-PNUD, 2004.
- Dawson y Garter (1998), citado en Julia Monárrez, "Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001", en *Debate Feminista*, año 13, vol. 25, abril 2002, p. 3.
- De la Cruz, Carmen, "¿Cómo ha evolucionado el enfoque de Mujeres en el Desarrollo (MED) a Género en el Desarrollo (GED)?", en Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, Vitoria-Gasteiz, 1999, *Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo*, consultada el 24 de octubre en: http://www.redesma.org/docs_portal/desarrollo_social_enfoques.pdf
- De Miguel, Ana, *Feminismo de la diferencia y las últimas tendencias*, en Portal de Mujeres en Red, consultado el 24 de octubre en: <http://www.nodo50.org/mujeresred/historia-feminismo4.html>
- _____, *Los feminismos a través de la historia*, en Mujeres en Red, consultado el 24 de marzo en: <http://www.nodo50.org/mujeresred/historia.htm>
- Deere, Carmen Diana y Magdalena León, "The Gender Asset Gap: Land in Latin America", in *World Development*, vol. 31, núm. 6, junio de 2003, pp. 925-947.
- Diario Oficial de la Federación, *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, DOF, México, 19 de junio de 2007.
- _____, *Ley de Asistencia Social*, DOF, México, 2 de septiembre de 2004.
- _____, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, DOF, México, 11 de junio de 2003.
- _____, *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, DOF, México, 2 de agosto de 2006.

_____, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. DOF, México, 1 de febrero de 2007.

_____, *Ley General de las Personas con Discapacidad*, DOF, México, 10 de junio de 2005.

Díaz, Noemí, *Manual del Alumnado*, Especialidad en Psicología y Género en la Procuración de Justicia, Nivel Básico, Módulo I, Unidad Temática 3, "La violencia contra las mujeres" (mimeo).

Diccionario de Acción comunitaria y Cooperación para el Desarrollo, Hegoa, UE, consultado el 24 de marzo en: <http://dicc.hegoa.efaber.net/listar/mostrar/222>

Diccionario de empresa y recursos humanos, documento en línea de Laboris.net, consultado el 24 de marzo en: http://www.laboris.net/static/em_diccionario_horario-flexible.aspx

Diccionario de la Real Academia Gallega, Galaxia, Vigo, 1997.

Dídimo Castillo, "Presentación", en *Papeles de población*, Universidad Autónoma del Estado de México/Centro de Investigación de Estudios Avanzados en Población, julio-septiembre, núm. 037, México.

Duarte, Patricia, *Glosario del Manual para el Alumnado*, Especialidad en Psicología y Género en la Procuración de Justicia, Nivel Intermedio, Módulo III, Unidad Temática 3, Modelo de Atención de la Fevim (mimeo sin publicar).

Durán, María-Ángeles, "Un desafío colosal. Debate ¿Cómo conciliar el trabajo y la vida familiar?", en *Diario el País*, España, 2004, consultado el 18 de octubre de 2007 en: <http://www.elpais.es/>

Ellis, Desmond y Walter DeKeseredy, Walter, citado por Julia Monárrez, "Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001", en *Debate Feminista*, año 13, vol. 25, abril 2002, p. 3.

Erikson, Eric, *Infancia y sociedad*, Horme-Paidós, Buenos Aires, 1983.

Facio, Alda, *Asegurando el futuro: las instituciones nacionales de derechos humanos y los derechos reproductivos*, UNFPA, Costa Rica, 2003.

- Facio, Alda, "Hacia otra teoría crítica del Derecho", en Lorena Fries y Facio Alda, *Género y Derecho*, citado en FEVIM-PGR, Marco conceptual (documento interno) 2007, p. 27.
- Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón*, Trotta, Madrid, 1997.
- FEVIM-PGR (2006), *Informe de actividades realizadas durante 2006*, FEVIM-PGR, noviembre de 2006, México, p. 26.
- FEVIM-PGR, *Marco conceptual* (documento interno), 2007.
- Fix-Zamudio, Héctor, "Administración de Justicia", en *Diccionario Jurídico Mexicano*, Porrúa/UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1992.
- Floris Margadant, Guillermo, *"El derecho privado"*, Esfinge, 20a edición, México, 2006.
- Fraser, Nancy, *Justice Interruptus: Critical Reflections on the "Postsocialist" Condition*, Routledge, 1997.
- Fries, Lorena (2002), "Ponencia para panel de inauguración sobre CPI y Justicia de Género", citado en Lola Valladares, "Género y derechos humanos", en *Revista Aportes Andinos*, núm. 12, Género y Derechos Humanos-Programa Andino de Derechos Humanos/ Universidad Andina Simón Bolívar, diciembre 2004.
- Fundación Friedrich Ebert Stiftung-Centro de Documentación y Estudios, *Cuota mínima de participación de mujeres. El debate en el Partido Socialdemócrata de la República Federal de Alemania*, FES/CDE, Asunción, 1990.
- Fundación Friedrich Ebert Stiftung/Centro de Documentación y Estudios, *Cuota mínima de participación de mujeres. Discusión y resoluciones del Partido Socialista Obrero Español*, FES/CDE, Asunción, 1991.
- Fundación Friedrich Ebert Stiftung, *Cuota mínima de participación de mujeres. El debate en Argentina*, FES, Buenos Aires, 1992.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal, *Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos puntos de la circular /gdf-ssdf/01/06 que contiene los lineamientos generales de organización y operación de los servicios de salud relacionados con la interrupción del embarazo en el Distrito Federal*, GODF, 4 de mayo de 2007.
- García, Brígida, "Empoderamiento y autonomía femeninas en la investigación sociodemográfica actual", en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 18, núm. 2, mayo-agosto, 2003.

- García Espinosa de los Monteros, Dilcya, *La Convención sobre los Derechos de la Niñez*, [en línea] Portal del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentación en powerpoint [consultado el 20 de octubre de 2007] en http://www.congresooaxaca.gob.mx/info/eventos/Foro_Ninos/images/Dylcia.ppt.
- Gargallo, Francesca, *Las ideas feministas latinoamericanas*, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México, 2004, p. 6.
- Giddens, A., *La constitución de la sociedad*, Amorrortu, Buenos Aires, 1995.
- Glosario de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)*, consultado el 12 de marzo en http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf
- Glosario de Género INSTRAW*, consultado el 19 de abril en: <http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=37&Itemid=76>
- Glosario de términos vinculados con la Cooperación Académica*, Carlos María de Allende y Guillermo Morones Días, ANUIES, julio, 2006, consultado el 24 de marzo de 2007 en: www.anuies.mx/c_nacional/pdf/glosariocoopnal2-jul06.pdf
- Glosario Derechos Humanos y Sistemas Internacionales de Protección*, CEDAW y Protocolo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, consultado el 28 de marzo en: <http://www.iidh.ed.cr/>
- Godoy, Francisco, *Glosario de términos sobre género, sexualidad y discriminación*, Amnistía Internacional sección Puerto Rico, 2006, consultado el 24 de marzo de 2007, en: <http://www.amnistiapr.org/educacion/presentaciones.html>
- Gomáriz, Enrique y Angela Meentzen (comp.), *Democracia de género: una propuesta para mujeres y hombres del siglo XXI*, Fundación Género y Sociedad (GESO), Costa Rica, 2000.
- Gómez Gallardo, Perla (2007), *Administración de justicia y derecho a la información*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, Biblioteca Virtual, extraído el 21 de septiembre en. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/decoinc/cont/9/art/art5.pdf>
- Guzmán Gallagos, Flérida, "Cambios y persistencias", en *Revista DEMOS*, núm. 15, UNAM, disponible en <http://www.ejournal.unam.mx/demos/no15/DMS01513.pdf>

- Guzmán, Virginia, *La institucionalidad de género en el estado: nuevas perspectivas de análisis*, CEPAL, colección Mujer y desarrollo, Chile, 2001.
- H. Puleo, Alicia, *En torno a la polémica igualdad/diferencia*, Cátedra de Estudios de Género, Universidad de Valladolid, extraído el 18 de marzo en: http://www.nodo50.org/mujeresred/feminismo-a_puleo-igualdad-diferencia.html
- Harris, Marvin, *El desarrollo de la teoría antropológica. Una historia de las teorías de la cultura*, Siglo XXI, México, 1979.
- Hernández, Gabriela, *En búsqueda del género perdido en áreas protegidas*, Informe de prensa de la Unión Mundial para la Naturaleza, UMN, 28 de febrero de 2002, disponible en <http://www.iucn.org/places/orma/noticias/132002a.htm>
- Informe ejecutivo del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas para examinar la Plataforma de Acción de Beijing, Nueva York, 5 a 9 de junio de 2000.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Diccionario Electoral*, IIDH, disponible en: www.iidh.ed.cr/
- Instituto de la Mujer de España, *Mainstreaming de Género*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie Documentos, núm. 28, España, s.f.
- Instituto Jalisciense de las Mujeres et. al, *Violencia en casa, guía informativa para su prevención y atención*, IJM, México, 2004.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *Censo General de Población y Vivienda*, INEGI, 2000.
- _____, *Glosario*, INEGI, disponible en www.inegi.gob.mx
- _____, *Indicadores sociodemográficos de México 1930-2000*, México, 2001.
- INEGI/INMUJERES, *Mujeres y Hombres 2007*, México, 2007.
- Instituto Nacional de las Mujeres, *Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres*, INMUJERES, México, 2005.
- Instituto Nacional de las Mujeres/PNUD, *El ABC de género en la administración pública*. INMUJERES/PNUD, México, 2004.

Instituto Nacional de las Mujeres, *Elaboración de proyectos de desarrollo social con perspectiva de género*, INMUJERES, México, 2006.

_____, *Glosario del Observatorio de Medios del Inmujeres*. Inmujeres, <http://www.inmujeres.gob.mx/dgpe/observatorio/cafe/glosario4.html>

_____, *Guía metodológica para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos*, INMUJERES, México, 2005.

_____, *Juzgar con perspectiva de género*, INMUJERES, México, 2002.

_____, *Cultura Institucional y equidad de género en la Administración Pública*, INMUJERES, México, 2002.

_____, *Las mujeres en la toma de decisiones, participación femenina en los poderes del Estado. Glosario de términos de la Administración pública*, INMUJERES, México, 2001.

_____, *Metodología de capacitación en género y masculinidad*, INMUJERES, México, 2005.

_____, *Manual para el desarrollo de indicadores de evaluación con perspectiva de género*, INMUJERES, México, 2003.

_____, *Prevención de la violencia desde la infancia*, INMUJERES, México, 2006.

Instituto Nacional de las Mujeres et al., *Procuración de justicia con enfoque de género, Manual de Capacitación*, INMUJERES/PNUD/ILANUD/Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2006.

Instituto Nacional de las Mujeres/Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, *¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de maltrato Infantil y factores asociados*, INMUJERES/ Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, México, 2006.

Irigoyen, Marie-France, *El acoso moral, el maltrato psicológico en la vida cotidiana*, Paidós, Barcelona, 2000.

Isis Internacional, *Fin de Siglo, Género y cambio civilizatorio*, Ediciones de las mujeres, núm. 17, Chile, 1992,

Jones, Mark P., *Los cupos femeninos y la elección de mujeres para las legislaturas en las Américas*. Preparado para la Conferencia de las Américas sobre el Liderazgo de la Mujer. Diálogo Interamericano, Centro Internacional de Investigaciones sobre la Mujer, s.f. (mimeo).

- Kabeer, N., *Triple Roles, Gender Roles, Social Relations: The Political Sub-text of Gender Training*, IDS Discussion Paper núm. 313, Institute of Development Studies-University of Sussex, Brighton, 1992.
- Lagarde, Marcela, *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*, JC Producción, Madrid, 1996.
- Lamas, Marta (comp.), *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual*, Miguel Ángel Porrúa editores, PUEG, México 2003.
- _____, *Ciudadanía y feminismo*, IFE, México, 2001.
- Larralde, Selvia, *¿Quién cuida a Esteban? Familias desgastadas. Unidades domésticas con enfermos crónicos*, CIESAS, Tesis de Maestría en Antropología Social, México, 2001.
- Leijenaar, Monique et al., *Cómo conseguir una participación igualitaria de mujeres y hombres en la adopción de decisiones políticas. Guía para la aplicación de políticas destinadas a incrementar la participación de la mujer en la toma de decisiones políticas*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1997.
- Levy, Caren, *The process of institutionalising gender in policy and planning: The web of institutionalization*, Working Paper No. 74. Development Planning Unit, University College London, 1996.
- Ley de la CNDH, *Diario Oficial de la Federación*, 22 de noviembre de 2001, Artículo 6.
- Ley General de de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Artículo 5. Aprobada por el Senado de la República el 2 de Octubre de 2007.
- Lovera, Sara, *Manual para el Alumnado*, Especialidad en Psicología y género en la procuración de justicia, Nivel intermedio, Módulo I, Unidad temática 2, Femicidio, 2006, p. 13, (mimeo)
- Lubertino, María José, *Balance de la Ley de Cuotas* (mimeo), Buenos Aires, 1994.
- Monárrez, Julia, "Femicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001", en *Debate Feminista*, año 13, vol. 25, abril 2002, p. 3.
- Moser Caroline (1991), "La planificación de género en el Tercer Mundo: Enfrentando las necesidades prácticas y estratégicas de Género", en Virginia Guzmán et al. (comps.), *Una nueva lectura: el género en el desarrollo*, Flora Tristán Ediciones, Lima, 1991.

- Movimiento Manuela Ramos, *El sistema de cuotas. Una propuesta para la participación política de la mujer*, Movimiento Manuela Ramos, Lima, 1996 (Documento de Trabajo núm. 1).
- MacDonald, M., *Gender Planning in Development Agencies. Meeting the Challenge*, Oxfam, Oxford, 1994.
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, *Estatutos*, MESECVI, disponible en: <http://www.oas.org/CIM/Spanish/MESECVI-indice.htm>
- Martínez, Conchi, *Lo normal y lo punible en Unificación Comunista de España*. Art. Disponible en http://www.uce.es/DEVERDAD/ARCHIVO_2001/16_01/17_mujeres.html
- Melero de la Torre, Mariano, *La Ética Liberal como Fundamentación Política en Ronald Dworkin* Art. Disponible en <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/mariano.html>
- Montaño Virreira, Sonia, *Gobernabilidad democrática e igualdad de género en América Latina y el Caribe*, *Manual de Capacitación*, Unidad de Mujer y Desarrollo de la CEPAL, 2005.
- Moser, C. O. N. (1993), *Gender Planning and Development. Theory, Practice and Training*, Routledge, Londres (traducción al castellano), *Planificación de Género y Desarrollo. Teoría, Práctica y Capacitación*, Entre Mujeres y Flora Tristán, Lima, 1995.
- Murguialday, Clara en: *Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo*, <http://dicc.hegoa.efaber.net/listar/mostrar/147>
- Navarro, Micaela, "Hablamos de democracia", en *Revista Cambio*, 16 de noviembre de 2001.
- Nieves Rico, María, *Género, Medio Ambiente y sustentabilidad del desarrollo*, Serie Mujer y Desarrollo, Naciones Unidas, Chile, 1998.
- Nikken, Pedro, "El concepto de derechos humanos", en IIDH, *Estudios básicos de derechos humanos*, San José, 1994.
- Oficina de Cooperación Internacional de Perú, *Guía simplificada de la gestión por resultados*, documento de trabajo disponible en www.ocimed.gob.pe/observatorio/documentos_obs/asist_doc/acdi/guia_acdi_04.doc
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala. Preguntas y respuestas, consultado el 24 de marzo en: http://www.oacnudh.org.gt/faqs_ddhh.asp

- Oficina Internacional del Trabajo, *Auditoría participativa de género*, OIT, Ginebra, Suiza consultado el 24 de marzo en: http://www.ilo.org/dyn/gender/docs/RES/171/F1631765358/03_esp_gender_audit.pdf
- OIT, *Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación*, Oficina Internacional del Trabajo, 1ª edición, Ginebra, 2006.
- Organización de Estados Americanos, *Glosario*, OEA, disponible en: <http://www.oas.org/main/main.asp?sLang=S&sLink=http://www.oas.org/documents/spa/aboutoas.asp>
- Organización de las Naciones Unidas *Conclusiones Convenidas 1997/2 del ECOSOC, ONU. Resolución A/52/3, Cap. IV, Secc. A ECOSOC, ONU. "La Incorporación de la Perspectiva de Género. Una visión General". ONU. Nueva York, 2002.*
- Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en portal ONU, disponible en: <http://www.unhchr.ch/udhr/lang/spn.htm>
- Organización de las Naciones Unidas, Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, ONU, disponible en: www.conapred.org.mx/Marco/Convenios/31-Normas_Uniformes.html - 117k
- Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976.
- Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 3 de enero de 1976.
- Organización Internacional para las Migraciones, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Nacional de Migración y el Instituto Nacional de las Mujeres. *La trata de personas Aspectos Básicos* (2006), consultado el 24 de marzo en: <http://www.mujereshoy.com/secciones/3496.shtml>
- Organización Internacional del Trabajo, *Glosario de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes*, OIT, consultado el 24 de septiembre en: <http://www.oit.org/pe/ipepec/pagina.php?pagina=185&gloLetra=T>
- Organización Internacional del Trabajo, [http:// www.ilo.org/dyn/gender/docs/](http://www.ilo.org/dyn/gender/docs/)
- Organización Internacional del Trabajo, [http:// www.ilo.org/dyn/gender/docs/](http://www.ilo.org/dyn/gender/docs/)

Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario de Migración*, OIM disponible en: <http://www.old.iom.int//DOCUMENTS/PUBLICATION/spangloss.pdf>

Organización Panamericana de la Salud, *Glosario*, OPS disponible en: <http://epi.minsal.cl/SigEpi/doc/GLOSARIO%20OPS.htm>

Outshoorn, Joyce (1991) "Is this GAT We Wanted? Positive Action an Issue of Perversion", en E. Meehan y S. Sevenhuijsen, *Equality Politics and Gender*, Londres, Sage. Citado por Martínez, Eva "Políticas Públicas para la Igualdad entre los sexos: Reflexiones sobre el caso español (1975-1997)", en *Mujeres en Política*, Uriarte, E. y Elizondo, A. (coordinadoras) Ariel, Barcelona, 1997.

Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal, <http://www.mujeresenred.net/vocabulario.html>

Pérez, Mónica, *Sororidad: nueva práctica entre mujeres*, en CIMAC Noticias, 2004, <http://www.cimacnoticias.com/noticias/04feb/s04022404.html>

Pérez Duarte, Alicia Elena, "La violencia contra las mujeres: Un factor de dominación en las estructuras sociales", Secretaría Técnica de la Comisión Especial para dar seguimiento al avance de las investigaciones en torno al caso de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, octubre de 2004, pp.. 38 y 39, citada en FE-VIM-PGR, *Marco conceptual* (documento interno), 2007.

Petchesky, R. y Judd, K., *Cómo negocian las mujeres sus derechos en el mundo. Una intersección entre culturas, política y religiones*, Colegio de México/CEAA/ PIEM/PSRS, México, 2006.

Portal Vida siempre, *Glosario (Catálogo de palabras oscuras)*, en Internet [URL]: http://www.vidasiempre.com/vidasiempre/artman/publish/article_94.php?menu=52

Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional [en línea], consultado el 28 de marzo de 2007, en: Portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en: www.cd hdf.org.mx/index.php?id=norprevenir.

Rabotnikoff, Nora, *El espacio público y la democracia moderna*, Instituto Federal Electoral, colección Temas de la Democracia, serie Ensayos, tomo 1, México, 1997.

- Radio Internacional Feminista *Glosario de conceptos*, disponible en: <http://www.fire.or.cr/glosario.htm/>
- Ramírez, Gloria, *Génesis y desarrollo de los derechos humanos. Aproximación conceptual e histórica*, (mimeo), 2006.
- Ramírez Solórzano, Martha Alida (coord.), *Guía para la planeación con perspectiva de género*, Instituto Jalisciense de las Mujeres, México, 2003.
- Red de Información Jurídica, *Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados, 23 de mayo de 1969*, disponible en <http://www.cajpe.org.pe/rij/BASES/Sinternacional/convencionviena.htm>
- Rodríguez, Jesús, *¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?*, Cuadernos de la Igualdad 2, CONAPRED, 2005.
- Rodríguez, Lucía, *Glosario del Manual para el Alumnado*, Especialidad en Psicología y Género en la Procuración de Justicia, Nivel básico, Módulo III, Unidad temática 2, Análisis de instrumentos jurídicos con perspectiva de género (mimeo)
- Russell, Diana E. y Roberta A. Harmes (eds.), *Feminicidio: una perspectiva global*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, México, 2006.
- Salazar, R. Hilda, "Mujer y medio ambiente. Acuerdos internacionales", en Vázquez García (coord.), *Género, sustentabilidad y cambio en el México Rural*, Colegio de Posgraduados, México, 1999.
- Salinas Beristáin, Laura, "La interpretación del derecho con equidad de género", en *Manual del participante*, FEVIM (en prensa), 2006.
- Salvioli, Fabián, *Curso Básico sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003.
- Secretaría de Salud-Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva, *Informe Nacional sobre Violencia y Salud*, 2006.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, *Glosario diplomático*, SER, disponible en: <http://www.sre.gob.mx/acerca/glosario>
- Secretaría de Relaciones Exteriores, *Trata de seres humanos*, SRE/UNIFEM/PNUD, 2005.

- Secretaría de la Función Pública, *Guía para emitir documentos normativos de la Subsecretaría de la Función Pública*, documento de trabajo SFP. Disponible en: <http://innova.fox.presidencia.gob.mx/archivos/6/9/4/files/archivos/sip-6725.ppt#1>
- Sen, Gita y Karen Grown (1985), *Development, Crisis and alternative visions*, DAWN, Noruega, 1985.
- Sen, Gita (1997), "Empowerment as an approach to poverty", In *Human Development Papers*.
- Sendón de León, Victoria, *¿Qué es el feminismo de la diferencia?*, Portal Mujeres en Red, disponible en: www.nodo50.org/mujeresred/feminismo.htm
- Serrano, Sandra, *Análisis del perfil requerido para el titular de la comisión nacional de los derechos humanos*, Centro de Investigación y Análisis Fundar, consultado en <http://www.fundar.org.mx/secciones/publicaciones/PDF/Perfil%20del%20ombudsman.pdf>
- Sojo, Ana, "Estado, mercado y familia: el haz del bienestar social como objeto de política", en *Reunión de expertos de CEPAL: Políticas hacia las familias, protección e inclusión social*, Santiago de Chile, junio, 2005.
- Sunkel, Guillermo, *El papel de la familia en la protección social en América Latina*, CEPAL, serie Políticas Sociales, núm. 120, Santiago.
- Taller Internacional Cuentas Nacionales de Salud y Género*, Santiago de Chile, octubre 2001.
- Tesaurus EUROVOC [en línea] consultado el 23 de marzo en: <http://www.r020.com.ar/eurovoc/index.php?tema=29850>
- Torres García, Isabel, *La aplicación de la cuota mínima de participación de las mujeres: ¿ficción o realidad? Un diagnóstico para Costa Rica*, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano-Centro para el Progreso Humano, 1ª edición, San José, 2001.
- Torres Rivas, Edelberto, "La gobernabilidad centroamericana en los noventa", en Gunther Maihold y Manuel Carballo Quintana (comp.), *¿Qué será de Centroamérica?: Gobernabilidad, Legitimidad Electoral y Sociedad Civil*, Fundación Friedrich Ebert Stiftung, Costa Rica, 1994.
- Ugalde Benavente, Yamileth, *Las Cuatro Conferencias Mundiales Sobre la Mujer 1975 a 1995. Una perspectiva histórica*, documento de trabajo, 2006.

- Unión Interparlamentaria: *Las mujeres en los Parlamentos. 1945-1995. Estudio estadístico mundial*, Unión Interparlamentaria, serie Informes y documentos, núm. 23, Ginebra, 1995.
- Uriarte, Edurne y Elizondo, Arantxa (coord.), *Mujeres en política. Análisis y práctica*, Barcelona, Ariel, 1997.
- Urrutia, Elena (coord.), *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*, El Colegio de México, México, 2002.
- Valcárcel, Amelia, *La política de las mujeres*, Cátedra, colección Feminismos, Madrid, 1997.
- Valdez Castellanos, Luis, *Sólo para hombres*, Buena Prensa, 2ª edición, febrero 2007.
- Ventura, Manuel, *La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Acceso a la Justicia e Impunidad*, ponencia en el Taller Regional sobre Democracia, Derechos Humanos y Estado de Derecho, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 5-7 de septiembre de 2005. Consultado el 24 de septiembre en: <http://www.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PonenciaMventura.doc>
- Vieyra Posexk, Jaime, *Chile: androcentrismo y androcracia*, La Nación, 25 de marzo de 2003. Disponible en: http://www.lanacion.cl/p4_lanacion/antialone.html?page=http://www.lanacion.cl/p4_lanacion/site/artic/20030325/pags/20030325194332.html
- Vocabulario referido a género*, Proyecto RUTA III, Unidad Regional De Asistencia Técnica, Plan de Acción Forestal para Guatemala/Proyecto FAO GCP/GUA/007/NET GUATEMALA, enero 1996.
- Williams, S., J. Seed y A. Mwan (1994), *The Oxfam Gender Training Manual*, Oxfam, Oxford. Trad. cast.: *Manual de Capacitación en Género de Oxfam* (edición adaptada para América Latina y el Caribe), Flora Tristán, Lima, 1997.

Páginas de internet consultadas

<http://www.policia.gov.co/inicio/portal/portal.nsf/paginas/GlosarioInstitucional>

<http://www.ccong.org.co/empleoenaccion/glosario.htm>

<http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=37&Itemid=76>

<http://www.monografias.com/trabajos/reingenieria/reingenieria.shtml>

http://www.umce.cl/~cipumce/cuadernos/facultad_de_historia/tecnologia_educativa/cuaderno_03/glosario_letrat.html

<http://es.wikipedia.org/wiki/Eficacia>

<http://www.definicion.org/eficacia>

<http://www.unmsm.edu.pe/ogp/ARCHIVOS/Glosario/inde.htm>

<http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/daw.htm>

http://www.unifem.org.mx/cms/index.php?option=com_content&task=view&id=5&Itemid=4

<http://es.wikipedia.org/wiki/Conciencia>

<http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=43&Itemid=79>

<http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

<http://www.consorcio.org.mx/legislacion/Federal/discriminacion/Ley%20Fed%20vs%20Discriminacion.pdf>

<http://www.oas.org/main/spanish/>

<http://es.wikipedia.org/wiki/OEA>

http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_de_las_Naciones_Unidas

http://www.estado-de-derecho.com/testimonios/acoso_moral.htm

<http://es.wikipedia.org/wiki/Dote>

<http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm>

<http://www.mugarikgabe.org/Glosario/E1.htm>

<http://www.educa.aragob.es/iespgaza/ecobachillerato/diccionario.htm>

http://www.bves.com.sv/glosario/g_e.htm

<http://www.edu.xunta.es/diccionarios/p/ListaDefinicion.jsp?IDXT=04570>

<http://www.wikipedia.es>

<http://www.liberacionrioja.org/feminism.htm>

<http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=37&Itemid=76>

<http://www.monografias.com/trabajos17/patria-potestad/patria-potestad.shtml>

Internet: <http://es.wikipedia.org/wiki/Patriarcado>

<http://www.policia.gov.co/inicio/portal/portal.nsf/paginas/GlosarioInstitucional>

<http://www.ccong.org.co/bancoproyectos/glosario.php>

http://www.businesscol.com/productos/glosarios/administrativo/glosario_administrativo_p.html

<http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/enfermeria/2002847/lecciones/tematica5/subtema5-1.html>

http://www.vidasiempre.com/vidasiempre/artman/publish/article_94.php?menu=52

face.uncoma.edu.ar/cepint/seminario/glosario.html

<http://www.pnud.org.sv/~genero/index.php>

http://www.vidasiempre.com/vidasiempre/artman/publish/article_94.php?menu=52

<http://www.ugt.es/Mujer/artemisa/artemisaconceptos.html>

<http://www.trabajos.com/informacion/index.phtml?n=12&s=10>

http://www.hrc.org/Content/NavigationMenu/Coming_Out/Get_Informed4/Resources2/Guia_de_Recursos/Que_Significa_Transgenero.htm

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/190ssa19.html>

<http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/mprocinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm>/ Glosario: Generando en perspectiva. IIDH)

<http://www.bantaba.ehu.es/obs/ocont/obs/gen/>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Homofobia>

<http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=37&Itemid=76>

<http://www.ugt.es/Mujer/artemisa/artemisaconceptos.html>

http://www.socialwatch.org/es/noticias/noticia_165.htm

http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice_de_potenciaci%C3%B3n_de_g%C3%A9nero

<http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs7.htm>

http://correo.puj.edu.co/proyectosintesis/HIPERVINCULOS/PROBLEMÁTICA_FAMILIAR/PF99207a.htm

<http://es.wikipedia.org/wiki/Matriarcado>

<http://www.elsiglodeeuropa.es/siglo/historico/2006/687/687econo.html> Carlos Bersosa

http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible

<http://www.deres.org.uy/30.0.html>

<http://www.nuevamuseologia.com.ar/Glosario.htm>

<http://club.telepolis.com/geografo/glosario/d.htm>

<http://www.oas.org/usde/publications/Unit/oea82s/ch12.htm>

<http://www.monografias.com/trabajos7/plane/plane.shtml>

<http://www.ugt.es/Mujer/artemisa/artemisaconceptos.html>

<http://www.ohchr.org/spanish>

<http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html>

<http://ccp.ucr.ac.cr/cursos/decisiones/contenido/pres22.ppt>

<http://www.definicion.org/>

<http://www.estrategia.com/>

http://www.unicef.org/spanish/why/why_rights.html

http://ged.hn/brechas_genero.htm

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/190ssa19.html>

<http://www.wordreference.com>

http://www.euowrc.org/06.contributions/3.contrib_es/14.contrib_es.htm

http://www.socialwatch.org/es/noticias/noticia_165.htm

http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice_de_desarrollo_humano_relativo_al_g%C3%A9nero

<http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=37&Itemid=76>

<http://www.definicion.org/curso>

[http://actasyacuerdos.uniandes.edu.co/indice/C/curso_\(definicion\).php](http://actasyacuerdos.uniandes.edu.co/indice/C/curso_(definicion).php)

http://www.umce.cl/~cipumce/cuadernos/facultad_de_historia/tecnologia_educativa/cuaderno_03/glosario_letrac.htm

http://www.unicef.org/mexico/spanish/protection_6932.htm

<http://www.mujereshoy.com/secciones/3496.shtml>

Índice analítico

A

Abuso sexual 11, 95
Véase Maltrato infantil

Acceso a los recursos 12.
Véase Recursos

Acceso y control de los recursos 12

Acción afirmativa 13, 53, 72

Acoso (tipos de) 14
Véase Abuso sexual

Administración de justicia 15, 171

Agencia 16, 171

Agenda legislativa 18

Agenda pública 17

Agresor/a 19

Análisis de género 20, 165

Androcentrismo 20

Androcracia 21

Armonización legislativa 21

Atención médica de la violencia familiar 22

Auditoría de género 23

Autoestima 23

Autonomía 24.
Véase Empoderamiento

B

Brechas 25, 51

C

Capacitación 25, 38, 150, 173, 175, 180, 189

Círculo de la violencia 28

Ciudadanía 27, 165, 174

Comercio sexual femenino 29
Véase Trata de personas

Conciencia feminista 29

Conciliación entre vida familiar y laboral 30, 33, 56

Condición/posición de las mujeres 32

Construcción social del género 32

Corresponsabilidad doméstica 33.
Véase Conciliación entre vida familiar y laboral

Cuenta complementaria o cuenta satélite 33

Cultura 34, 35, 36, 53, 173

Cultura institucional 35

Cuotas de participación política 37

D

Datos desagregados por sexo 38
Véase Estadísticas desagregadas por sexo

Déficit democrático con relación al género 38

Democracia de género 38, 171

Democracia paritaria 39, 167

Derecho a la no discriminación 40.
Véase Discriminación

Derechos de las niñas y los niños 43

Derechos humanos de las mujeres 40

Derechos políticos de las mujeres 43

Derechos sexuales y reproductivos 46, 47, 117

Desarrollo con enfoque de género 48
Véase Mujeres en el Desarrollo, Género en el Desarrollo y Empoderamiento

Desarrollo sostenible o sustentable 49

Desigualdad de género 51
Véase Brechas

Diagnóstico 51

Discriminación 14, 22, 37, 40, 41, 52, 53, 118, 132, 143, 148, 149, 151, 153, 159, 160, 161, 162, 167, 168, 189.
Véase Acción afirmativa

Diversidad sexual 53, 72, 74, 76, 126, 127
División sexual del trabajo 55
Doble jornada laboral 56.
 Véase Conciliación entre vida familiar y laboral
Dote 57, 181

E

Educación no sexista 57
Empoderamiento 24, 49, 58, 170
Enfoque de género 59, 165.
 Véase Perspectiva de género
Equidad de género 59
Espacio doméstico 60.
 Véase Espacio público y privado
Espacio público y privado 60
Estadísticas desagregadas por sexo 38, 61
Estereotipos 62
Estupro 63
Evaluación 63, 145

F

Falocentrismo 65
Familia 65, 166
Feminicidio 66, 166, 168, 169, 174, 178
Feminismo 68, 69, 88, 168
Feminismo de la diferencia 69, 168
Feminismo de la igualdad 69
Feminización de la pobreza 70
Flexibilización del horario/horario flexible 72

G

Gay 72.
 Véase Diversidad sexual
Género 19, 38, 49, 58, 72, 73, 84, 85, 113, 156,
 165, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175,
 176, 178, 179, 180
Género en el Desarrollo (GED) 49, 73, 168

H

Heterosexual 74.
 Véase Diversidad sexual
Hogar 74
Hogares encabezados por mujeres 75
Homofobia 75, 183.
 Véase Diversidad
Homosexual 76.
 Véase Diversidad sexual
Hostigamiento (sexual) 76

I

Identidad 77
Igualdad 78, 79, 80, 81, 86, 114, 143, 145, 152,
 168, 176, 177, 178, 189, 190
 Véase Equidad
Igualdad de oportunidades 79
Igualdad de trato 80
Igualdad formal/jurídica/legal 79
 Véase Equidad
Igualdad y diferencia 81
Impacto diferenciado por sexo 81
Implementación de políticas públicas 81
Indicador 82, 85
Índice de Desarrollo Humano relativo al Género
 (IDG) 84
Índice de Equidad de Género (IEG) 84
Índice de Potenciación de Género (IPG) 85
Inequidad 86.
 Véase Equidad e Igualdad
Institucionalización 86
Interrupción del embarazo (Aborto) 87
Intolerancia 88
Invisibilización de las mujeres 88.
 Véase Feminismo

J

Justicia 16, 89, 112, 113, 159, 169, 170, 178, 180

Justicia redistributiva 89

L

Lenguaje sexista 91

M

Machismo 92

Maltrato a las mujeres 93

Maltrato infantil 12, 94

Masculinidad/es 92

Matriarcado 97, 165, 183

Matrilinealidad 97

Matrilocalidad 97

Matronimia 97

Migración con perspectiva de género 98

Misoginia 98

Mujeres en el Desarrollo (MED) 49, 74, 98, 168

Mujeres en situación de vulnerabilidad 99

N

Necesidades estratégicas 99

Necesidades prácticas 100

Negativo al género 100

Neutro al género 101

O

Orientación/preferencia sexual 101

P

Paridad 102

Participación de la mujer en el desarrollo 103

Paternaje 102

Paternidad 102

Patriarcado 103, 182

Pensión alimenticia 103

Perspectiva de género 59, 104

Planeación 105

Planificación familiar 106

Poder 18, 19, 24, 106, 166

Política pública 108, 109

Política pública antidiscriminatoria 109

Políticas ciegas al género 107

Políticas de igualdad de oportunidades 108

Políticas específicas para mujeres 108

Políticas transformadoras o redistributivas de género 109

Posición económica de las mujeres 109

Positivo al género 110

Prejuicio 110, 137

Presupuestos públicos con perspectiva de género 111

Prevención de la violencia 112, 173

Procuración de justicia con perspectiva de género 112

Profesionalización 114

R

Reconocimiento 115, 116

Reconocimiento de las diferencias 116

Recursos 12, 115, 182

Reparto de responsabilidades reproductivas 116

Rol 55, 56, 116

S

Salud sexual y reproductiva 117
Véase Derechos sexuales y reproductivos

Segregación ocupacional 118

Sensible al género 118

Sexismo 91, 118, 166.
Véase Discriminación

Sexo 119

Sexualidad 119

Sistemas de género 119
Sistema sexo-género 120
Sororidad 120, 177

T

Tasa femenina de desempleo 121
Techo de cristal 121
Teoría de género 121
Toma de decisiones (acceso de las mujeres a la) 121
Trabajo a domicilio 123
Trabajo a tiempo parcial 123
Trabajo compartido 123
Trabajo doméstico 123
Trabajo productivo y reproductivo 124
Trabajo remunerado 125
Tráfico de personas/migrantes 125
Transformador del género 126
Transgénero 54, 126.
 Véase Diversidad sexual
Transversalidad 126
Trata de personas 29, 128
Trata de personas (delito de) 128
Travesti 55, 127.
 Véase Diversidad sexual

U

Universalidad de los derechos humanos 130

V

Víctima 130
Victimario 130.
 Véase Agresor
Victimización 130
Violación 131
Violación de los derechos humanos 131
Violencia (Indicadores de) 134
Violencia contra la mujer 132
Violencia económica 133
Violencia en la comunidad 133
Violencia familiar 134
Violencia feminicida 134
Violencia física 134
Violencia institucional 135
Violencia laboral y docente 135
Violencia patrimonial 136
Violencia psicológica 136
Violencia sexual 136
Vulnerabilidad social 137

X

Xenofobia 137

Índice de organismos e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para la igualdad y la equidad de género

Alto/a Comisionado/a de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)	140
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	140
Banco Mundial (BM)	141
Banco Mundial de las Mujeres	141
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)	142
Comisión Interamericana de Mujeres	142
Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)	143
Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	143
Comité para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Consejo de Europa	143
Conferencias Internacionales sobre la Condición de la Mujer	144
Consejo de Derechos Humanos (CDH)	147
Consejo de Ministras de la Mujer en Centro América (COMMCA)	147
Convención de Belém do Pará	148
Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	148
División para el Adelanto de la Mujer (DAW)	148
Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)	149
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	150
Fondo Monetario Internacional (FMI)	150
Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción del Mujer (INSTRAW)	150
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	151
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	151

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	151
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	152
Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI)	152
Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad	153
Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)	154
Organización de Estados Americanos (OEA)	155
Organización Internacional del Trabajo (OIT)	156
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	156
Organización de las Naciones Unidas (ONU)	157
Organización Panamericana de la Salud (OPS)	157
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	158
Relatoría Especial de la ONU sobre la Condición de la Mujer	158
Sistema de las Naciones Unidas	159
Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos	160
Sistema Universal de Protección a los Derechos Humanos	160

El libro **Glosario de género**, se terminó de imprimir en el mes de noviembre de 2007, en Talleres Gráficos de México, Av. Canal del Norte 80, Col. Felipe Pescador, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06280, México D.F.

Tels. 57 04 74 00, 57 89 90 11 y 57 89 91 10
ventas@tgm.com.mx

El tiraje consta de mil ejemplares